



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
EMPRESARIALES Y PEDAGÓGICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

PRUEBA PERICIAL Y DETERMINACIÓN DE PENA
EN LA INFRACCIÓN DE ACTOS CONTRA EL
PUDOR EN LA JURISDICCIÓN DE MOQUEGUA EN
EL AÑO, 2023

PRESENTADO POR

BACH. LULIA YESENIA MIRANDA PONCE

ASESOR

DR. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación () / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional () /

PRUEBA PERICIAL Y DETERMINACIÓN DE PENA EN LA INFRACCIÓN DE ACTOS CONTRA EL PUDOR EN LA JURISDICCIÓN DE MOQUEGUA EN EL AÑO, 2023

Presentado por el (la):

BACH. LULIA YESENIA MIRANDA PONCE

Para obtener el grado académico () o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad ABOGADO asesorado por el/ DR. JAVIER PEDRO FLORES AROCUTIPA con Resolución de Decanato N°03657-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. LULIA YESENIA MIRANDA PONCE	PRUEBA PERICIAL Y DETERMINACIÓN DE PENA EN LA INFRACCIÓN DE ACTOS CONTRA EL PUDOR EN LA JURISDICCIÓN DE MOQUEGUA EN EL AÑO, 2023	9%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 9% que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 24 de SETIEMBRE de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDO

PÁGINA DE JURADO	II
CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTOS	V
ÍNDICE DE CONTENIDO	VI
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	VIII
RESUMEN	IX
ABSTRACT	X
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2. Definición del problema.....	20
1.3. Objetivos de la investigación.....	21
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.....	21
1.5. Variables y operacionalización.....	23
1.6. Hipótesis de la investigación.....	3
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	4
2.1. Antecedentes de la investigación.....	4
2.2. Bases teóricas.....	25
2.3. Marco conceptual.....	40
CAPÍTULO III: MÉTODO	43
3.1. Tipo de investigación.....	43
3.2. Diseño de la investigación.....	44
3.3. Población y muestra.....	45
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	46
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	46
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	47
4.1. Presentación de resultados por variables.....	47
4.2. Contrastación de hipótesis.....	81
4.3. Discusión de resultados.....	85

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	92
5.1. Conclusiones	92
5.2. Recomendaciones	94
BIBLIOGRAFÍA.....	95
Anexos.....	101
Matriz de consistencia	101

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	1
Tabla 2.....	81
Tabla 3.....	82
Tabla 4.....	83
Tabla 5.....	84
Tabla 6.....	85

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	48
Figura 2	49
Figura 3	51
Figura 4	52
Figura 5	54
Figura 6	55
Figura 7	56
Figura 8	58
Figura 9	59
Figura 10	61
Figura 11	62
Figura 12	64
Figura 13	65
Figura 14	67
Figura 15	68
Figura 16	69
Figura 17	71

RESUMEN

La intención de este estudio fue establecer claramente la relación entre la presentación de evidencia pericial y la determinación de las penas en casos de infracciones contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua durante el año 2023. Se trató de una investigación de carácter básico y correlacional, diseñada de manera experiencial. Se seleccionó una muestra de 90 participantes y se utilizó el software SPSS 27 para el análisis de datos.

Los resultados revelaron que existe una correlación moderadamente positiva, lo que significa que los hallazgos de las pruebas periciales tienden a estar vinculados con decisiones de penas más estrictas, y viceversa. Específicamente, la relación entre la evidencia pericial y la decisión de la pena se cuantificó en 0.513.

Además, se encontró que una mayor eficiencia en la recolección de testimonios generalmente se asocia con penas más rigurosas, con una correlación de 0.466. Esto sugiere que la calidad de los testimonios recogidos tiene un impacto notable en la severidad de las penas impuestas.

En cuanto a la relación entre la Integridad Procedimental y la Decisión de pena, se observó una correlación de 0.375, indicando una relación de baja a moderada. Esto implica que la percepción de la integridad en el procedimiento influye, aunque no de manera contundente, en la severidad de la pena.

Palabras clave: Prueba pericial, pena, testimonio.

ABSTRACT

The intention of this study was to clearly establish the relationship between the presentation of expert evidence and the determination of penalties in cases of crimes against decency in the jurisdiction of Moquegua during the year 2023. This was a basic and correlational research, designed in an experiential manner. A sample of 90 participants was selected and SPSS 27 software was used for data analysis.

The results revealed that there is a moderately positive correlation, meaning that expert evidence findings tend to be linked to stricter sentencing decisions, and vice versa. Specifically, the relationship between expert evidence and sentencing decision was quantified at 0.513.

In addition, greater efficiency in testimony collection was found to be generally associated with harsher sentences, with a correlation of 0.466. This suggests that the quality of the testimonies collected has a notable impact on the severity of the sentences imposed.

As for the relationship between Procedural Integrity and Sentencing Decision, a correlation of 0.375 was observed, indicating a low to moderate relationship. This implies that the perception of procedural integrity influences, although not strongly, the severity of the penalty.

Key words: Expert evidence, penalty, testimony.

INTRODUCCIÓN

La pregunta fue ¿Cómo es la concordancia entre la presentación de la prueba Pericial y la determinación de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023? En ese sentido es importante observar que en las sociedades antiguas, los actos contra el pudor eran a menudo juzgados bajo rígidos códigos morales y legales, con poco o nulo espacio para la evidencia pericial como la conocemos hoy.

Las leyes medievales en muchas culturas tendían a ser draconianas con respecto a los delitos sexuales, con castigos severos. Las pruebas eran en su mayoría testimoniales o basadas en la confesión del acusado.

Con el Renacimiento y la Ilustración, comenzó a florecer un entendimiento más científico y humanista de la ley y la justicia. Sin embargo, los delitos sexuales seguían siendo profundamente estigmatizados.

La ciencia médica comenzó a jugar un papel en la comprensión de las lesiones físicas y psicológicas asociadas con los actos sexuales forzados o no consentidos.

El siglo XIX vio avances significativos en medicina legal y la ciencia forense. Comenzaron a utilizarse exámenes físicos y psicológicos para entender mejor las circunstancias de un delito.

Sin embargo, los estigmas y prejuicios culturales aún influían fuertemente en el resultado de los casos, y la culpabilización de la víctima era común.

A lo largo del siglo XX, hubo una evolución significativa en la consideración de la evidencia pericial. Las pruebas forenses se volvieron más sofisticadas, incluyendo la introducción de pruebas de ADN en las últimas décadas del siglo.

La psicología y psiquiatría forenses empezaron a proporcionar ideas sobre el impacto de los delitos sexuales en las víctimas y la credibilidad de sus testimonios.

Se dieron importantes cambios legales y sociales en la forma de entender y juzgar los delitos sexuales, con una creciente conciencia sobre la importancia del consentimiento y los derechos de las víctimas.

En el Siglo XXI, la ciencia forense ha continuado avanzando, proporcionando herramientas cada vez más precisas para la evaluación de evidencia en delitos sexuales.

Ha habido un creciente reconocimiento de la complejidad psicológica y social de los actos contra el pudor y una mayor disposición en los sistemas judiciales de muchos países para utilizar evidencia pericial en la determinación de la pena. Movimientos sociales y cambios legislativos han llevado a un enfoque más centrado en la víctima y en la justicia restaurativa, así como en la prevención y educación sobre la violencia sexual.

En el campo específico de la prueba pericial en la determinación de la pena para infracciones de actos contra el pudor, ha habido un movimiento hacia una evaluación más matizada y científica que busca equilibrar la justicia para la víctima con un juicio justo para el acusado. Aunque la implementación varía según la jurisdicción y aún existen desafíos significativos, la tendencia ha sido hacia una mayor aceptación y dependencia de las pruebas periciales en estos casos delicados y a menudo complejos.

Porque toda persona tiene derecho a un juicio justo y a que se valore la evidencia de manera adecuada. Investigar la relación entre la prueba pericial y la pena puede ayudar a asegurar que los derechos del acusado se respeten y que no se tomen decisiones basadas en prejuicios o desconocimiento.

Es pertinente hablar de la credibilidad del sistema judicial, puesto que la confianza en el sistema judicial es esencial para el funcionamiento de una sociedad democrática. Si se percibe que las pruebas periciales no están siendo adecuadamente consideradas o que no tienen el peso adecuado en la determinación de la pena, podría erosionarse la confianza del público en la justicia.

Los resultados de esta investigación podrían aportar al conocimiento académico y práctico, ofreciendo una base para futuras investigaciones o para la implementación de políticas judiciales en otras jurisdicciones.

La mención específica de la jurisdicción de Moquegua sugiere que podría haber particularidades regionales o culturales que influyen la relación entre la prueba pericial y la determinación de la pena. Entender estas particularidades puede ser crucial para mejorar la administración de justicia en la región.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

A nivel internacional:

¿Hay relación entre peritaje médico legal para condenar a un imputado de actos contra el pudor?

Sí, el peritaje médico legal (Tapia E & San Martín U, 2011) puede ser un elemento importante en casos de actos contra el pudor (Pérez Yauli et al., 2022) para ayudar a determinar si se produjo el acto en cuestión y si causó algún daño físico al presunto afectado. El peritaje médico legal en estos casos puede incluir la evaluación de lesiones físicas, la realización de pruebas médicas para detectar enfermedades de transmisión sexual, y la evaluación psicológica (Odrizola et al., 2011) para determinar el impacto emocional del acto en la víctima.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el peritaje médico legal no es la única evidencia que se utiliza para condenar a un imputado de actos contra el pudor. La evidencia testimonial y otros tipos de pruebas también deben ser utilizados en el proceso judicial para demostrar la culpabilidad del acusado (Ramos Olivera, 2022).

¿porque se dice que no es lo único?

El peritaje médico legal puede ser una herramienta importante en casos de actos contra el pudor para determinar si se produjo el acto en cuestión y si causó algún daño físico al presunto afectado. Sin embargo, en muchos casos, la evidencia

testimonial y otros tipos de pruebas también pueden ser utilizados para demostrar la culpabilidad del acusado.

Por ejemplo, la víctima puede proporcionar un testimonio detallado del acto en cuestión, así como cualquier comportamiento inapropiado que pudo haber sido exhibido por el acusado. Además, los testigos pueden proporcionar testimonios adicionales, como haber visto al acusado y la víctima juntos en un lugar determinado en un momento específico. También se pueden presentar pruebas físicas, como fotografías o videos que muestren al acusado cometiendo el acto en cuestión.

Por lo tanto, aunque el peritaje médico legal puede ser útil en casos de actos contra el pudor, no es la única prueba que se utiliza para condenar a un imputado. La evidencia testimonial y otros tipos de pruebas también pueden ser utilizados en el proceso judicial para demostrar la culpabilidad del acusado.

Y al respecto ¿Qué utilidad contiene o cumple la cámara Gesell?

La Cámara Gesell (Córdova, 2021) es una técnica que se utiliza en algunos casos de abuso sexual o actos contra el pudor para recopilar evidencia testimonial de la víctima de una manera controlada y proteger la privacidad del niño o niña.

El objetivo de la Cámara Gesell es minimizar el estrés y la ansiedad de la víctima y recopilar información precisa sobre el incidente en cuestión sin dañar la integridad psicológica del niño o niña. El entrevistador está capacitado para hacer preguntas cuidadosamente diseñadas y no sugestivas que ayuden a la víctima a recordar lo que sucedió con mayor claridad.

La Cámara Gesell no es una técnica infalible (Nieva Fenoll, 2023), pero puede proporcionar pruebas importantes en casos de abuso sexual o actos contra el pudor. Al igual que con cualquier técnica de investigación, es importante que se utilice de manera adecuada y que se garantice que los derechos de la víctima se protejan durante todo el proceso.

A Nivel Nacional:

¿Puede ser falible la cámara Gesell?

Aunque la Cámara Gesell es una técnica útil en muchos casos, no es infalible y puede tener algunas limitaciones. Estas podrían ser:

La edad del niño o niña: Los niños muy pequeños o muy tímidos pueden no ser capaces de comunicar adecuadamente lo que les sucedió o pueden sentirse demasiado incómodos para hablar en la Cámara Gesell.

La habilidad del entrevistador: El éxito de la Cámara Gesell depende en gran medida de la habilidad del entrevistador para hacer preguntas adecuadas y no sugestivas. Si el entrevistador no está bien capacitado o hace preguntas sugestivas, esto puede afectar la calidad de la evidencia obtenida (Alarcón Guarín et al., 2021).

La duración de la entrevista: Las entrevistas prolongadas pueden resultar agotadoras para el niño o niña y pueden disminuir su capacidad para recordar detalles importantes.

El sesgo de los profesionales que observan: A pesar de que la Cámara Gesell se realiza para obtener una observación objetiva, los profesionales que observan pueden tener sus propios prejuicios y expectativas que pueden influir en su percepción y en la interpretación de lo que ocurre en la entrevista.

Es importante tener en cuenta que la Cámara Gesell no es una prueba concluyente en sí misma, sino que se utiliza en combinación con otras pruebas para llegar a una conclusión. Por lo tanto, es esencial que se utilice de manera adecuada y que se garantice que los derechos de la víctima se protejan durante todo el proceso.

Al respecto se ha logrado observar en Google algunos autores que, sostienen que la cámara Gesell es falible, y de poca confianza a lo largo del tiempo. Entre ellos, se pueden mencionar:

Foucault, M. (1977): En su obra "Vigilar y Castigar" se cuestiona la supuesta objetividad de la observación en la psiquiatría y el sistema judicial, incluyendo la Cámara Gesell.

Schetky, D. H. y Green, A. H. (1988): En su artículo "The Role of the Camera in the Evaluation of Child Sexual Abuse", cuestionan la fiabilidad de la Cámara Gesell en casos de abuso sexual infantil.

Ceci, S. J. y Bruck, M. (1993): En su libro "The suggestibility of children's recollections", discuten la validez de la Cámara Gesell y otras técnicas utilizadas en la entrevista a niños víctimas de abuso sexual.

Ceci, S. J. y Friedman, R. D. (2000): En su artículo "The suggestibility of children: Scientific research and legal implications", exponen que la Cámara Gesell no es una herramienta infalible para la evaluación de testimonios infantiles.

Lamb, M. E. et al. (2007): En su obra "Tell me what happened: Structured investigative interviews of child victims and witnesses", señalan que la Cámara Gesell no es una técnica infalible para la evaluación de testimonios infantiles.

Lamb, M. E. (2011): En su artículo "Informing decisions in child maltreatment cases: A guide for evaluators", discute las limitaciones de la Cámara Gesell en la evaluación de testimonios de niños en casos de abuso y maltrato infantil.

Powell, M. B. y Sharman, S. J. (2016): En su artículo "A systematic review of the effectiveness of the forensic interview using a structured protocol in court for child sexual abuse cases", discuten la efectividad de la Cámara Gesell en la evaluación de testimonios infantiles en casos de abuso sexual y recomiendan el uso de protocolos estructurados.

Bottoms, B. L. et al. (2016): En su artículo "Evaluating the accuracy of a novel forensic interview protocol: A field study", discuten la precisión de la Cámara Gesell y otras técnicas de entrevista forense en la evaluación de testimonios de niños en casos de abuso sexual.

Goodman, G. S. et al. (2019): En su artículo "Interviewing Children", discuten la importancia de utilizar técnicas de entrevista adecuadas para obtener testimonios precisos y confiables de los niños, incluyendo la Cámara Gesell.

Saywitz, K. J. et al. (2021): En su libro "Forensic Interviews of Children: A Guide to Evidence-Based Practice", discuten las mejores prácticas en la entrevista forense de niños, incluyendo el uso de la Cámara Gesell y otros métodos para obtener testimonios precisos y confiables.

Estos autores han cuestionado la validez de la Cámara Gesell en diferentes contextos y han señalado sus limitaciones en la evaluación de testimonios infantiles, especialmente en casos de abuso sexual.

Pero la cámara Gesell tiene sus adeptos, aunque en el debate no se acepta que la Cámara Gesell sea una técnica infalible para la evaluación de testimonios infantiles. Por el contrario, los expertos en el campo de la psicología forense y la entrevista forense de niños suelen destacar las limitaciones de esta técnica y la necesidad de complementarla con otros métodos y herramientas para obtener testimonios precisos y confiables.

En general, los autores y expertos en el campo de la psicología forense (Córdova, 2021) y la entrevista forense de niños suelen destacar la importancia de utilizar un enfoque multidisciplinario y basado en la evidencia en la evaluación de testimonios infantiles, en lugar de depender exclusivamente de una técnica como la Cámara Gesell.

Aquí algunos autores y expertos relevantes en este campo:

Melton, G. B. et al. (2013): En su libro "Psychological Evaluations for the Courts: A Handbook for Mental Health Professionals and Lawyers", discuten las mejores prácticas en la evaluación psicológica forense en casos legales, incluyendo la evaluación de testimonios infantiles.

Poole, D. A. y Lamb, M. E. (2013): En su artículo "Investigative Interviews of Children: A Guide for Helping Professionals", discuten las mejores prácticas en la entrevista forense de niños en casos de abuso y maltrato infantil.

Lamb, M. E. et al. (2015): En su libro "Children's Testimony: A Handbook of Psychological Research and Forensic Practice", discuten las mejores prácticas en la evaluación de testimonios infantiles en casos legales.

Lamb, M. E. et al. (2018): En su artículo "The reliability and credibility of young children's reports: From research to policy and practice", discuten la importancia de utilizar un enfoque basado en la evidencia en la evaluación de testimonios infantiles.

Lyon, T. D. (2019): En su libro "Child Witnesses and the Confrontation Clause: A New Approach to Cross-Examination", discute la importancia de garantizar los derechos del acusado y la validez de los testimonios infantiles en el proceso legal.

Bottoms, B. L. et al. (2021): En su artículo "Credibility assessment in forensic interviews: A commentary", discuten las mejores prácticas en la evaluación de la credibilidad de los testimonios infantiles en casos legales.

En general, estos autores y expertos destacan la importancia de utilizar una variedad de técnicas y herramientas para obtener testimonios precisos y confiables de los niños, en lugar de depender exclusivamente de una técnica como la Cámara Gesell.

Otro aspecto es el Psicólogo en la entrevista en cámara Gesell, quien juega un papel fundamental en la recopilación de información precisa y confiable en casos de abuso sexual o actos contra el pudor. El psicólogo tiene la tarea de realizar la entrevista con la víctima y hacer las preguntas adecuadas de manera cuidadosa y no sugestiva.

Además, el psicólogo también tiene la responsabilidad de garantizar que la víctima se sienta cómoda y segura durante la entrevista. Esto incluye crear un ambiente tranquilo y amigable, ser sensible a las necesidades de la víctima y establecer una relación de confianza y empatía.

Otro papel importante del psicólogo en la Cámara Gesell (Escobar Antezano, 2021) es observar y analizar el comportamiento y la comunicación no verbal de la víctima. El psicólogo está capacitado para detectar signos de estrés, ansiedad, miedo, incomodidad o confusión, lo que puede ser indicativo de que la víctima ha sido objeto de abuso.

El psicólogo también puede ayudar a la víctima a lidiar con los efectos emocionales del abuso. Si el psicólogo observa signos de trauma, puede recomendar tratamiento y asesoramiento para la víctima.

En resumen, el psicólogo que entrevista en la Cámara Gesell juega un papel crítico en la obtención de información precisa y confiable en casos de abuso sexual o actos contra el pudor. Además, también ayuda a proteger los derechos y el bienestar emocional de la víctima durante todo el proceso.

El realiza una serie de preguntas que son vitales para saber la verdad y sus conclusiones sirvan para condenar o absolver al imputado.

Las preguntas que hace un psicólogo a una víctima de actos contra el pudor durante una entrevista en la Cámara Gesell varían dependiendo de cada caso y de

las circunstancias específicas del presunto delito. Sin embargo, en general, estas son algunas preguntas comunes que el psicólogo puede hacer durante la entrevista:

¿Puedes contarme lo que sucedió? - Esta pregunta generalmente se hace al principio de la entrevista para permitir que la víctima hable libremente y proporcione una narrativa completa y detallada de lo que ocurrió.

¿Quién estuvo presente cuando sucedió? - El psicólogo puede hacer esta pregunta para obtener información sobre quién más estaba presente en el momento del presunto delito y si alguien más podría haber presenciado o sabido de lo que sucedió.

¿Puedes describir cómo sucedió? - Esta pregunta puede ayudar al psicólogo a obtener detalles específicos sobre la forma en que ocurrieron los actos contra el pudor y puede proporcionar información importante sobre el nivel de invasión de la privacidad y la integridad física de la víctima.

¿Cómo te sentiste durante el incidente? - El psicólogo puede hacer esta pregunta para comprender mejor los efectos emocionales del presunto delito y ayudar a la víctima a procesar sus sentimientos.

¿Has hablado de esto con alguien más? - El psicólogo puede hacer esta pregunta para obtener información sobre quién más sabe sobre el presunto delito y si la víctima ha recibido apoyo emocional o asesoramiento.

¿Recuerdas algún detalle específico sobre el presunto agresor? - Esta pregunta puede ayudar a la policía a identificar y encontrar al agresor.

¿Cuánto tiempo duró el incidente? - El psicólogo puede hacer esta pregunta para obtener información sobre la duración del presunto delito y para comprender mejor cómo afectó emocionalmente a la víctima.

¿Tuviste contacto físico con el presunto agresor? - Esta pregunta puede proporcionar información sobre el nivel de contacto físico y la gravedad de los actos contra el pudor.

¿Recuerdas cómo te sentiste después del incidente? - El psicólogo puede hacer esta pregunta para comprender mejor el impacto emocional a largo plazo del presunto delito.

¿Alguna vez has experimentado algo similar antes? - Esta pregunta puede proporcionar información importante sobre si la víctima ha sido objeto de abuso en

el pasado y puede ayudar al psicólogo a entender mejor el contexto del presunto delito.

¿Has estado preocupado por tu seguridad desde que ocurrió el incidente? - Esta pregunta puede ayudar al psicólogo a evaluar si la víctima se siente en peligro y puede necesitar medidas adicionales de seguridad.

¿Hay algo más que recuerdes sobre el incidente que no hayas compartido todavía? - Esta pregunta puede ayudar a la víctima a procesar cualquier recuerdo adicional que tenga del incidente.

¿Crees que alguien más pudo haber sido testigo del incidente? - El psicólogo puede hacer esta pregunta para obtener información sobre posibles testigos y ayudar a la policía a recopilar más información.

¿Crees que este incidente afectará tus relaciones personales o tu vida en el futuro? - Esta pregunta puede ayudar al psicólogo a evaluar el impacto a largo plazo del presunto delito y recomendar cualquier tratamiento adicional que pueda ser necesario.

¿Cómo te sientes ahora mismo? - El psicólogo puede hacer esta pregunta para evaluar el estado emocional actual de la víctima y proporcionar cualquier apoyo emocional adicional que sea necesario.

En la jurisdicción judicial de Moquegua es importante saber el uso de la cámara Gesell y su efectividad. Se ha logrado 20 expedientes de los últimos 5 años donde se condena la imputado y lo que se quiere saber es si hay relación entre el peritaje médico legal psicológico y la sentencia condenatoria del imputado, en ese proceso se contribuirá en confirmar o no del uso de esta técnica y para ello se deberá entrevistar a 40 abogados que han ejercido defensa técnica en estos casos.

A Nivel Regional

En la circunscripción del sur peruano es de suma Importancia de la cámara Gesell que es una herramienta que se utiliza principalmente en procedimientos judiciales que involucran a menores de edad o a personas que podrían ser fácilmente influenciadas durante un testimonio. Esta cámara permite que un perito observe y evalúe el comportamiento y testimonio del menor sin que este tenga contacto directo con el acusado o las partes en conflicto.

La presentación de la prueba pericial, basada en lo observado en la cámara Gesell, puede tener un impacto significativo en el resultado del caso. Esta evidencia puede ser crucial para determinar la veracidad del testimonio del menor y si hubo algún acto contra su pudor.

En la Jurisdicción de la región es importante entender la legislación y jurisprudencia específica de estas jurisdicciones en relación con el delito de actos contra el pudor. Las leyes y la práctica judicial pueden variar, y esto puede influir en cómo se valora y utiliza la prueba pericial de la cámara Gesell.

Es importante considerar también las críticas que se puedan presentar en torno a la cámara Gesell. Algunos argumentan que, aunque esta herramienta tiene beneficios evidentes, puede ser susceptible a interpretaciones subjetivas por parte del perito, lo que podría influir en la objetividad de la prueba.

Se hace importante en la región la Interacción con otras pruebas para lograr evidencia de la cámara Gesell que es solo una parte del conjunto probatorio. Es crucial entender cómo esta prueba se relaciona y complementa con otras evidencias presentadas en el caso.

La relación entre la presentación de la prueba pericial en cámara Gesell y la determinación de la pena en el delito de actos contra el pudor en la jurisdicción de Arequipa y Moquegua, es fundamental considerar la normativa local, la jurisprudencia, las prácticas judiciales y el impacto que esta herramienta tiene en el proceso penal.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema general.

¿Cómo es la concordancia entre la presentación de la prueba Pericial y la determinación de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera la aserción en el peritaje se relaciona con la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023?

¿Cómo la imparcialidad en la elaboración del peritaje se asocia con la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023?

¿Cómo es el nexo entre idoneidad en la elaboración del peritaje y la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general.

Demostrar que es manifiesta la concordancia entre la presentación de la prueba Pericial en la determinación de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

Probar que es importante la aserción en el peritaje para la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023.

Contrastar que es importante la imparcialidad en la elaboración del peritaje para la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023.

Determinar que, es importante la idoneidad en la elaboración del peritaje para la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023.

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación

1.4.1. Justificación

Metodológica

Interdisciplinariedad: La relación entre la cámara Gesell y la sentencia condenatoria es un tema que abarca diferentes áreas, como la psicología, el derecho y la ética. Una tesis sobre este tema puede fomentar la colaboración interdisciplinaria y contribuir a una mejor comprensión del proceso judicial en su conjunto.

Análisis crítico: Una tesis sobre este tema puede analizar críticamente la eficacia de la cámara Gesell en el proceso judicial, cuestionando su uso en ciertos casos y examinando posibles alternativas.

Evaluación de los resultados: Al realizar una tesis sobre este tema, se pueden evaluar los resultados obtenidos en diferentes casos, determinando la relación entre la cámara Gesell y la sentencia condenatoria en situaciones específicas.

Practica

Impacto en la víctima: Los juicios penales pueden ser muy traumáticos para las víctimas, especialmente en casos de delitos sexuales. El uso de la cámara Gesell puede afectar la percepción y como se maneja el testimonio de la víctima. Investigar la relación entre la cámara Gesell y la sentencia condenatoria puede ayudar a comprender cómo se maneja la información de la víctima en el proceso judicial.

Desarrollo de políticas públicas: El estudio de la relación entre la cámara Gesell y la sentencia condenatoria puede contribuir al desarrollo de políticas públicas relacionadas con el derecho penal y la protección de las agraviadas.

Ética en la justicia: La cámara Gesell puede tener un efecto alto en la proyección de su existencia como personas involucradas en un juicio penal. Por lo tanto, es importante investigar la relación entre la cámara Gesell y la sentencia condenatoria desde una perspectiva ética, para asegurarse de que se están tomando decisiones justas y equitativas.

Impacto en la práctica judicial: El estudio de la relación entre la cámara Gesell y la sentencia condenatoria puede tener un impacto directo en la práctica

judicial y en cómo se utilizan las pruebas en el proceso judicial, lo que puede contribuir a una justicia penal más justa y eficaz.

Teórica

Importancia jurídica: La cámara Gesell es una herramienta muy utilizada en los juicios penales, especialmente en aquellos que involucran delitos sexuales. Estudiar la relación entre la cámara Gesell y la sentencia condenatoria puede ayudar a comprender cómo se utiliza esta herramienta en los juicios y su efecto al tomar decisiones por el tribunal.

Validación científica: La cámara Gesell ha sido objeto de controversia en cuanto a su validez científica y su fiabilidad. Una tesis sobre la relación entre la cámara Gesell y la sentencia condenatoria puede contribuir a la validación de esta herramienta y a determinar en qué medida es útil en la toma de decisiones judiciales.

Aportes a la teoría jurídica: El estudio de la relación entre la cámara Gesell y la sentencia condenatoria puede aportar a la teoría jurídica, en términos de cómo la evidencia se considera y evalúa en el sistema judicial.

1.5. Variables y operacionalización

Variables

V1: Prueba pericial

V2: Valoración de Pena

1.5.1 Operacionalización de las variables

Tabla 1

Operacionalización de variables

Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	ítems	escala
La prueba pericial es una diligencia técnica y especializada elaborada por un experto en una determinada materia, con el objetivo de ayudar al juez a comprender los hechos que son objeto del litigio."(García Pablos de Molina, 2008)	La prueba pericial es aquella que se refiere a las cuestiones técnicas o científicas que requieren de conocimientos especializados, y que son aportados por expertos que actúan en calidad de auxiliares del juez.	Eficacia en la Recolección de Testimonios	<u>Claridad y coherencia del testimonio obtenido.</u>	1	Ordinal
			Nivel de comodidad y seguridad del testigo al ofrecer el testimonio.	2	
		Integridad Procedimental	<u>Cumplimiento de protocolos estandarizados durante la sesión en la cámara Gesell.</u>	3	
			<u>Capacidad del especialista para evitar influencias o inducciones durante el interrogatorio.</u>	4	
		Validez y Confiabilidad del Método	<u>Grado de correlación entre el testimonio en cámara Gesell y otras pruebas o evidencias presentadas.</u>	5	
			<u>Consistencia de los resultados al repetir la prueba en condiciones similares (reliabilidad test-retest).</u>	6	
"La determinación de la pena es el proceso a través del cual se decide la	La determinación de la pena es el proceso mediante el cual se decide la sanción que se	Gravedad del Acto Delictivo	<u>Naturaleza específica del acto (por ejemplo, tocamiento, exposición, entre otros).</u>	7	
			<u>Consecuencias psicológicas y físicas para la víctima.</u>	8	

<p>sanción que se impondrá a un delincuente. Este proceso debe basarse en principios como la proporcionalidad, la justicia, la igualdad y la necesidad de proteger a la sociedad.</p> <p>Este proceso incluye la evaluación de factores como la gravedad del delito, la culpabilidad del acusado, las circunstancias atenuantes o agravantes y la necesidad de proteger a la sociedad".</p>	Contexto y Circunstancias	Relación entre el agresor y la víctima (familiar, desconocido, figura de autoridad, etc.).	9	
			Presencia de agravantes o atenuantes, como el uso de la fuerza, amenazas, la edad de la víctima, entre otros.	10
	Antecedentes y Reparación	Historial delictivo del agresor relacionado con delitos similares.	11	
		Voluntad y esfuerzos del agresor por ofrecer reparación a la víctima, ya sea moral, psicológica o económica.	12	

1.6. Hipótesis de la investigación.

1.6. 1. Hipótesis general

Es manifiesta la concordancia entre la presentación de la prueba Pericial en la determinación de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023.

1.6.2. Hipótesis específicas

Es importante la aserción en el peritaje para la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023.

Es importante la imparcialidad en la elaboración del peritaje para la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023.

Es importante la idoneidad en la elaboración del peritaje para la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En su artículo "El interrogatorio de menores: una prueba – a veces pericial – a evitar", España, de (Nieva Fenoll, 2023) analiza los problemas asociados con el interrogatorio de menores en el contexto del sistema de justicia penal.

El autor argumenta que el interrogatorio de menores puede ser altamente perjudicial para los niños y puede llevar a resultados inexactos y no confiables debido a su vulnerabilidad, capacidad de comprensión y el impacto que puede tener el trauma psicológico. Además, el autor señala que, en muchos casos, el interrogatorio de menores puede resultar en la revictimización del niño.

El autor también destaca los problemas asociados con la utilización de expertos en el interrogatorio de menores, que a menudo carecen de capacitación adecuada y pueden tener sesgos en su evaluación.

En conclusión, el autor argumenta que el interrogatorio de menores debe evitarse siempre que sea posible y se deben buscar alternativas más adecuadas y menos perjudiciales, como la utilización de técnicas especializadas de entrevista y la grabación de las declaraciones de los menores en entornos apropiados. Además, el autor sugiere que se deben realizar más investigaciones sobre cómo mejorar el proceso de interrogatorio de menores para garantizar que los niños sean tratados de manera justa y segura en el sistema de justicia penal.

El autor destaca que el interrogatorio de menores puede llevar a una mayor probabilidad de falsas confesiones debido a la presión que pueden sentir los niños durante el interrogatorio.

El autor argumenta que el interrogatorio de menores puede ser especialmente perjudicial en casos de abuso sexual infantil, ya que el niño puede sentirse coaccionado o amenazado por el abusador o por el sistema de justicia penal.

El autor señala que, en algunos países, se han implementado medidas para mejorar el proceso de interrogatorio de menores, como la grabación de las entrevistas o la utilización de técnicas especializadas de entrevista.

El autor también destaca que la capacitación adecuada de los profesionales que realizan el interrogatorio de menores es esencial para garantizar que los niños sean tratados con sensibilidad y respeto durante el proceso.

Finalmente, el autor argumenta que el uso de técnicas alternativas de entrevista y la grabación de las declaraciones de los menores pueden mejorar la precisión y la confiabilidad de las pruebas, mientras se protege a los niños de posibles daños psicológicos y emocionales.

El autor (Rodríguez-Almada, 2010) describe los desafíos que enfrentan los médicos forenses al diagnosticar el abuso sexual en niños y niñas. Al destacar la dificultad de este diagnóstico, el texto menciona que a menudo, el perpetrador es un familiar o alguien cercano a la víctima y que, en las víctimas más jóvenes, la penetración anal o vaginal es rara, lo que hace que los hallazgos físicos sean distintos a los de las víctimas adultas de abuso sexual.

Enfatiza la necesidad de entender la sensibilidad y especificidad de los signos que pueden estar asociados con el abuso sexual, y cómo evitar pasar por alto casos reales o realizar diagnósticos erróneos, ya que ambas situaciones pueden causar daño significativo a las víctimas y a sus familias.

Además, sugiere que se debe prestar menos atención a la ausencia de signos físicos de abuso en los exámenes genitales y anales, y se debe tener cautela al atribuir cualquier hallazgo anormal a abuso sexual. Se destaca la importancia de entrevistar a la supuesta víctima de manera adecuada, de acuerdo con ciertos estándares mínimos.

Finalmente, propone discutir el valor diagnóstico de los signos y síntomas atribuibles al abuso sexual y concluye proponiendo diez reglas generales para el trabajo médico-legal en esta área.

Este trabajo teórico de (Odrizola et al., 2011) ofrece una revisión de los avances recientes en el uso eficiente de la evaluación psicológica en el ámbito forense, adecuando la jerga psicológica al idioma legal y destacando las principales discrepancias entre la evaluación clínica y forense. Se examinan ciertas herramientas de evaluación específicas que han surgido en el entorno forense, como los niveles para predecir el peligro de violencia y los procedimientos para validar testimonios en temas de abuso sexual a menores. Además, se considera el desafío de controlar la simulación y detectar el engaño, una de las principales dificultades en el campo forense. Se proporciona especial atención a las dificultades técnicas presentadas por los informes periciales y los aspectos éticos relacionados con ellos. Finalmente, se presentan sugerencias prácticas para su implementación y se discuten las repercusiones de este estudio para futuras investigaciones.

ANTECEDENTES NACIONALES

1

La tesis "La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano" (Antezano, 2021) tiene como objetivo analizar el uso de la cámara Gesell como medio de prueba en el sistema judicial peruano. Para lograr este objetivo, la tesis utiliza una metodología de revisión de la literatura y análisis de casos.

Los resultados de la pesquisa aprecian que la cámara Gesell ha sido utilizada con mayor frecuencia en casos de delitos sexuales, especialmente en aquellos que involucran a niños y niñas. Además, se ha encontrado que la cámara Gesell es un medio efectivo para recopilar pruebas en estos casos, ya que proporciona un entorno seguro y protegido para que los testigos den su testimonio.

Sin embargo, la tesis también destaca algunos desafíos y limitaciones en el uso de la cámara Gesell en el sistema judicial peruano, como la falta de recursos y capacitación para los operadores del sistema judicial, así como la falta de

estandarización en la implementación de la cámara Gesell en los diferentes distritos judiciales del país.

En general, la tesis concluye que la cámara Gesell es un medio valioso para recopilar pruebas en casos de delitos sexuales en el sistema judicial peruano, pero es necesario mejorar la capacitación y los recursos disponibles para garantizar su implementación efectiva y estandarizada en todo el país.

2

La tesis "El perito, el informe pericial y la prueba científica. Admisibilidad, Criterios Cualitativos e Igualdad de Armas" de (Sandoval Silva, 2019) es un estudio exhaustivo sobre el papel del perito y su informe pericial en el ámbito judicial, centrándose en la admisibilidad y los criterios cualitativos de la prueba científica. El autor comienza por definir al perito y su función como experto en una materia específica que proporciona conocimientos técnicos y científicos al juez en un proceso judicial. Se analizan las diferentes teorías sobre la admisibilidad de la prueba pericial y se concluye que el perito debe ser imparcial y estar debidamente acreditado.

En cuanto a los criterios cualitativos de la prueba científica, se detallan los diferentes enfoques y se concluye que la prueba debe ser relevante, fiable y objetiva. Además, el autor argumenta que la igualdad de armas entre las partes es esencial para garantizar un juicio justo.

El informe pericial es también un tema central en la tesis, y se analiza en profundidad su contenido, estructura y presentación. Se concluye que el informe pericial debe ser claro, completo y coherente, y que debe estar basado en una metodología científica rigurosa.

En cuanto a la adopción de la prueba científica en los sistemas jurídicos, el autor examina los modelos de Estados Unidos, Reino Unido y España. Se concluye que cada modelo tiene sus fortalezas y debilidades, pero que lo importante es que se garantice un juicio justo y se protejan los derechos de las partes.

Por último, la tesis aborda la formación y capacitación de los peritos, así como la necesidad de una mayor colaboración entre el mundo científico y el mundo jurídico. El autor defiende la importancia de una formación continua para los peritos

y la necesidad de fomentar el diálogo y la colaboración entre los expertos científicos y los profesionales del derecho.

En resumen, la tesis de Felipe Ignacio Sandoval Silva es una obra exhaustiva y detallada sobre el papel del perito, el informe pericial y la prueba científica en el ámbito judicial, y cómo se puede garantizar la igualdad de armas y un juicio justo para todas las partes involucradas.

¿y cómo se valora la pericia en Estados Unidos, Reino Unido y España?

En Estados Unidos, el modelo de admisibilidad de la prueba pericial se basa en la regla de Daubert, que establece una serie de criterios para evaluar la fiabilidad y relevancia de la prueba científica. El juez es el encargado de evaluar si el perito es competente y si su metodología es fiable, y puede excluir la prueba si no cumple con estos criterios. El autor señala que este modelo ha sido objeto de críticas, ya que se le ha acusado de ser inconsistente y de dar demasiado poder al juez.

En el Reino Unido, el modelo de admisibilidad de la prueba pericial se basa en el caso de *R v. Dallagher*, que establece que la prueba pericial debe ser "necesaria y útil" para el juicio. El juez tiene la discreción de excluir la prueba si considera que no cumple con estos criterios. El autor destaca que este modelo ha sido criticado por ser demasiado subjetivo y por dar poco peso a la ciencia.

En España, el modelo de admisibilidad de la prueba pericial se basa en el artículo 348 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece que el juez debe valorar la prueba pericial "en conciencia", es decir, en función de su propio criterio. El autor destaca que este modelo ha sido criticado por ser demasiado arbitrario y por no proporcionar criterios claros para la valoración de la prueba.

En general, el autor argumenta que lo importante en la valoración de la pericia es que se garantice la imparcialidad del perito, que se utilice una metodología científica rigurosa y que se evalúe la fiabilidad y relevancia de la prueba. Además, destaca que es importante que se garantice la igualdad de armas entre las partes y que se protejan los derechos de todas las partes involucradas en el proceso judicial.

La toma de declaración a través de la Cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización

El autor (Sánchez-Rubio, 2022) **se propuso el objetivo de analizar** a el uso reciente de la Sala Gesell en el ordenamiento jurídico español. El propósito de esta herramienta nueva que es loable, dado que intenta someter los efectos de la doble victimización.

Método: Este método de obtener declaraciones de víctimas particularmente vulnerables plantea interrogantes sobre cómo, cuándo y para qué víctimas y para qué delitos es admitida esta formación previa de pruebas.

Resultado: La más reciente Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de amparo integral de la niñez y la adolescencia frente a la violencia modifica la LECrim para acomodar estos supuestos, en gran parte al contenido establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, para garantizar que en Equilibrio justo entre la protección de las víctimas y la preservación de los derechos procesales del acusado.

Evitar la victimización secundaria a través de la Sala Gesell es un fenómeno pujante en el ordenamiento jurídico español que está modernizando la estructura de los tribunales y el funcionamiento de los jueces. Los beneficios de su aplicación a la doble victimización son claros, ya que las víctimas especialmente frágiles — menores, personas con discapacidad que necesitan protección especial o víctimas de violencia de género— se ahorran la traumática experiencia de denunciar dos veces un delito. Además, la única vez lo realizan, no poseen que enfrentarse al acusado frente a frente, ni siquiera asumen en realizarlo en un entorno hostil como suele ser en los tribunales, y no tienen que lidiar con la autoridad y el formalismo que proviene del juez, pero psicológicamente transmitirá, en la medida de lo posible, las mismas preguntas que le haría el juez de instrucción y las partes, en su caso.

Cabe señalar nuevamente que la legitimidad de la Sala Gesell dependía de su progreso con todas las garantías procesales de que goza el derecho a la defensa del imputado. Por lo que si se vulnera alguno de las obligaciones requeridas por nuestra jurisprudencia para la correcta práctica de la preformación de las declaraciones de las víctimas - mala calidad de los registros, preguntas limitativas

de una de las partes, los psicólogos han hecho alguna espera de respuesta. — Existe el riesgo de inadmisibilidad y la víctima tendrá que declarar nuevamente, con consecuencias devastadoras.

Por otro lado, como se sugiere en estas páginas, se debe definir con mayor precisión el alcance subjetivo y objetivo de la herramienta. Y, además de la discrecionalidad que tienen los jueces para concluir según su beneficio, si se contempla en el Estatuto de la Víctima o la LECrim, aportaría mayor seguridad jurídica, ampliando mucho más el perfil de la víctima a través de este enfoque. de manera cerrada los delitos que deben haberse cometido para presuponer tal declaración. Se sabe que supondrá una gran inversión porque no es lo mismo tener una habitación para un menor que tener una habitación para una víctima de trata o un individuo con discapacidad, pero pensamos que todos ellos merecen esta protección especial frente a su doble victimización.

Finalmente, instituir legalmente los requerimientos y calificaciones que debe poseer el perito que formula la reclamación es fundamental para la correcta ejecución de esta prueba, ya que si bien no es una prueba pericial, demuestra que, El especialista interviniente será la única persona que tenga contacto directo con la víctima, y el único momento en que se produzca este contacto. Por tanto, cuanto más formado y profesional sea el perito, menos riesgo correrá al realizar un interrogatorio, más completo será y más información podrá extraer de la víctima que está declarando. Del mismo modo, el hecho de que sea un especialista con bastante experiencia es esencial para el éxito de las pruebas de prefabricación. Por ello, con independencia de que finalmente se apruebe o no el proyecto de Ley de Enjuiciamiento Criminal de 2020, los requisitos para orientar a los peritos interrogadores deben implantarse a la mayor brevedad para garantizar la correcta realización de esta prueba.

4

En la propuesta de (Dávila Valenzuela, 2022) se propone el objetivo: Determinar la correspondencia entre la certeza de peritajes en cámaras Gesell y falsas prisiones preventivas para acusados de abuso sexual, Ica 2021- 2022.

Método: Este artículo es de tipo básico, utilizando métodos cualitativos y un diseño fenomenológico. Integrado por 24 profesionales, entre fiscales penales, psicólogos y jueces. Utilizar la entrevista en profundidad como técnica y el formulario de entrevista como herramienta.

Resultado: Como resultado, para la clase evaluación pericial en la Sala Gesell, el dominio con mayor nivel raíz es evaluador según la correspondencia y citaciones de las respuestas del informante, mientras que para la categoría prevención de errores cárcel, procedimiento de revisión y análisis y expedientes es el dominio con la raíz más alta.

- Con base en las respuestas de los informantes pertenecientes a la jurisdicción municipal de Ica, se analiza la veracidad del peritaje en la cámara Gesell y las equivocadas prisiones preventivas de los acusados de abuso sexual, comprobándose que el peritaje en la cámara Gesell es la base para determinar la condena a prisión preventiva. Uno de los elementos, pero no es un factor determinante para determinar las medidas anteriores, además, para la determinación anterior, existe una carpeta financiera que contiene todos los documentos y pruebas, que le consiente al juez. Sin embargo, tomar una decisión, lo que puede suceder en algunos asuntos, lo cual es una mala habilidad durante una entrevista con la cámara Gesell.

- En cuanto al tasador de cámara Gesell, es un experto de la psicología profesional competente y con extensa experiencia en el campo forense, razón por la cual posee la capacidad de interpretar, analizar y emitir juicios, respaldados en bases teóricas y científicas.

- Es evidente que los evaluadores de cámara Gesell están capacitados en el uso de instrumentos y técnicas de evaluación, cuentan con los recursos suficientes y necesarios para realizar una evaluación de Gesell en base a la investigación realizada, la preparación y actualización constante, y la experiencia que poseen. La evaluación de la laboratorio, cuyos recursos son proporcionados por la misma agencia que realiza la evaluación, se utiliza con validez y confiabilidad además de las técnicas y herramientas utilizadas.

- En cuanto al argumento del imputado, cuenta con un abogado defensor avalado por el ministerio público, pues la prueba del caso es el informe de la víctima

entrevistada con la cámara Gesell y la declaración de la madre, cuya declaración no está justificada. Además, tras el análisis, sólo cuenta como testigo la madre de la presunta víctima y su declaración.

- En lo referente al análisis y revisión de procedimientos y documentos, se examinó la determinación de sucesos con base en elementos de creencia incluyendo la pericia de cámaras Gesell y entrevistas con la madre de la presunta víctima, así como también se analizaron los documentos pertinentes que constituyeron el expediente fiscal. y prueba, como el probable juez de instrucción que toma la decisión final, mientras tanto, pueden ocurrir errores durante las entrevistas de cámara Gesell debido a la mala práctica y falta de experiencia profesional.

5

El tesista (Luyo Peña, 2020) **se propuso el objetivo de interpretar** cómo se valora la pericia psicológica el delito de atentado al pudor en la zona de la Villa del Salvador 2019-2020.

Método: El enfoque de la encuesta es cualitativo. El método científico utilizado es el método inductivo, igualmente conocido como método experimental. La herramienta utilizada es la entrevista.

Resultado: Los resultados sugieren que no existe consenso sobre si la determinación de la pericia psicológica es una prueba esencial, si concurre consenso sobre la falta de formación de los psicólogos especialistas en delitos de conducta sexual y sobre las impugnaciones en los juicios penales. En relación con la elaboración del peritaje psicológico de la víctima, finalmente no hubo consenso sobre la notabilidad de la prueba pericial sobre la personalidad del agresor para establecer la decisión final del juez.

- De cara a juzgar si la calidad psicológica es una prueba básica, no se llega a ninguna conclusión sobre el delito de tocamientos indebidos. Dado este resultado, consigue ser posible explicar cómo se considera la pericia psicológica en el delito de conducta indecente.

- De cara a determinar si los psicólogos especialistas en el Perú están adecuadamente capacitados para desarrollar de modo efectivo la pericia en psicología, existe una carencia de psicólogos especialistas en delitos de conducta

sexual desde la formación o especialización de todos los psicólogos especialistas estatales Consenso de capacitación.

- No hay consenso para examinar si la preparación psicológica de la víctima logra ser impugnada en un juicio penal. Dado este resultado, es viable descifrar cómo se descubre la producción de la pericia psicológica en el deterioro mental de las víctimas de delitos de tocamientos inapropiados.

- Frente a la prueba pericial relacionada con la personalidad del sujeto infractor, no concurre consenso sobre su pertinencia para la decisión final del juez. A la luz de este resultado, se aclara cómo entender la pericia psicológica de la personalidad delictiva del imputado en el delito de deseo sexual.

6

El autor (Espinoza Padilla, 2022) **propone el objetivo de analizar** cómo garantizar la validez de la prueba en el delito de tocamientos indebidos a menores en la jurisdicción de Comas en el 2021.

Método: Para el proceso de las investigaciones se utilizan métodos cualitativos, es decir investigaciones básicas o puras, con un nivel descriptivo y un diseño de teoría fundamentada, así como técnicas de recaudación de información: entrevistas, aplicadas a fiscales provinciales, auxiliares fiscales y jueces y análisis de documentos.

Resultado: - Se analizó cómo aseverar la validez de la prueba en el delito de contacto indebido con menores, y considerando la dificultad de la prueba, se debe utilizar la prueba para probar la inocencia o culpabilidad, ya que en los casos no públicos, una de las pruebas más importantes es la victimización. Las declaraciones de los menores, por lo tanto, deben ser recabadas con prontitud y diligencia como prueba esperada conforme a las normas del Código Procesal Penal de acuerdo con los parámetros del Protocolo de la Sala Gesell para no ser impugnadas judicialmente, además de que la El Ministerio Público debe Asegurar que el sistema de persecución penal opere de manera continua, trabajando de la mano con la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos, el Ministerio de Medicina y el Departamento Jurídico del Perú y la Policía Nacional para asegurar que la prueba sea obtenidos y los hechos verificados.

- Analiza hasta qué punto una prueba previa oportuna y concienzuda puede justificar el incumplimiento de la indemnización, como puede serlo en la generalidad de los casos, pero depende en gran medida de la edad cronológica y el estado cognitivo de la menor víctima, ya que cuándo es difícil determinar si sus reparaciones sexuales han sido violados cuando no pueden expresarse plenamente porque carecen de la capacidad para determinar un delito sexual

- determinó el valor en juicio de la pericia psicológica que acredite la peligrosidad del carácter psicosexual de un agresor, considerando que esa pericia por sí sola no establecería la autoría si demostrara una personalidad sexual con trastorno de pedofilia, pero se consideró una prueba periférica, se valora de manera integral con otros elementos expertos que puedan generar certeza para que los jueces tomen decisiones basadas en la justicia.

7

El tesista (Crisanto Gallego, 2020) **determino su objetivo, que fue probar** que las únicas declaraciones rendidas por los adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia sexual por medio de las cámaras Gesell en la preparación de la investigación tenían carácter probatorio y debían ser apreciadas en juicio oral e impedir victimizaciones secundarias.

Método: De carácter dogmático jurídico, tiene como finalidad ampliar y profundizar la comprensión de la pregunta de investigación planteada, es decir, evaluar las declaraciones de adolescentes niñas y niños víctimas de violencia sexual, por medio de las cámaras Gesell durante la fase preparatoria de la investigación.

Resultado: - Hipótesis de trabajo propuesta: "La declaración única de adolescentes, niñas y niños víctimas de violencia sexual, producida por medio de una cámara Gesell en la fase de pre-investigación, poseerá carácter demostrativo; siempre que sea prueba previa; ; Si esto no ocurre, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 383 d) del Código de Procedimiento Penal, o si se sigue de una citación adecuada para aseverar el derecho de defensa del inculpado, la declaración del imputado podrá ser oral y evaluado. De no ser así, es ineludible que el menor esté presente en el juicio oral. " es verificado.

- De acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 30364, la declaración de una adolescente, niña o niño víctima de violencia sexual se trata mediante la técnica de entrevista única y tiene el carácter de prueba prospectiva, regulada en los artículos 242 y sucesivos del C.PP; por tanto, de acuerdo con el artículo 383.1.a) del Código de Procedimiento Penal, las declaraciones rendidas por estos menores a través de la cámara Gesell deben ser tomadas como prueba previa, cuyas actas serán dictadas y valoradas en juicio oral, evitando así re- victimización de la víctima.

- De acuerdo con el artículo 383.1.d) del Código de Procedimiento Penal, si un niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual no puede participar en el juicio oral por muerte, enfermedad, abandono del lugar de residencia, paradero desconocido o por Motivo: En preparación para la fase de investigación, usted podrá rendir su declaración ante el fiscal a través de la cámara Gesell, siempre que la declaración cuente con el consentimiento de todas las partes o la debida citación.

- Según la Corte Suprema 33-2014 Ucayali; Niñas, Niños o Jóvenes, Víctimas de Violencia Sexual por medio de la cámara Gesell en la etapa de preparación de la investigación y luego de verificar la debida citación del imputado para que consiga practicar su derecho a la defensa, se caracterizan los procesos oralmente para valorar la prueba y evitar la victimización secundaria.

8

Definitivamente el autor (Mendieta Flores, 2021) se trazó el objetivo de Indagar sobre la necesidad de incluir prueba psiquiátrica y psicológica en el Proceso Penal del Distrito Judicial de Lima Norte 2020 por delitos de tocamientos indebidos.

Método: Para ello, además de analizar cómo los sujetos de la investigación observaron la sentencia 2020 por el delito de tocamientos indebidos en el proceso penal del Tribunal Judicial de Lima Norte Tres informantes clave para entrevistas estructuradas.

Resultado: El más destacado de estos hallazgos es que la pericia psiquiátrica o psicológica es esencial como componente vinculante en esta grave área delictiva, ya que la abstracción legal de pruebas por parte de los jueces conduce a la responsabilidad penal.

Referencias Investigación sobre cómo se incorporaron las pruebas psicológicas y psiquiátricas al objetivo general de abordar los delitos de contacto inapropiado, Lima Norte 2020. Establecido por peritos con base en los estatutos existentes, realidades circundantes y hallazgos teóricos, es necesario reformar el código procesal penal vigente, ya que no especifica el momento en que debe aplicarse la prueba, además de las consideraciones que el juez puede desestimar. Por lo tanto, se puede concluir que se tiene que dictar una ley para esta diligencia o para la reforma de la actividad actual.

En combinación con la finalidad específica, describir los elementos constitutivos del delito de tocamientos indebidos. Uno es la presencia como factor objetivo, factor objetivo que sobresale, el contacto físico, los más diferentes tipos de tacto, estos afectan la zona erógena o su parte más cercana. En cuanto al elemento subjetivo, se señala que el motivo del perpetrador es satisfacer necesidades sexuales.

Unido a la finalidad específica, cuál es la garantía de la presunción de inocencia en el procedimiento del delito de tocamientos indebidos. En la práctica, para este tipo de delitos, el proceso legal de presunción de inocencia no se encuentra debidamente instrumentado, pues en muchos casos, con base únicamente en la declaración de la acusación, no en los hechos vinculantes ni en los delitos en curso, estiman el requisito de la prisión preventiva. y en otros casos la impunidad.

Hacer informe al objetivo específico de investigar cómo las pruebas psicológicas y psiquiátricas pueden ser vinculantes en el enjuiciamiento de delitos de tocamientos inapropiados.

9

El trabajo de pesquisa de (Leguía Perez, 2023) **se propuso el objetivo de analizar** de la Validez de la Prueba Pericial para la Determinación de la Responsabilidad Penal por el Delito de Obscenidad en la Jurisdicción de Lima Este en el 2021

método: Se elaboró metodología cualitativa, tipología básica y diseño fenomenológico, se utilizó como técnica de recolección de datos la entrevista, se aplicó como herramienta la guía de entrevista a 5 especialistas en casos penales, y

los datos obtenidos se tuvieron que analizar cualitativamente mediante el software Atlas.ti.

resultado: Como resultado se determinó que los principales factores que inciden en la identificación de la prueba del delito de obscenidad son la consistencia de la prueba de identificación y el profesionalismo del perito, se relaciona principalmente con los elementos objetivos (comportamiento) del tipo de prueba. delito, y forma prueba eficaz de los sucesos.

A partir del punto de vista del objetivo general, se ultima que la prueba pericial es eficaz para generar los elementos de convicción y establecer la responsabilidad penal del imputado, y es uno de los medios de prueba más duraderos en el proceso penal. Típicas violaciones al pudor en el artículo 176-A del Código Penal, por el evidente conflicto de probar los elementos objetivos y subjetivos del tipo de delito, requiriendo pericia psicológica para establecer la certeza de los sucesos y comprender el grado de perturbación de los sucesos. el equilibrio psicológico sufrido por la víctima, lo cual es determinante para saber si existe una afectación en su compensación sexual, producto del antagonismo sexual que ha sufrido y fruto de su incapacidad para resistirlo.

Acorde con el primer objetivo específico, entre los criterios mayoritariamente adoptados en el proceso de determinación de la responsabilidad penal del imputado por un acto obsceno, Se menciona un vínculo duradero y coherente, basado en el testimonio de la víctima; y pericia psicológica para establecer la credibilidad del testimonio y el alcance del impacto psicológico de la víctima.

- El segundo objetivo específico, la fundamentación primaria del magistrado para la convicción o inocencia del imputado, para determinar que por la naturaleza del delito y la imposibilidad de la víctima de dar su aprobación o voluntad, únicamente tiene que acreditarse la presencia de hecho y la insinuación sexual. establecido para el contacto físico, por lo que la evidencia de expertos es importante.

- El tercer SO, con base en factores como la continuidad de la convicción, la credibilidad y la falta de fiabilidad subjetiva, se determina que la prueba pericial es propicia para determinar los hechos constitutivos del delito de obstrucción al

pudor, y realizar la identificación de la valoración psicológica de la víctima, que tiene un alto grado de Probar el valor.

10

Otros de los trabajos de pesquisa es (Aponte Rojas & Gamarra Huaman, 2020) **tuvo como objetivo determinar** el misterio de la evidencia que enfrentan los fiscales en un delito de tocamiento inapropiado.

Método: El tipo de investigación aplicada siempre ha sido fundamental, con un diseño de exploración de teoría cimentada. Asimismo, para obtener información más rigurosa sobre el tema, se utilizan como herramientas las guías de entrevista y las guías de análisis de literatura, las cuales han sido aplicadas a expertos en la materia.

Resultado: Como resultado, concluimos que en el delito de tocamientos indebidos es indispensable que se le dé un valor adicional a la declaración de la víctima, ya que esta representación es la principal herramienta para ayudar a los representantes del Ministerio de Servicios Públicos a probar de manera más fehaciente el hecho delictivo.

Identifica el misterio que enfrentan los fiscales respecto de la prueba del delito de tocamientos indebidos, reafirmando que la prueba recabada durante la investigación puede ser inconstitucional o quebrantar contra la dignidad de la víctima, y por otro lado, en correspondencia con la declaración de la víctima, debe determinar si la De hecho existió el delito o se enfrentó a una denuncia falsa, porque la víctima puede tomar represalias contra un tercero por motivos familiares, celos, etc. Asimismo, no existían parámetros adecuados en la investigación para verificar los delitos de tocamientos indebidos, ni los representantes del Ministerio Público tenían los medios logísticos para cerrar inmediatamente las preguntas en una investigación fiscal cuando se trataba de un delito de esta naturaleza.

Se mencionó que la actividad proselitista del fiscal en el delito de contacto indebido, que es fundamental en un delito de este tipo, debe tener un valor adicional a la declaración de la víctima, ya que dicha actuación es la principal herramienta para ayudar a un diputado a respaldar Más confianza en la conducta delictiva. La pericia psicológica también juega un papel importante en la investigación, porque

con ella es posible saber si realmente ocurrió un delito, y los fiscales tienen que tratar esto con mucho cuidado.

La insuficiencia probatoria del delito de tocamientos indebidos recae en el testimonio de la víctima, ya que pueden darse una serie de contradicciones debido a que en algunos casos la víctima fue manipulada y por tanto la identificación médico forense a la que se alude nada tiene que ver con el delito de tocamientos indebidos. tocar, porque no puede probar que el perpetrador haya tocado el comportamiento.

11

El objetivo del autor (Córdova, 2021) **fue** establecer si las declaraciones de niños de 3 a 5 años son válidas como prueba apta de conductas sexualmente sugerentes o sexualmente deseables en Piura.

Método: Igualmente, verificar que se aplicaron técnicas de psicología forense a las declaraciones de niños de 3 a 5 años con el fin de culpabilizar al informante. La muestra del tratado estuvo formada por 5 fiscales penales de tiempo completo o subprovinciales que trabajan en la Fiscalía Penal Corporativa de la Provincia de Piura, y 5 fiscales de tiempo completo o subprovinciales que trabajan en la Fiscalía Especializada encargada de delitos violentos contra mujeres o miembros. de la familia de Piura. 5 fiscales de familia y 8 psicólogas realizan una sola entrevista en la cámara Gesell del Distrito Fiscal del Ministerio Público de Piura. Las encuestas se utilizan para recopilar datos.

Resultados: Al final, las afirmaciones de los niños de 03 a 05 años no podían considerarse pruebas suficientes de tocamientos, insinuaciones sexuales o conductas sexuales, ya que la única entrevista en la cámara Gesell se realizó sin tener en cuenta lo que se había identificado manejado por la ley.

- De las investigaciones realizadas con psicólogos y fiscales se concluyó que las declaraciones de los niños de 03 a 05 años no eran pruebas suficientes de tocamientos, insinuaciones sexuales o conductas sexuales, ya que se procesó una sola entrevista en la cámara Gesell. independientemente de lo que diga la ley.

- Los empleados encomendados de realizar el cumplimiento de la ley deben tener más en cuenta que una sola solicitud de entrevista en la Sala Gesell ha sido

tramitada como prueba suficiente para evitar la anulación de sentencias por violaciones al debido proceso, ya que en la práctica muchas veces el perjudicado no siempre declara Sala de Venta.

- Llegó a la conclusión de que a pesar de la existencia de la Ley N° 30920, se ha señalado de interés público y prioridad nacional la ejecución paulatina de cámaras Gesell, pero en la actualidad no se ha efectuado un número suficiente de cámaras, motivo por el cual el tiempo de espera en la mencionada Cámara Una entrevista toma de dos a tres meses, lo que resulta en que las víctimas menores de edad de violencia sexual sufran barreras psicológicas al declarar repetidamente ante las autoridades judiciales, fiscales y policiales.

- Cabe destacar que, a pesar de los Lineamientos para el Procedimiento de Entrevista Única a Víctimas en el marco de la Ley N° 30364 y la Resolución Ejecutiva N° 277-2019-CE-PJ “Protocolo de Entrevista Única a Adolescentes, niñas y niños en la Sala Gesell “, determinando los peritos psicológicos, los entrevistadores deben estar capacitados en técnicas de psicología forense y psicológica del desarrollo, Sin embargo, dependiendo de la edad y circunstancias individuales del niño, niña o adolescente, las normas no se cumplen, ya que las encuestas ejecutadas han demostrado que no concurre una capacitación específica acerca de cómo realizar entrevistas en la Cámara Gesell sin quebrantar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. víctimas de violencia sexual menores de edad del destinatario.

Sin perjuicio del Acuerdo General No. 1-2011/CJ-116, que establece en su Base Jurídica No. 37 que el Estado debe cumplir una función protectora para denunciar a las víctimas de agresión sexual, como una cuestión de justicia y para efectos de la prueba de Sin embargo, establece que evitar la revictimización de la víctima es una fecha límite, ya que actualmente las víctimas continúan siendo revictimizadas a través de intervenciones psicológicas deficientes.

La Sala Gesell es un ámbito especialmente acondicionado para realizar un proceso de entrevista única que incluye la grabación de declaraciones o testimonios de niñas, niños o adolescentes víctimas y/o testigos, esta debida diligencia admite el registro y conservación de declaraciones o testimonios y puede ser Grabada en video y audio con las garantías oportunas, por lo que los operadores de justicia tiene

que evaluar adecuadamente la declaración de la víctima para evitar la posterior revocación de la decisión en el proceso que conduzca a la absolución del imputado.

Su uso se justifica en parte porque ayuda a asegurar el cumplimiento de ciertas disposiciones: a) Preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales PÁGINA 1 c) Declaración Universal de los Derechos Humanos, d) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Es útil y determinante para reducir los incidentes de revictimización, ya que siempre que el menor rinda su testimonio una vez, se pueden obtener los elementos de prueba necesarios para el proceso, e incluso para el proceso posterior, ya que el primer informe es un informe libre de contaminación. experiencia Por tanto, nuestro ordenamiento jurídico garantizará la especial defensa de los menores, que es su obligación, además, se facilitará el normal desarrollo de su vida sin verse afectado por su implicación en procedimientos judiciales o administrativos.

El psicólogo es responsable de comunicar a los adolescentes, niñas y niños del procedimiento en una sala de entrevista separada, independientemente de su edad, orientación cultural y educativa, y la coordinación preparatoria con los fiscales intervinientes a fin de obtener la información necesaria para que puedan ejecutar la entrevista, recopilar Ayuda a aclarar los elementos fácticos del caso.

12

El autor (Escobar Antezano, 2021) se propuso valorar el instrumento Gesell, y ello permitió llegar a los siguientes resultados: La cámara Gesell es una habilidad científicamente inclinada que tiene que ser actuada por psicólogos y trabajadores sociales. Debe presentarse ante un juez penal. Su propósito es recoger el testimonio de la víctima y establecer el grado de daño psíquico. Los psicólogos deben usar su experiencia para comprender la credibilidad, el recuerdo y la coherencia de la historia de la víctima, que se debatió durante el juicio oral. Tiene que garantizarse el derecho a la defensa del inculpado, consintiendo la intervención de los peritos de las partes en el ejercicio de la profesión. La declaración de la víctima debe hacerse una sola vez para evitar la "revictimización" en el interés superior del niño.

El medio de prueba, conocido como cámara Gesell, debía ser la pericia científica de más de dos profesionales implicados, la asistencia social encargada de informar y el examen de dos psicólogos cognitivos que realizaban las entrevistas y extraían conclusiones. Debe ser confiable.

Puede tener lugar fuera del proceso, pero con la participación del juez de turno -dirigiendo o preparando la investigación- y el juez debe cumplir con el protocolo de realización en un ambiente apropiado que consienta el derecho a la defensa. No consigue ser sustituida por otros medios de prueba.

Es una prueba circunstancial que brinda a un juez el testimonio de un menor o joven afectado por abuso sexual y demuestra un daño psicológico.

Tiene que practicarse de forma independiente inmediatamente para evitar sesgos cognitivos. Los expertos deben estar calificados. Debe practicarse una sola vez para evitar la revictimización hasta 15 veces.

A NIVEL LOCAL

1

El autor(Asinardo Guevara, 2022) Se ha observado que cuando se realiza una programación tardía en la Cámara Gesell, existe una consecuencia no deseada: la impunidad en situaciones de violencia familiar que involucran a menores víctimas. Este estudio se centra en explorar cómo el uso tardío de la Cámara Gesell afecta los casos de violencia familiar hacia menores en el distrito fiscal de Ilo. Para comprender mejor esta problemática, se adoptó un enfoque metodológico cualitativo, basado en principios básicos y un diseño fenomenológico. La herramienta principal utilizada para la recopilación de datos fue la entrevista, y los participantes clave de este estudio fueron psicólogos y fiscales que trabajan en el distrito fiscal mencionado.

A través del método de triangulación, se examinaron los resultados de estas entrevistas. Lo que se descubrió es que existen diversos factores, tanto internos como externos, que surgen durante la programación y realización de la entrevista única en la Cámara Gesell. Estos factores pueden llevar a que el menor, con el paso del tiempo, olvide los detalles del incidente, relate los hechos con inexactitud, no

asista a la audiencia, o incluso decida no seguir adelante con la investigación. Estas circunstancias suelen culminar en el archivamiento del caso, lo que, por ende, resulta en la falta de sanciones para los responsables. La conclusión principal de este estudio es que la demora en la programación de la entrevista única en la Cámara Gesell contribuye directamente a la impunidad en estos delicados casos.

2

La investigación de (Navinta Horna, 2022) se centró en determinar la importancia de la pericia médica de indemnidad sexual como herramienta probatoria para dictar condenas en casos de violación sexual a menores, llevados a cabo en la Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Moquegua entre 2010 y 2016. Este estudio se estructuró bajo una modalidad básica y transversal, con un enfoque bivariado y explicativo, adoptando un diseño no experimental. El conjunto de datos incluyó 34 expedientes que resultaron en sentencias condenatorias, 5 que culminaron en absoluciones y 5 que terminaron en anulaciones.

El núcleo del análisis se basó en determinar la trascendencia de la prueba médico pericial de indemnidad sexual en la sentencia de casos de violación. Además, se intentó establecer una relación entre la severidad de la pena dictada y el grado de reparación civil otorgada. Los hallazgos revelaron una correlación altamente significativa, de casi un 100%, entre la presentación del peritaje médico y la emisión de una sentencia condenatoria. Sin embargo, en lo que respecta a la relación entre la determinación de la pena y la reparación civil, la conexión fue directa, pero moderada, representando un 42.6% de los casos.

De este análisis, se desprende la contundencia del peritaje médico legal como elemento probatorio para influir en las sentencias emitidas. Además, se deduce que en los casos estudiados de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, existe una correlación notable entre las pruebas presentadas, la pena privativa de libertad asignada y la reparación civil establecida.

3

La investigación de(Arias Carrillo, 2017) desarrollada tuvo el propósito primordial de establecer si hay una correlación entre la pena impuesta y la reparación civil en las sentencias condenatorias derivadas de expedientes de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Moquegua, durante el periodo comprendido entre 2008 y 2015. Además, se buscó especificar y detallar los niveles cuantitativos asociados con las penas y las reparaciones civiles asignadas.

Este tipo de delito, que vulnera la integridad sexual de las víctimas, adquiere particular relevancia cuando se busca fomentar el desarrollo humano, garantizando la predictibilidad en las consecuencias jurídicas y buscando resarcir el daño material y psicológico causado a las personas afectadas. Por ello, se consideró de suma importancia abordar este tema investigativo.

Para llevar a cabo este estudio, se optó por un método de observación, centrado en extraer información relevante de los expedientes que contaban con una sentencia firme durante el periodo en cuestión. Es relevante destacar que esta investigación se basó en el análisis de dos variables claves. A nivel metodológico, se adoptó un diseño no experimental. Los resultados obtenidos se presentaron mediante tablas descriptivas, donde se reflejaron los datos cuantitativos correspondientes a las penas y las reparaciones civiles, tal y como se registran en las sentencias firmes.

Para un análisis más profundo de los datos, se empleó el software SPSS 25, con el fin de calcular el coeficiente de correlación de Pearson. El resultado fue un coeficiente del 60.9%, lo que indica una correlación moderada. Ante estos resultados, la interpretación propuesta sugiere que, idealmente, la relación entre pena y reparación civil debería ser más estrecha, acercándose a un indicador del 90% o superior. Si bien la pena se dicta en función del delito y la reparación civil busca compensar el daño causado, debería existir una proporcionalidad más clara entre ambas. La discrepancia observada puede deberse a que los jueces o los colegiados no cuentan con directrices claras sobre cómo calcular adecuadamente la reparación civil, lo que, sin duda, abre la puerta a futuras investigaciones en esta área

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases teóricas de la variable

Requisito de un peritaje desde la perspectiva del perito (Odriozola et al., 2011) ¿porque el autor señala que el perito debe ser imparcial? El autor señala que el perito debe ser imparcial porque su papel en un proceso judicial es proporcionar al juez conocimientos técnicos y científicos objetivos y neutrales, para que pueda tomar una decisión justa e imparcial en el caso.

El perito debe estar al margen de cualquier interés o influencia que pueda afectar su opinión o su capacidad para proporcionar una opinión imparcial y objetiva. De esta manera, se asegura que la prueba pericial se base en hechos y datos científicos y no en opiniones o intereses personales, y se garantiza la integridad del proceso judicial.

Además, la imparcialidad del perito es esencial para garantizar la confianza en el sistema judicial. Si el perito no es imparcial, esto puede llevar a un juicio injusto y a una violación de los derechos de las partes.

En resumen, el autor señala que la imparcialidad del perito es esencial para garantizar la objetividad y la integridad de la prueba pericial.

¿porque el autor dice que la aserción en el peritaje es importante?

El autor destaca que la aserción en el peritaje es importante porque permite al perito expresar su opinión de manera clara y precisa. La aserción es la afirmación que el perito hace en su informe pericial sobre los hechos que ha examinado y las conclusiones que ha sacado a partir de su examen.

La aserción es importante porque el informe pericial es la principal forma en que el perito se comunica con el juez y las partes, y debe ser claro, conciso y preciso. Si la aserción no es clara o precisa, el informe pericial puede ser malinterpretado o no ser comprendido correctamente por el juez y las partes.

Además, la aserción debe ser coherente con los hechos que el perito ha examinado y las conclusiones que ha sacado. Si la aserción no está respaldada por hechos o conclusiones sólidas, puede ser cuestionada por las partes y poner en duda la credibilidad del perito y de su informe.

En resumen, la aserción en el peritaje es importante porque permite al perito expresar su opinión de manera clara y precisa, lo que garantiza que el informe pericial sea entendido correctamente y sea coherente con los hechos y conclusiones del perito.

¿Y porque dice que la idoneidad en el peritaje es vital?

El autor sostiene que la idoneidad en el peritaje es vital porque la calidad del informe pericial depende en gran medida de la capacidad y experiencia del perito. La idoneidad se refiere a la capacidad del perito para realizar la tarea de forma competente y eficiente, y se basa en sus conocimientos, habilidades y experiencia en la materia en cuestión.

Un perito idóneo debe poseer una formación académica y una experiencia profesional adecuada en la materia objeto de su peritaje. Además, debe tener conocimientos técnicos y científicos actualizados, habilidades para la interpretación de datos y capacidad para comunicar de manera efectiva su opinión al juez y las partes.

La idoneidad en el peritaje es vital porque un perito no idóneo puede producir un informe pericial de mala calidad que contenga errores, omisiones o juicios subjetivos. Un informe pericial deficiente puede comprometer la integridad del proceso judicial y poner en riesgo los derechos de las partes involucradas en el caso.

Los actos contra el pudor se refieren a comportamientos sexuales que se consideran inapropiados. Estos actos pueden ser cometidos por una persona contra otra sin su consentimiento, o en situaciones en las que la víctima no tiene la capacidad de consentir, como en el caso de menores de edad o personas con discapacidad mental.

Entre los actos contra el pudor más comunes se encuentran el acoso sexual, la exhibición o exposición indebida de los órganos sexuales, el tocamiento o contacto físico no deseado en zonas íntimas, el abuso sexual y la violación.

Los actos contra el pudor son considerados como una forma de violencia sexual y pueden causar un daño emocional y psicológico a las víctimas, incluyendo traumas, depresión, ansiedad y otros trastornos mentales.

En muchos países, los actos contra el pudor son considerados como delitos y están penados por la ley. Las leyes y sanciones varían de un país a otro, pero en general, se considera que estos actos atentan la integridad física y emocional.

Es importante destacar que los actos contra el pudor no son un comportamiento aceptable en ninguna circunstancia, y es responsabilidad de cada individuo respetar los límites y la dignidad de los demás. Las personas que han sido víctimas de estos actos deben buscar ayuda profesional para superar los efectos emocionales y psicológicos que puedan haber sufrido.

En el Perú, los actos contra el pudor son considerados como delitos sexuales y están regulados por el Código Penal peruano. Los actos que se consideran como delitos contra el pudor incluyen el acoso sexual, la exhibición y el tocamiento indebido de los órganos sexuales, el abuso sexual y la violación.

El Código Penal peruano establece sanciones para las personas que cometan actos contra el pudor, las cuales pueden variar en función de la gravedad del delito. Además, el Perú cuenta con un sistema de protección y atención a las víctimas de delitos sexuales, que incluye servicios de atención médica, psicológica y legal. Las víctimas pueden denunciar los actos contra el pudor y recibirán protección durante todo el proceso judicial.

Es importante destacar que en el Perú, como en cualquier otro país, los actos contra el pudor atentan la dignidad de los ciudadanos. La prevención y el castigo de estos delitos son fundamentales para garantizar una sociedad más justa y equitativa.

Prueba pericial (Dávila Valenzuela, 2022)

En el campo de la medicina forense es la adaptación de la psicología del lenguaje legal, enfatizando las divergencias entre la evaluación pericial y clínica. Igualmente se considera el control del simulacro y el engaño, que son grandes obstáculos en la evaluación forense (Echeburúa et al., 2011, citado en Barboni y Bonilla, 2018).

Se tiene que caer en cuenta que, al realizar una evaluación forense, se tiene que hacer una distinción entre una evaluación clínica y una en un contexto legal;

aquí, un psicólogo profesional intercede a pedido de una autoridad judicial o uno de los partes en la disputa. En ese entender, la actuación profesional está sujeta y antecedida por los oportunos documentos oficiales del poder judicial, donde se identifican necesidades y se relacionan con la especialización (Esbec y Echeburúa, 2016).

En este contexto, el papel que juega la psicología forense es el de una rama aplicada a la psicología jurídica, cuya función trascendental es brindar apoyo a la administración de justicia, procurando la elaboración de peritajes psicológicos o peritajes sobre la materia en litigio. (Arch y Jarne, 2009, citado en Vargas y Norza, 2019).

La finalidad de un peritaje o peritaje psicológico forense es informar e informar los aspectos importantes conducentes a la resolución del caso, lo que significa que no sirve directamente a las partes, sino que esclarece los hechos, independientemente del beneficio o perjuicio de la parte. siendo evaluado o solicitando la evaluación (Juárez y Álvarez, 2018). La principal destreza utilizada en la pericia forense es la entrevista, donde se da preferencia al tipo de formato narrativo frente al interrogativo, pero logra perfeccionarse con algunas herramientas psicométricas si así lo reflexiona el perito (Arce y Fariña, 2012, como ya se ha dicho anteriormente). (Citado de Muñoz et al., 2017). Durante este proceso, es trascendental coordinarse con otros expertos relevantes, que consiguen ser abogados, trabajadores sociales, médicos, etc., quienes logran agregar valoraciones y opiniones importantes para complementar y validar la información para la valoración pericial (Juárez y Álvarez, 2018).

Asimismo, es significativo que el campo forense reconozca la analogía entre un evento traumático como experiencia vivida y las secuelas de una lesión, el evento debe demostrar un vínculo entre causa y efecto. En ese entender, el papel del perito forense no es tratar de determinar qué sucedió, sino que debe tratar de verificar el vínculo entre el daño percibido y la posible causa. Por lo tanto, este proceso requiere una aclaración que debe hacerse pública, y todo perito forense siempre debe hacerlo, es decir, saber qué parte del daño valora como atribuible a los hechos investigados (Ministerio de Asuntos Públicos de Chile, 2010).

A. Entrevistas clínicas forenses

Es una de las principales fuentes de información acerca de la veracidad del testimonio, que procede de modelos clínicos. En este proceso, se pretende que los individuos realicen una sucesión de actividades de conocimiento por medio de entrevistas organizadas o semiestructuradas.

Robles (2020) argumenta que las entrevistas por medio de cámaras Gesell son una herramienta que consiente a los expertos conseguir testimonios de víctimas de abuso sexual de menores, evitando así la revictimización en el proceso. El estudio del escrutinio pericial tiene que responder a ciertos criterios del valor dogmático del propio proceso penal, así como de la epistemología del propio testimonio. De esta forma, se tiene en cuenta la forma de interrogatorio por parte de psicólogos profesionales y el informe final del contenido y pericia de los resultados.

B. Fase de evaluación

Según Jiménez (2012, citado en Robles, 2020), se tiene que caer en consideración que toda evaluación sigue un proceso, es decir, el mismo proceso transcurre por medio de una serie de etapas o fases, de las que se acentúan las siguientes: a) los motivos de la consulta, que tiene que ser en respuesta a una recomendación, que logra ser de un juez, abogado de las partes, fiscal u otros; decisiones más claras; b) formulación del problema, en el que se plantean hipótesis de trabajo más adecuadas. se proponen, c) identificación y priorización de comportamientos clave y las variables más distinguidas para su evaluación y análisis, d) adquisición y análisis de información, y e) una evaluación de los datos en la que se realizó un estudio profundo de las variables esenciales del proceso de respuesta a los objetivos y razones de la consulta.

Las declaraciones menores en el campo de la psicología tienen sus propios criterios como medidas para establecer la evidencia del procedimiento de entrevista y la confiabilidad del contenido de la información expresada; en ese entender, estos aportes se asientan en muchos estudios amparados por instituciones e investigadores (Robles, 2020).

C. Cámara Gesell

La cámara Gesell es una pericia que extiende a ser científica, actuada por psicólogos profesionales y trabajadores sociales. El propósito es escuchar el testimonio de la víctima y establecer el daño psicológico causado. La cámara de Gesell consta de dos salas separadas por un vidrio de gran tamaño, desde el cual solo se puede observar de un lado a otro de la sala, pero no se permite la observación desde el otro (Escobar, 2021).

En este sentido, los psicólogos deben partir de su experiencia, conocimiento, coherencia, credibilidad y memoria del relato de la víctima, que fue objeto de debate en el juicio oral. Asimismo, se garantiza el derecho de protección del imputado, pudiendo intervenir peritos de parte en el ejercicio de la profesión. Entre ellos, la declaración de la víctima debe rendirse por única vez, con el fin de impedir victimizaciones secundarias o revictimizaciones, y salvaguardar el interés superior de los menores (Escobar, 2021)

Definiciones de clases y campos

- Evaluación pericial en cámara Gesell: procedimiento que consiente a los evaluadores conseguir testimonios de menores violentados sexualmente, y responde a ciertos valores dogmáticos en el proceso penal, y epistemología del testimonio. De esta forma, los psicólogos profesionales son considerados en la modalidad de interrogatorio, contenido de resultados e informe final de pericia (Robles, 2020).
- Evaluador: profesional experto y capacitado de quien su objeto es obtener información a partir del testimonio del evaluado y de su propio criterio, que valen como medidas para establecer la evidencia del proceso de entrevista y la confiabilidad del contenido de la información anunciada; de En ese entender, estas contribuciones se fundamentan en diversos estudios apoyados por instituciones e investigadores (Robles, 2020).
- Recursos de evaluación: Se consideran también diferentes técnicas, estrategias o herramientas de evaluación en el ámbito forense, como la escala de predicción de riesgo de violencia y la validez del testimonio en actos de abuso sexual infantil, controles de simulación y engaño, que son

las principales barreras de evaluación forense en su uso debe ser efectivo (Echeburúa et al., 2011, citado en Barboni y Bonilla, 2018).

- Falsa prisión preventiva: forma de coacción física cuyo objeto es limitar transitoriamente la libertad del imputado manteniéndolo en prisión con el fin de evitar que represente una amenaza para el proceso judicial (Carrión, 2016); las razones son múltiples además de los factores por los cuales las prisiones preventivas “sexuales” son malas o injustas; en algunos tenemos estatus socioeconómico debido a estereotipos criminales (Waterhouse et al., 2016; Devine y Coughlin, 2014, citado en Moscoso, 2020).
- Argumento del imputado: La declaración del imputado se hace para darle la oportunidad de defensa de todo el material incriminatorio que pesa sobre él, poseyendo en cuenta la legítima defensa penal, prueba empírica de la defensa, determinación, testigos (Erbar, Año 2018).
- Revisión y análisis procesal y de expedientes: Se relaciona con el análisis del magistrado o loro legal de apoyo a la defensa, análisis de pruebas, errores legales, declaraciones de testigos, sesgo procesal.
- Tocamientos Indebidos (Caycho Rodríguez, 2022)
Tocar está destinado a satisfacer tus deseos y debe ser erótico, obsceno y desvergonzado. Debido a que la configuración típica de los delitos requiere ajustes caso por caso o los tipos de factores subjetivos, objetivos y evaluativos solicitados, las víctimas se ven obligadas a tocar las regiones sexuales de su género con el propósito expreso de la gratificación sexual.

Bienes jurídicos protegidos

El pudor, conde su definición se ve afectada por la definición de los valores sociales, es decir, si un individuo comete un acto ilegal que vulnera el pudor, los valores sociales se distinguirán afectados, debido a que existen normas de comportamiento, y una vez que ocurre, constituye lo que la víctima del delito no quiere.

La conducta prevista en el artículo 176 antes de la reforma muestra que cuando el agresor no quiere tener contacto físico con la víctima, obligándola a tocar ilegalmente las partes íntimas de sí mismo o de un tercero o actuar lascivamente. La pena de prisión no será menor de 3 ni mayor de 5 años Si las circunstancias son graves, la víctima será atacada con o en el trabajo de conformidad con el artículo 170, párrafo 2; Cometida por miembros de la Policía, Fuerzas Armadas, Serenazgo en el ejercicio de sus funciones oficiales; y el artículo 170, inciso 4, si la persona comete el delito a sabiendas de ser portadora de una enfermedad de transmisión sexual grave.

Salinas (2008) nos dice:

El dogmatismo penal se enfoca en las tradiciones históricas, y considera que los actos que atentan contra el pudor están resguardados por la ley y tienen un estricto contenido moral o ético, conjuntamente del poder judicial exclusivo que garantiza el libre desarrollo de las personas, solo se enfoca en conductas corruptas que prohíben la moral. e integridad sexual. (pág. 126)

Asimismo, Salinas (2008) agrega:

Lo que protege el tipo penal no es una libertad que no existe, sino la llamada inviolabilidad sexual, en el sentido de que si alguien quisiera resguardar a este ente pasivo de cualquier intromisión sexual que legalmente no pudiera consentir, no sería protegido La libertad de abstracción, la condición material del sexo, por lo demás intangible. (página 128)

Tipicidad objetiva

De acuerdo con el artículo 176-A del Código Penal, el agresor que sin intención de tener relaciones sexuales con la víctima, establezca contacto inapropiado con la víctima u obligue a la víctima a hacerlo a un tercero, será sancionado con pena privativa de libertad. Libertad no menor de nueve años ni mayor de quince años.

Peña (1992) sostiene que:

La necesidad de objetividad de este delincuente se establece realizando atrevimientos con menores. Cualquier contacto físico con una víctima con fines sexuales debe considerarse ofensivo. El consentimiento que la víctima pueda dar no es legalmente vinculante y por lo tanto nulo. Los actos de valentía pueden tomar diversas formas, pero el contacto físico entre todas las partes es esencial. Estas acciones consiguen realizarse en el cuerpo de la víctima o donde el agente fuerza a la víctima a tocar la vagina, los genitales, etc. (página 658)

Tipicidad subjetiva

Actos cometidos deliberadamente, comprendido el aspecto cognitivo conductual de realizar actos contra un menor, el agente tiene la voluntad y el conocimiento para ejecutar estos actos, solo quiere satisfacer sus necesidades sexuales, pero no puede tocar su cuerpo, solo está causando mal al menor al tocar sus partes privadas de manera inapropiada.

Salinas (2008) afirmó que, durante los actos sexuales, incluyendo el roce vaginal con sus miembros masculinos, causar dolor RSG en una menor de 7 años, sin la decisión de la madre sustituta de obligarla a tener relaciones sexuales, fue una agresión al pudor, pero no contra las condiciones de las relaciones sexuales. (página 235)

Asimismo, Salinas (2008) afirma: En los actos obscenos se necesita que la finalidad o el propósito del actor no sea realizar actos sexuales, sino dejar solo conductas sueltas que no concuerdan con este caso. Existe un sesgo subjetivo del actor, que es precisamente la manifestación de una relación sexual. La actitud hacia la víctima insinúa la conducta encaminada a ejecutar el delito de violación de un menor. (página 235)

Peña (2007) confirma que: Que haya una emoción lasciva en la mente del agente no tiene nada que ver con el propósito del crimen. La intención del autor es suficiente para ocultar los aspectos percibidos de menores de 14 años que actúan en contra del buen comportamiento humano sin ninguna secuela artística. 173°, porque si el objeto es una unión física, constituye una técnica criminal. 170°. La conducta dolosa del autor debe contener la creencia de que el menor de 14 años es una

conducta dolosa, de lo contrario será corregida y sancionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 de la “Ley Penal”. (página 258)

Conducta ilegal

La ilegalidad es un componente del delito que precisa la conducta violatoria del ordenamiento jurídico. La falta de motivación depende de la razón y de la razón de ser, ninguna razón justifica la naturaleza del delincuente. A pesar de ello, el hecho de que un individuo cometa un acto de coacción bajo amenaza o fuerza irresistible logra disponerse para que se convierta en un instrumento para la comisión de un delito, una advertencia, la estructura de una situación tan insólita es naturalmente discutible y compleja.

Luego de analizar el artículo 20 del Código Penal peruano, se logra ultimar que, por la naturaleza del delito, es difícil establecer una justificación equitativa. Por otro lado, se puede decir que mientras el agresor esté en peligro y no consiga negarse, habrá excusa.

Culpa

La culpa es una condenación de los típicos hechos ilícitos que se han caracterizado, al reflexionar la naturaleza del delito, se tiene que acentuar que debido a que el delincuente conoce su conducta ilícita, debe soportar la sanción penal. Firme. En esta etapa se debe verificar que el sujeto activo sea inocente, que tenga 18 años o más, o que no padezca ningún trastorno mental. Asimismo, también es necesario verificar si el agente es consciente de su comportamiento ilegal, es decir, saber que su comportamiento ha violado la ley, y finalmente juzgar si su comportamiento es diferente al comportamiento real. Verificadas todas estas denuncias, si el agresor conoce la ilegalidad del hecho, será puesto a disposición judicial.

Probado y hecho

Es delito cuando un agente ejecuta o exige a un menor de 14 años a tocar indebidamente sus partes íntimas o las de un tercero. Un solo toque en las partes íntimas de una víctima o una modesta muestra de erotismo a un menor de edad es

suficiente para enfrentar el crimen perfecto sin exigirle al perpetrador una genuina gratificación sexual. Debido que el delito es un acto simple, la agresión en sí misma no puede llevarse a cabo sin uso de la fuerza o amenazas graves. Se cree que una violación de la modestia de un menor desde el principio o el principio constituye un delito.

Zapata (2018) afirma: A partir del momento en que el acto se comete con un menor de 14 años, aunque el sujeto no tenga tiempo para la gratificación sexual intacta, se consumirá. Debido a que el delito es un acto simple, la agresión en sí misma no puede llevarse a cabo sin el uso de la fuerza o amenazas graves. Se cree que una violación de la modestia de un menor desde el principio o el principio constituye un delito. (página 277)

Peña (2021) nos dice: Un acto de falta de respeto al cuerpo de un menor constituye un delito. No es necesario para el propósito de satisfacción, liberación sexual, y puede que ni siquiera tenga ese propósito. Sería un ataque al arte si el verdadero propósito fuera la comunicación física y no pudiera lograrse por causas distintas a la culpa del autor. 173°, la competencia perfecta entre dos personajes típicos es jurídicamente inaceptable, porque el contacto inapropiado de las partes íntimas de la víctima es la iniciación de la conducta coercitiva de la víctima, lo que constituye el delito de violación de menor, porque la conducta se encuentra en otra Circunstancias digerir, trascendiendo en la promoción de conductas típicas, daños esperados o previstos a los bienes jurídicos protegidos. En general, tal tentativa no se reconoce en este delito, ya que el principio de "itercriminis" es ya un atentado al pudor, lo que es contrario al art cuando se reconoce como un tipo de actividad delictiva en sí misma. 176, que es una infracción inmediata. (páginas 258-259)

Jurisprudencia:

1.

Tentativa en Delito de Actos Contra el Pudor [Pleno Jurisdiccional 2007]:

Resultado: No se admite tentativa en delitos de actos contra el pudor debido a que el tipo penal exige contacto directo con la víctima, lo cual, una vez ocurrido, consuma el delito.

2

Apreciación de la Prueba en Delitos Contra la Libertad Sexual [Acuerdo Plenario 1-2011/CJ-116]:

Resultado: La valoración de las pruebas no requiere resistencia de la víctima como presupuesto material indispensable, reconociendo el contexto y la amenaza como componentes importantes para configurar el delito de violación sexual.

3

Análisis de Ilogicidad en la Motivación en Delito de Actos Contra el Pudor [Casación 482-2016, Cusco]:

Resultado: Se contempla el quebrantamiento de la garantía de motivación bajo dos hipótesis: falta de motivación y manifiesta ilogicidad en la motivación. Se subraya la necesidad de una narrativa coherente y corroborada en los delitos de libertad sexual.

4

Actos Contra el Pudor y Violación Sexual. Diferencias en el Plano Subjetivo [Casación 541-2017, Del Santa]:

Resultado: Se determina que el delito de actos contra el pudor fue cometido, destacando la orientación subjetiva del agente hacia acciones específicas y respetando el principio de legalidad y proporcionalidad en la imposición de la pena.

5

[Actos Contra el Pudor] Desaprueban Terminación Anticipada por No Valorar Retardo Mental de la Víctima [Exp. 01202-2017-9-2601-JR-PE-01]:

Resultado: Se critica la omisión de circunstancias agravantes genéricas en la determinación de la pena, enfatizando la necesidad de proteger a individuos especialmente vulnerables como menores con retardo mental.

6

Violación de Menor por Vía Bucal: Sala Usó Aceptación Equivocada del Término “Chupar” [Casación 1313-2017, Arequipa]:

Resultado: Se identifica una motivación aparente en la sentencia, resaltando la importancia de interpretar correctamente los términos y el contexto en la tipificación del delito.

7

Lesión Extragenital por Fricción Denota Intento de Violación y No Actos Contra el Pudor [R.N. 1667-2017, Lima Norte]:

Resultado: La presencia de lesión extragenital por fricción indica un intento de violación más que actos contra el pudor, destacando la importancia de la intención y el escenario de los hechos.

8

Desvinculación Procesal: de Violación Sexual a Actos Contra el Pudor en Menor [R.N. 1506-2016, Ica]:

Resultado: A pesar de evidencias físicas que podrían indicar lo contrario, se reconoce la posibilidad de abuso sexual, resaltando la importancia de valorar el conjunto de pruebas y testimonios.

9

Violación Sexual: Elemento Típico del Acceso Carnal y Diferencias con el Delito de Actos Contra el Pudor [R.N. 2289-2011, Lima]:

Resultado: Se aclara la definición de acceso carnal y se distingue entre violación sexual y actos contra el pudor basado en la intención y acción del agente.

10

Tocamientos Indebidos: ¿Agente Debe Obtener Satisfacción Erótica para que se Configure el Delito? [Exp. 00186-2016-1826-JR-PE-03]:

Resultado: Se enfatiza que para que se configure el delito, los tocamientos deben ser con una clara finalidad de obtener una satisfacción erótica.

11

Tocar Partes Íntimas de Menor con Intención de Penetrarla: ¿Tentativa de Violación Sexual o Actos Contra el Pudor? [R.N. 2013-2017, Lima Este]:

Resultado: Se aborda la distinción entre los delitos basándose en la intención y acción del agente, enfocándose en la protección de la indemnidad sexual del menor.

12

Obligar a Menores de Edad a Tocarse Entre Sí: ¿Actos Contra el Pudor o Violación Sexual? [R.N. 4352-2009, Arequipa]:

Resultado: Se reconoce como actos contra el pudor, el hecho de que menores se toquen mutuamente bajo la dirección de un adulto sin intención de realizar acto sexual.

13

Tocamientos Indebidos: Elemento Objetivo Requiere Contacto Corporal con Significado Sexual [R.N. 5050-2006, La Libertad]:

Resultado: Se especifica que los tocamientos indebidos deben tener un significado sexual claro como parte del elemento objetivo del delito.

14

[Tocamientos Indebidos] Sala No Realizó la Motivación Individual y Conjunta de Medios de Prueba [RN 515-2019, Junín]:

Resultado: Se anula una sentencia por falta de una motivación adecuada y completa, enfatizando la necesidad de una valoración individual y conjunta de las pruebas.

15

Juez Ordena Sustituir Prisión Preventiva a Investigado por Tocamientos Indebidos a Dos Menores [Exp. 02600-2020]:

Resultado: Se concede la sustitución de la prisión preventiva por detención domiciliaria basándose en las condiciones personales del acusado y factores de vulnerabilidad.

16

Primera Condena Efectiva por Acoso Sexual [Exp. 00958-2019-4-0901-JR-PE-11]:

Resultado: Se impone una pena privativa de libertad efectiva por el delito de acoso sexual, resaltando la gravedad y la necesidad de sanción efectiva para tales delitos.

Los aspectos comunes entre las 16 jurisprudencias que has proporcionado se pueden agrupar en varias categorías temáticas que reflejan preocupaciones recurrentes en el ámbito del derecho penal y la protección de la libertad sexual. A continuación, se enumeran estas categorías y se describen los aspectos comunes:

Protección de la Indemnidad Sexual:

Todas las jurisprudencias enfocan de alguna manera la protección de la libertad e indemnidad sexual de las víctimas, ya sea menores o adultos, reflejando una preocupación constante por la integridad sexual y psicológica de los individuos.

Importancia del Contexto y Circunstancias del Delito:

Varias jurisprudencias reconocen la importancia del contexto en el que se cometen los delitos sexuales, incluyendo la amenaza, intimidación y otros factores situacionales que afectan la capacidad de resistencia o consentimiento de la víctima.

Interpretación Estricta del Tipo Penal y la Acción del Agente:

Se observa un enfoque en la interpretación estricta de los tipos penales, asegurando que las acciones del agente y la intención detrás de ellas se correspondan claramente con la definición legal del delito. Esto incluye la distinción entre actos consumados y tentativa, y entre diferentes categorías de delitos sexuales.

Evaluación Rigurosa de las Pruebas y Motivación de las Sentencias:

En múltiples casos se subraya la necesidad de una motivación adecuada y completa en las sentencias, así como una evaluación cuidadosa y contextual de las pruebas presentadas, incluyendo testimonios, evidencia médica y psicológica.

Consideración de Factores Agravantes y Atenuantes:

Se discuten las circunstancias agravantes o atenuantes, como la vulnerabilidad de la víctima debido a la edad, discapacidad mental o física, o las condiciones personales del acusado, en la determinación de la pena.

Necesidad de Sanciones Efectivas y Proporcionales:

Se destaca la importancia de imponer sanciones que sean efectivas y proporcionales a la gravedad del delito cometido, reflejando un equilibrio entre la necesidad de castigo, disuasión y la rehabilitación del infractor.

Protección Especial para Niños y Otros Grupos Vulnerables:

Varias jurisprudencias hacen énfasis en la protección especial requerida para niños y adolescentes, así como otros grupos en situación de vulnerabilidad, acorde con principios de derecho nacional e internacional.

Estos aspectos reflejan una preocupación constante y evolutiva en el sistema judicial por abordar de manera comprensiva y efectiva los delitos contra la libertad sexual, asegurando justicia y protección para las víctimas mientras se mantiene un sistema de derecho penal coherente y ajustado a principios éticos y legales.

2.3. Marco conceptual.

Prueba pericial

"La prueba pericial es una diligencia técnica y especializada elaborada por un experto en una determinada materia, con el objetivo de ayudar al juez a comprender los hechos que son objeto del litigio."(García Pablos de Molina, 2008) Carnelutti, F. (2011). Lecciones sobre el proceso civil. Buenos Aires, Argentina: Abeledo-Perrot.

"La prueba pericial es aquella que se lleva a cabo mediante la intervención de expertos que proporcionan al juez conocimientos técnicos o científicos para ayudarle en la comprensión de los hechos del caso y la toma de decisiones."

Perito Psicólogo

Un psicólogo perito (Barboni Pekmezian & Bonilla Armada, 2018) es un profesional de la psicología que ha sido designado por una autoridad judicial o administrativa para emitir un informe pericial sobre un caso o situación en particular. Este informe pericial puede tener distintas finalidades, como ayudar a la toma de decisiones en un proceso judicial, asesorar a un juez en temas relacionados con la salud mental de una persona, o evaluar a un individuo en el contexto de una evaluación forense.

Para ser un psicólogo perito, el profesional debe estar debidamente habilitado por la autoridad correspondiente para actuar como perito en el ámbito judicial o administrativo. Además, el psicólogo perito debe cumplir con los requisitos legales y éticos que se aplican a la práctica pericial, como la objetividad, la imparcialidad, la confidencialidad y la calidad técnica de los informes emitidos.

Determinación de Pena

La determinación de la pena (Wilenmann et al., 2019) se refiere al proceso mediante el cual un juez decide la sanción que se impondrá a un delincuente después de haber sido declarado culpable de un delito. Este proceso puede incluir la consideración de factores como la gravedad del delito, la historia delictiva del acusado y las circunstancias atenuantes o agravantes.

La determinación de la pena es el proceso a través del cual se decide la sanción que se impondrá a un delincuente. Este proceso debe ser justo y equitativo, y debe basarse en consideraciones como la gravedad del delito, la culpabilidad del acusado, la protección de la sociedad y la rehabilitación del delincuente.

Cámara Gesell

La Cámara Gesell (Escobar Antezano, 2021) es una habitación con vidrio unidireccional que permite a los profesionales que investigan el caso observar y

escuchar la entrevista con la víctima sin que esta se dé cuenta. El entrevistador se encuentra en una habitación diferente y puede hacer preguntas a la víctima mientras los profesionales que observan desde la habitación de observación toman nota de la entrevista.

CAPÍTULO III: MÉTODO

3.1. Tipo de investigación.

Esta es una pesquisa de prototipo teórica-básica. La idea es la confirmación de la doctrina jurídica. Desde la perspectiva que se aplican los paradigmas de las garantías procesales para procesar los delitos cometidos en la perspectiva de la teoría y el dogma jurídico. La propuesta es demostrar que la valoración de la prueba es fundamental para la comprensión del delito en proceso. Los principios anteriores deben probarse para evaluar mejor los casos. El grado es de correlación de variables. Se debe comprender que las variables concuerdan entre sí (Bernal, 2010) de tal forma que, si un proceso válido se evalúa adecuadamente, se realiza específicamente, también lo hará la otra variable, que se supone es la informalidad e imputación objetiva.

Son diversos pasos o pautas que se ejecutan en la investigación social y científica, que describen cómo se desempeñan los sujetos de la investigación. Posee un enfoque cuantitativo ya que se analizan datos numéricos, cuantificables y verificables, se prueban hipótesis, se utiliza análisis matemático y estadístico para construir patrones de conducta y probar teorías.

Es básico, (Arias Gonzales, 2020) indica que este tipo de investigación tiene como objetivo incrementar y profundizar el conocimiento científico, sustentado en la ciencia teórica con las teorías existentes pertinentes al problema, luego formulamos hipótesis y las comparamos con las reales extrayendo conclusiones teóricas. Este artículo pretende aportar nuevos conocimientos teóricos al campo de la terapia penitenciaria.

3.2. Diseño de la investigación.

Esta pesquisa trata, que no se puede modificar alguna variable, por lo tanto, es no experimental. Es un trabajo de diagnóstico que no modifica o altera alguna variable, ni siquiera existe la mínima manipulación o modificación de los facticos. Son las dimensiones, los indicadores las respuestas las que serán evaluadas (Ñaupas Paitan et al., 2018).

Se utilizará el método inductivo, ya que se evalúan los expedientes para llegar a un criterio común y se analizarán los datos generados y generales para luego inferir las conclusiones, efectos y desenlaces.

El trabajo que se presenta es de tipo no experimental (Mendoza Torres & Hernández Sampieri, 2018) porque se basa en observaciones de sucesos en estado natural y los investigadores no han manipulado sus variables, al respecto Hernández, Fernández y Batista (2013); indican que pertenece a un estudio de diseño no experimental - De corte transversal o transeccional, la unidad de análisis es la propia naturaleza del estudio sin manipulación, y los datos son recogidos en un solo instante.

Es correlacional:

(Supo & Caveró, 2014) afirmó que el propósito de estos estudios es concebir la correspondencia entre dos o más variables para ver si están correlacionadas dentro de un mismo tema. La importancia y propósito de esta investigación es entender cómo se comporta una variable conociendo la conducta de otras variables o relacionadas.

Es descriptivo:

En el trabajo que se presenta, se representan las percepciones de los sujetos de la investigación proporcionando respuestas calificadas por niveles de resultados matemáticos, como bueno, regular o malo, entre las variables y dimensiones estudiadas. Al respecto, (Hernández Sampieri, 2014) afirmando que estos análisis representan características, perfiles de personas, propiedades, procesos, objetos, grupos o cualquier fenómeno que se pueda analizar.

3.3. Población y muestra.

La población puede ser finita o puede ser infinita con partes que identifican y llegan a ser uniformes. Los cuales se extenderá la conclusión de la investigación. Esto está limitado por el problema y el objetivo del estudio. Es decir, se utilizará un conjunto de archivos con elementos comunes a estudiar(Vara-Horna, 2010).

3.3.1 Población.

Al respecto, la población es el conjunto de respondientes que será sometidos a un cuestionario de preguntas con los cuales se trabajarán con ellos para desarrollar este trabajo de investigación(Moral de la Rubia, 2022). Para el presente trabajo se tiene 20 expedientes para el análisis. También serán 40 abogados ambientados en el derecho penal contra el cuerpo y la salud.

3.3.1 Muestra.

La proporción obedece a la formula científica de (Chávez Alizo, 2007) que nos orienta sobre como elegir el error para determinar la muestra utilizada en la encuesta y si esta resulta ser representativa y tiene las mismas características de cálculo de la población, con un error del 5% aplicando la fórmula que esta al seguido:

Datos:

n= muestra de las unidades prediales.
N= total, de unidades prediales
nivel de confianza 95% =
Z= 1.96
 σ = desviación estándar
E= error permisible

N= 15, Z= 1.96, Desv Est= 0.5 , E= 0,05

Conforme a los parámetros de la fórmula, el tamaño de la muestra queda determinado 20 expedientes, 40 abogados.

Expedientes de Actos Contra el Pudor	
EXPEDIENTE	Sentencia
1 36-2013	Condenatoria

2	60-2015
3	168-2014
4	162-2014
5	004-2011
6	161-2012
7	61- 2018
8	58-2015
9	91-2022
10	12--2013
11	69-2015
12	16-2015
13	127-2017
14	49-2022
15	368-2014
16	889-2019
17	140-2019
18	952-2018
19	203-2018
20	839-2019

Nota: Base de datos del Poder Judicial

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Se utilizará la técnica de la encuesta que permita relación con los respondientes. Que se requerirá es la entrevista, la herramienta que se utilizará será un cuestionario. Que fue tomado de la tesis de (Arroyo, 2018). En él, los datos requeridos para la presentación de nuestras hojas de estudio estarán en blanco y deberán ser llenadas por los respondientes. En el Proceso de recopilación de datos. Se utilizará la base de datos del poder judicial de Moquegua por hechos jurídicos que se proponen y de la cual se obtendrán los registros de trabajo.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En este estudio se utilizarán cuestionarios. La hoja de trabajo se utilizará después de considerar la hipótesis de investigación y la hipótesis nula, para aplicar de inmediato lo que se llama, el estadístico coeficiente Rho de Pearson y posiblemente Chi-cuadrado y agregar un coeficiente de correlación Spearman dado que es una tesis con variables cualitativas y escala ordinal, y el análisis se llevara a cabo con proporciones.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS POR VARIABLES.

La figura 1, proporciona una distribución de frecuencias de respuestas a la pregunta "¿Considera que los testimonios obtenidos en la cámara Gesell suelen ser claros y coherentes?". La cámara Gesell es un ambiente preparado para observar comportamientos, comúnmente utilizado en psicología y en el ámbito legal, especialmente con niños.

Solo el 1.1% (1 persona) está en total desacuerdo con que los testimonios obtenidos en la cámara Gesell son claros y coherentes.

El 7.8% (7 personas) cree que los testimonios son claros y coherentes solo a veces.

El 45.6% (41 personas) está de acuerdo con que los testimonios son claros y coherentes.

Otro 45.6% (41 personas) está en total acuerdo, sugiriendo una fuerte creencia en la claridad y coherencia de los testimonios.

La encuesta fue respondida por un total de 90 personas.

La mayoría de los encuestados (91.2%) están de acuerdo o en total acuerdo en que los testimonios obtenidos en la cámara Gesell suelen ser claros y coherentes, lo que sugiere una percepción positiva general sobre la eficacia de este método para obtener testimonios válidos.

Una pequeña minoría (8.9%) expresó dudas o desacuerdo sobre la claridad y coherencia de los testimonios obtenidos de esta manera.

Estos resultados podrían interpretarse como un respaldo a la cámara Gesell como una herramienta útil en el ámbito legal y psicológico, aunque sería importante

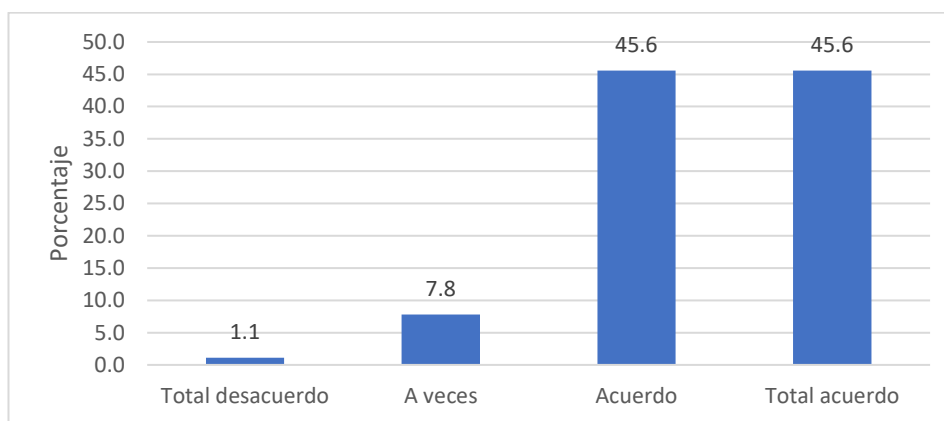
entender las razones detrás de las respuestas de aquellos que no están de acuerdo o solo están de acuerdo a veces, para mejorar la metodología si fuera necesario.

El nivel de acuerdo sugiere que los profesionales involucrados en la administración y evaluación de testimonios en la cámara Gesell pueden tener confianza en la validez general de los testimonios obtenidos.

Este tipo de datos puede ser particularmente útil para respaldar la práctica de usar cámaras Gesell en entornos legales y terapéuticos, mostrando que hay una percepción positiva de su efectividad.

Figura 1

¿Considera que los testimonios obtenidos en la cámara Gesell suelen ser claros y coherentes?



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 2, muestra una distribución de frecuencias para las respuestas a la pregunta: "¿Cree que los testigos, especialmente los menores, se sienten cómodos y seguros al ofrecer testimonios dentro de la cámara Gesell?"

Solo el 1.1% (1 persona) está en desacuerdo, lo que indica que casi todos los encuestados creen que la cámara Gesell es un ambiente cómodo y seguro para los testigos.

Un 5.6% (5 personas) piensa que esto ocurre solo a veces, lo que podría sugerir que, aunque la cámara Gesell generalmente es efectiva, puede haber casos en los que no lo es.

El 40.0% (36 personas) está de acuerdo con la afirmación, indicando que una parte significativa de los encuestados percibe la cámara Gesell como un lugar donde los menores pueden sentirse cómodos y seguros.

La mayoría, el 53.3% (48 personas), está en total acuerdo, lo que refuerza la idea de que la cámara Gesell es percibida como un entorno propicio para que los menores ofrezcan testimonios.

La percepción general es que la cámara Gesell proporciona un ambiente cómodo y seguro para que los testigos, especialmente los menores, ofrezcan testimonios, con un notable 93.3% de los encuestados que están de acuerdo o en total acuerdo.

La pequeña proporción que no está de acuerdo o que solo a veces está de acuerdo podría señalar áreas de mejora en la forma en que se utilizan las cámaras Gesell o en cómo se prepara a los menores para el testimonio.

Dado que una proporción sustancial está en total acuerdo, los resultados podrían utilizarse para apoyar el uso continuo y posiblemente la expansión de cámaras Gesell en contextos donde los menores necesitan ofrecer testimonio.

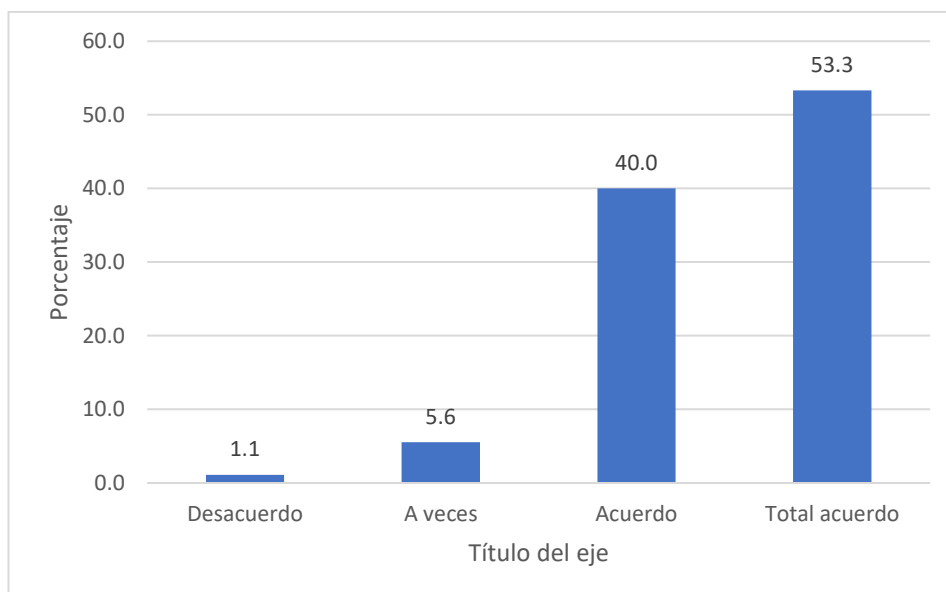
Estos resultados sugieren que los profesionales que trabajan con testigos menores en contextos legales pueden tener confianza en la eficacia de la cámara Gesell como una herramienta para obtener testimonios precisos y fiables en un entorno que es percibido como no amenazante para los menores.

A pesar de las percepciones positivas, es importante para los profesionales considerar y abordar cualquier caso individual donde los menores no se sientan cómodos o seguros, asegurando que se tomen medidas para mejorar la experiencia de todos los testigos.

La información cualitativa adicional sobre las circunstancias en las que los testigos no se sienten cómodos podría proporcionar una guía valiosa para optimizar la experiencia de la cámara Gesell para los menores.

Figura 2

¿Cree que los testigos, especialmente los menores, se sienten cómodos y seguros al ofrecer testimonios dentro de la cámara Gesell?



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 3, muestra la distribución de las respuestas a la pregunta: "¿Opina que los protocolos estandarizados para la cámara Gesell son estrictamente seguidos en la mayoría de los casos?"

Un 3.3% (3 personas) están en total desacuerdo con que los protocolos estandarizados se siguen estrictamente. Un 1.1% (1 persona) está en desacuerdo.

Un 16.7% (15 personas) piensa que los protocolos se siguen estrictamente solo a veces.

Un 46.7% (42 personas) está de acuerdo con que los protocolos se siguen estrictamente.

Un 32.2% (29 personas) está en total acuerdo con que los protocolos se siguen. La mayoría de los encuestados (78.9%) están de acuerdo o en total acuerdo con que los protocolos estandarizados para la cámara Gesell se siguen estrictamente, lo que sugiere una percepción general de conformidad con los estándares establecidos.

Una minoría (20.1%) expresa desacuerdo o creencia de que los protocolos solo a veces se siguen estrictamente, lo que podría indicar variabilidad en la aplicación o posibles áreas de mejora en la implementación de dichos protocolos.

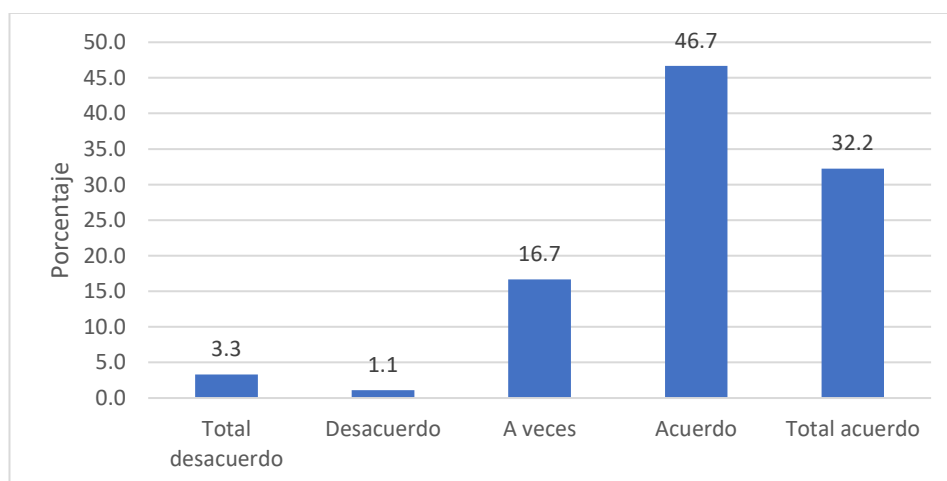
La percepción general es positiva respecto al seguimiento de los protocolos, lo que podría reflejar bien en la formación del personal y en la gobernanza de las instalaciones que utilizan la cámara Gesell.

Sería beneficioso para las instituciones revisar y abordar las razones detrás de las respuestas de aquellos que no están de acuerdo o que solo están de acuerdo a veces, para asegurar que los protocolos se sigan de manera más consistente y mejorar así la calidad del servicio y la validez de los testimonios obtenidos.

Esta información es útil para evaluar la efectividad de la implementación de los protocolos de la cámara Gesell y para identificar áreas en las que podrían ser necesarios ajustes o refuerzos adicionales para garantizar que se sigan de manera más uniforme y rigurosa.

Figura 3

¿Opina que los protocolos estandarizados para la cámara Gesell son estrictamente seguidos en la mayoría de los casos?



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 4, refleja las respuestas a la pregunta sobre si los encuestados creen que los especialistas que operan la cámara Gesell están adecuadamente capacitados para evitar influencias o inducciones durante el proceso.

Un 1.1% (1 persona) está en total desacuerdo con que los especialistas estén adecuadamente capacitados. Otro 1.1% (1 persona) también está en desacuerdo, sumando un 2.2% que cuestiona la capacitación de los especialistas.

Un 14.4% (13 personas) cree que los especialistas están adecuadamente capacitados solo a veces.

La mayoría, un 48.9% (44 personas), está de acuerdo con que los especialistas están bien capacitados.

Un 34.4% (31 personas) está en total acuerdo, reforzando la percepción positiva de la capacitación de los especialistas.

La gran mayoría de los encuestados (83.3%) están de acuerdo o en total acuerdo en que los especialistas que manejan la cámara Gesell están adecuadamente capacitados, lo cual es una indicación fuerte de la confianza en la preparación y profesionalismo del personal que maneja estos procedimientos.

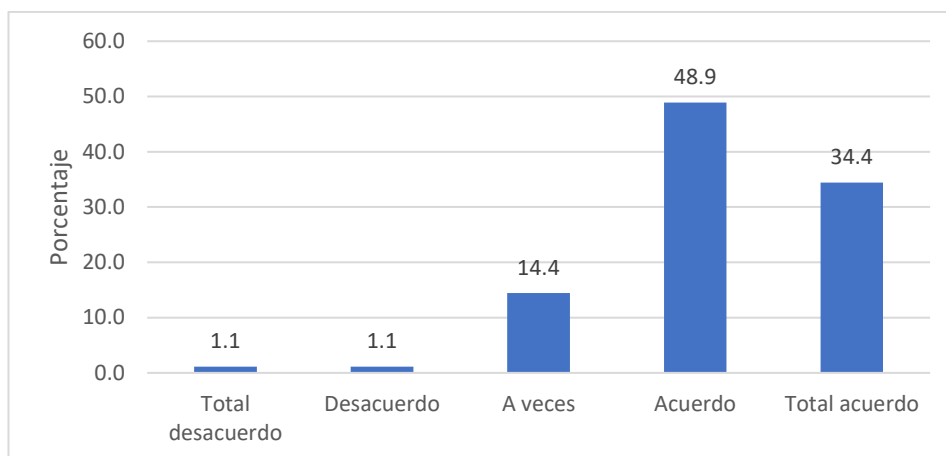
Una pequeña proporción (2.2%) expresa desacuerdo con la capacitación de los especialistas, lo que puede señalar la necesidad de revisar y posiblemente mejorar la formación ofrecida a estos profesionales.

El 14.4% que indicó que la capacitación adecuada ocurre solo a veces sugiere que puede haber inconsistencias en la calidad de la capacitación o en la aplicación de la capacitación durante el proceso.

Es importante para las instituciones que utilizan la cámara Gesell revisar sus programas de capacitación y asegurarse de que todos los especialistas estén entrenados uniformemente para mantener la integridad del proceso de testimonio. Esta información es valiosa para las organizaciones y profesionales que dependen de la cámara Gesell para recoger testimonios, especialmente en contextos sensibles como aquellos que involucran a menores. Asegurar que el personal esté bien capacitado es fundamental para mantener la validez y fiabilidad de la información recogida mediante este método.

Figura 4

¿Cree que los especialistas que manejan la cámara Gesell están adecuadamente capacitados para evitar influencias o inducciones durante el proceso?



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 5, muestra la opinión de los encuestados acerca de si los testimonios obtenidos en la cámara Gesell suelen estar en concordancia con otras pruebas o evidencias presentadas.

Un 1.1% (1 persona) de los encuestados no cree que los testimonios de la cámara Gesell coincidan con otras pruebas o evidencias.

El 14.4% (13 personas) piensa que hay ocasiones en que los testimonios coinciden con otras pruebas o evidencias.

Casi la mitad, el 45.6% (41 personas), está de acuerdo en que los testimonios de la cámara Gesell generalmente coinciden con otras pruebas o evidencias.

Un 38.9% (35 personas) está en total acuerdo con la concordancia de los testimonios obtenidos en la cámara Gesell con otras evidencias.

La mayoría de los encuestados (84.5%) cree que hay una concordancia entre los testimonios obtenidos en la cámara Gesell y otras pruebas o evidencias, lo que sugiere una percepción positiva de la fiabilidad de los testimonios obtenidos mediante este método.

Solo un pequeño porcentaje discrepa o cree que la concordancia es intermitente, lo cual podría indicar ciertas reservas sobre la consistencia o la metodología utilizada en la cámara Gesell.

La confianza en los testimonios de la cámara Gesell reflejada en las respuestas podría subrayar la importancia de este instrumento en el proceso de recolección de evidencia, particularmente en casos sensibles que pueden involucrar

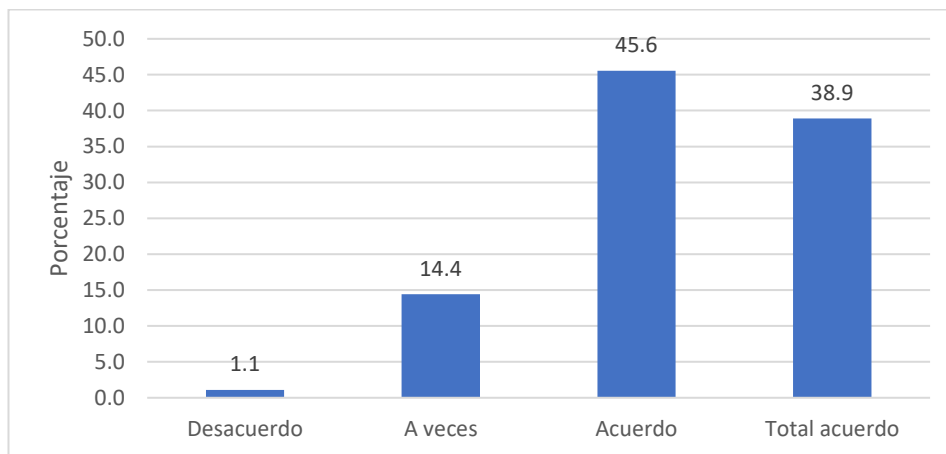
a menores o a individuos que podrían estar bajo una considerable presión emocional o psicológica.

Para profesionales en el campo de la psicología forense y la justicia penal, estos resultados podrían reforzar el valor de continuar usando y perfeccionando las técnicas empleadas en la cámara Gesell para asegurar la obtención de testimonios precisos y fiables.

En proporción, la figura indica que la cámara Gesell es en general considerada un medio efectivo para obtener testimonios que son coherentes con el cuerpo general de evidencia en investigaciones y procesos judiciales.

Figura 5

¿Considera que los testimonios obtenidos en la cámara Gesell suelen coincidir con otras pruebas o evidencias presentadas?



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 6, refleja las respuestas a la pregunta: "¿Piensa que, si se repitiera la sesión en la cámara Gesell con el mismo testigo, los resultados serían consistentes?"

Un 10.0% (9 personas) piensan que la consistencia de los resultados de la cámara Gesell podría no ser siempre la misma si se repite la sesión.

La mayoría, un 51.1% (46 personas), están de acuerdo en que los resultados serían consistentes si se repitiera la sesión.

Un 38.9% (35 personas) están en total acuerdo, reforzando la idea de que se espera coherencia en las sesiones repetidas con el mismo testigo.

La mayoría de los encuestados (90%) cree que los resultados de una sesión repetida en la cámara Gesell con el mismo testigo serían consistentes, lo que sugiere confianza en la fiabilidad del proceso y en la estabilidad de los testimonios de los testigos.

El 10% que indica que esto ocurre "A veces" puede estar considerando factores como la variabilidad del estado emocional del testigo, la memoria o la influencia de eventos externos entre sesiones.

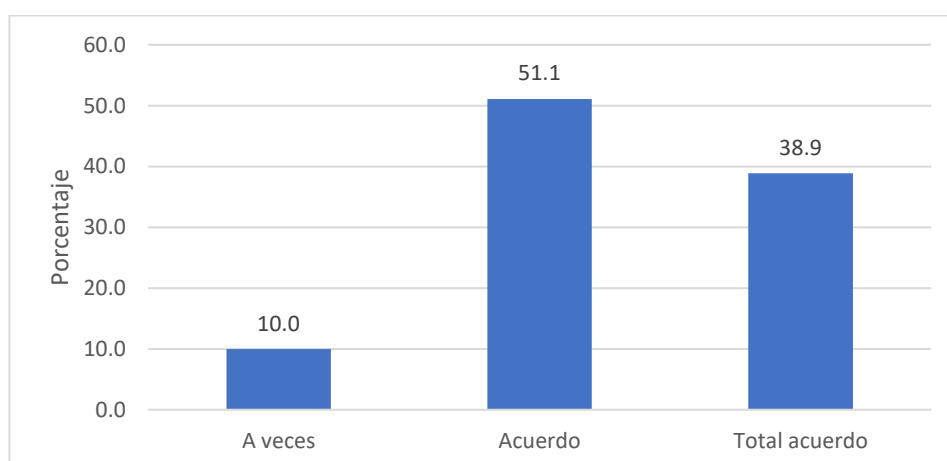
Estos resultados podrían interpretarse como un respaldo general a la efectividad de la cámara Gesell en proporcionar un entorno donde los testigos pueden ser consistentes en su testimonio.

Sin embargo, la existencia de un porcentaje que duda de la consistencia subraya la importancia de mantener altos estándares en la aplicación de los procedimientos de la cámara Gesell y posiblemente en la capacitación de los especialistas para manejar sesiones repetidas.

Estos hallazgos pueden ser útiles para los profesionales que trabajan con la cámara Gesell para evaluar y posiblemente mejorar sus protocolos y procedimientos, asegurando la consistencia y fiabilidad de los testimonios obtenidos.

Figura 6

¿Piensa que, si se repitiera la sesión en la cámara Gesell con el mismo testigo, los resultados serían consistentes?



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 7, refleja las respuestas a la pregunta de si los encuestados consideran que la naturaleza específica del acto delictivo (como tocamiento, exposición, etc.) es un factor determinante para la pena.

Un 3.3% (3 personas) están en total desacuerdo con que la naturaleza específica del acto delictivo sea determinante para la pena.

Un 10.0% (9 personas) también está en desacuerdo con esta afirmación.

Un 21.1% (19 personas) cree que esto es cierto solo en algunas ocasiones.

Un 41.1% (37 personas) está de acuerdo en que la naturaleza del acto delictivo es un factor determinante.

Un 24.4% (22 personas) está en total acuerdo, lo que indica una creencia más firme en esta afirmación.

Una mayoría combinada de 65.5% (59 de 90) está de acuerdo o en total acuerdo en que la naturaleza específica del acto delictivo es un factor determinante para la pena, lo que sugiere que hay una percepción significativa de que las características del delito deberían influir en la severidad de la pena.

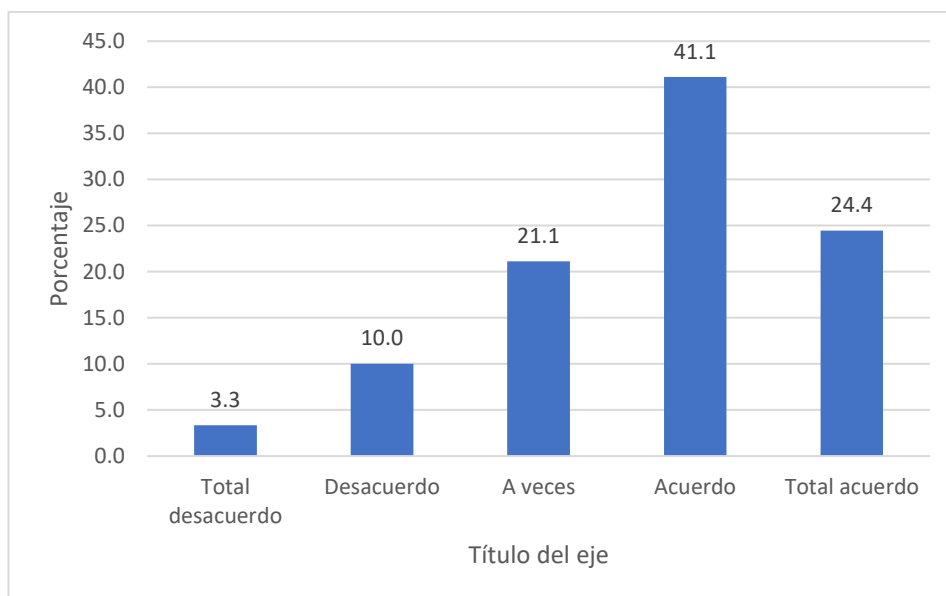
El 13.3% que está en desacuerdo o en total desacuerdo podría reflejar una opinión de que otros factores, como los antecedentes del delincuente o las circunstancias del caso, podrían ser más influyentes en la determinación de la pena.

El 21.1% que responde que esto ocurre 'a veces' puede estar considerando que, aunque la naturaleza del delito es importante, hay casos donde la ley o las circunstancias atenúan o agravan la pena independientemente del acto específico. Estos resultados podrían ser útiles para aquellos en el sistema judicial para comprender las percepciones públicas sobre la justicia y la proporcionalidad en la sentencia, y podrían informar sobre debates legislativos o políticas de sentencia.

La encuesta refleja una variedad de opiniones que podría indicar una necesidad de claridad en la legislación y en la comunicación con el público sobre cómo se determinan las penas y la importancia de la naturaleza específica de los delitos en ese proceso.

Figura 7

¿Cree que la naturaleza específica del acto delictivo (tocamiento, exposición, entre otros) es un factor determinante para la pena?



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 8, muestra las respuestas a la pregunta de si los encuestados creen que las consecuencias psicológicas y físicas para la víctima se toman en cuenta adecuadamente al determinar la pena.

Muy pocos encuestados, solo el 1.1% (1 persona), están en total desacuerdo con que se consideren adecuadamente las consecuencias para la víctima. Un 6.7% (6 personas) también está en desacuerdo. Un 18.9% (17 personas) piensa que las consecuencias se toman en cuenta adecuadamente solo a veces.

El 40.0% (36 personas) está de acuerdo con que las consecuencias psicológicas y físicas se consideran adecuadamente. Un 33.3% (30 personas) está en total acuerdo, lo que indica una fuerte creencia en la adecuada consideración de las consecuencias para la víctima.

La mayoría de los encuestados (73.3%) están de acuerdo o en total acuerdo con que las consecuencias psicológicas y físicas para la víctima se toman en cuenta al determinar la pena. Esto sugiere una percepción general de que el sistema judicial reconoce y valora el impacto del delito en las víctimas al momento de sentenciar. Una minoría significativa (25.7%) siente que esto no siempre es el caso o que no se toma en cuenta adecuadamente, lo que podría indicar una percepción de que hay margen de mejora en la consideración del impacto en las víctimas dentro del proceso judicial.

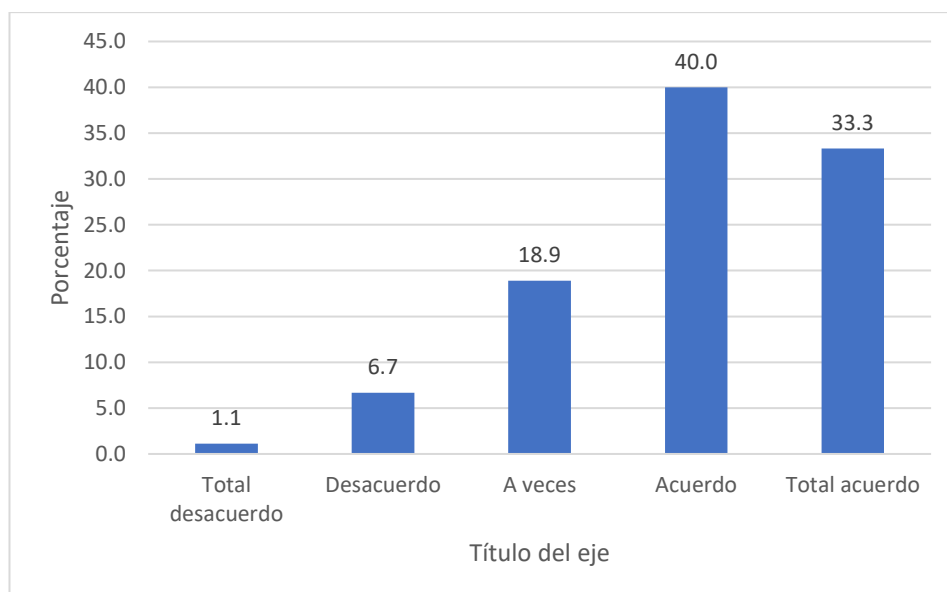
La respuesta "A veces" sugiere que puede haber inconsistencia en cómo y cuándo se consideran estas consecuencias, lo que podría estar influenciado por factores como la naturaleza del delito, la visibilidad de las lesiones o la presentación de evidencia psicológica.

Estos resultados pueden ser una llamada de atención para revisar las prácticas judiciales y asegurar que las consecuencias para las víctimas se consideren de manera consistente y comprensiva durante la sentencia.

La figura 7 refleja la importancia de tener en cuenta las experiencias de las víctimas en el proceso judicial y podría indicar la necesidad de más formación para los jueces y abogados en la evaluación de las consecuencias del delito sobre las víctimas, así como posiblemente desarrollar directrices más claras o políticas para la consideración de estos factores en la sentencia.

Figura 8

¿Opina que las consecuencias psicológicas y físicas para la víctima se toman en cuenta adecuadamente al determinar la pena?



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 9, presenta las respuestas a la pregunta sobre si la relación entre el agresor y la víctima influye significativamente en la determinación de la pena.

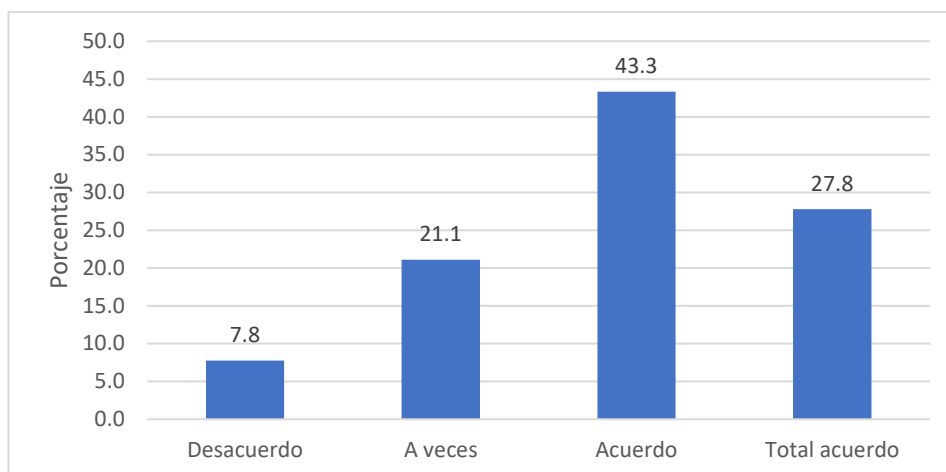
Un pequeño porcentaje de los encuestados, 7.8% (7 personas), no cree que la relación entre el agresor y la víctima sea un factor significativo en la determinación de la pena.

Un 21.1% (19 personas) piensa que esto puede ser un factor influyente solo en algunas ocasiones.

Una pluralidad, 43.3% (39 personas), está de acuerdo en que hay una influencia significativa. Además, el 27.8% (25 personas) está en total acuerdo, lo que indica una fuerte convicción sobre la influencia de esta relación. La mayoría de los encuestados (71.1%) cree que la relación entre el agresor y la víctima juega un papel importante en la determinación de la pena, sugiriendo que la percepción pública es que la naturaleza de la relación debería ser considerada al momento de sentenciar. El 29% que está en desacuerdo o que considera que esto solo ocurre a veces podría reflejar una opinión de que la relación no debería influir tanto como otros factores del delito, o que debería haber una mayor consistencia en cómo se toma en cuenta esta relación en la ley y la práctica judicial. La respuesta de que esto ocurre "A veces" puede indicar que, aunque se reconoce que la relación puede ser relevante, no siempre se considera o se aplica de la misma manera en todos los casos judiciales. Estos resultados pueden ser significativos para los formuladores de políticas y profesionales de la justicia, ya que indican una expectativa pública de que la relación entre el agresor y la víctima es relevante para el proceso de sentencia y puede ser un área para una mayor clarificación o revisión dentro del sistema legal. Esto resalta la necesidad de considerar la opinión pública en la creación de leyes y prácticas judiciales, asegurando que estas reflejen no solo la justicia y equidad sino también las expectativas sociales de cómo se deben tratar estas relaciones en el contexto de la ley.

Figura 9

¿Considera que la relación entre el agresor y la víctima (familiar, desconocido, figura de autoridad, etc.) influye significativamente en la determinación de la pena?



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 10, refleja las opiniones de los encuestados sobre si creen que la presencia de factores agravantes o atenuantes, como el uso de la fuerza, amenazas, o la edad de la víctima, se refleja adecuadamente en la pena asignada en el sistema judicial.

Análisis de la figura: Distribución de Respuestas: Solo el 1.1% (1 persona) está en total desacuerdo, lo que indica que casi todos los encuestados consideran que estos factores tienen algún impacto en la sentencia. Un 5.6% (5 personas) también está en desacuerdo, aunque no de manera absoluta. A veces: Un 13.3% (12 personas) cree que estos factores se reflejan en la pena solo en algunas ocasiones. Acuerdo: Una mayoría significativa, el 45.6% (41 personas), está de acuerdo en que los agravantes o atenuantes influyen en la pena. Un 34.4% (31 personas) está en total acuerdo, reflejando una fuerte convicción de que estos factores son considerados en la determinación de la pena. Una mayoría abrumadora (80%) de los participantes cree que los factores agravantes o atenuantes se reflejan en la pena asignada, lo que sugiere una percepción general de que el sistema penal considera estos elementos al momento de sentenciar.

El porcentaje que está en desacuerdo o que cree que esto sucede solo a veces puede reflejar una opinión de que el sistema judicial no es completamente consistente al tomar en cuenta estos factores, o que hay espacio para mejorar en cómo y cuándo se aplican en la práctica.

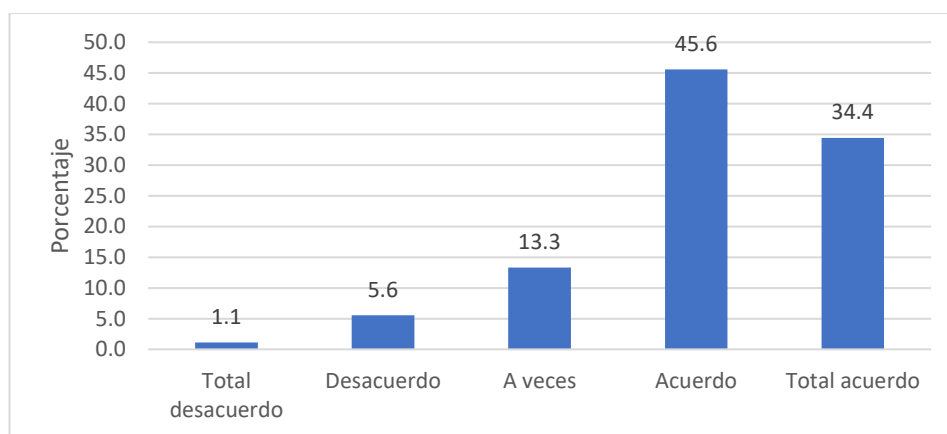
La respuesta "A veces" puede indicar que, aunque se reconoce la importancia de los agravantes y atenuantes, puede haber una variabilidad percibida en su aplicación, lo que podría deberse a la discreción judicial o a la falta de directrices claras.

Estos hallazgos pueden ser útiles para los profesionales del derecho y los formuladores de políticas para evaluar la efectividad y la percepción de la justicia en el proceso de sentencia, y podrían indicar áreas para la revisión de políticas o prácticas judiciales.

Este tipo de datos es valioso para entender las percepciones públicas de la equidad y la justicia dentro del sistema legal y puede indicar la necesidad de una mayor transparencia o educación sobre cómo se determinan las penas.

Figura 10

¿Piensa que la presencia de agravantes o atenuantes, como el uso de la fuerza, amenazas o la edad de la víctima, se refleja en la pena asignada?



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 11, presenta datos sobre las opiniones de los encuestados respecto a si un historial delictivo previo relacionado con delitos similares debería incrementar la pena

Un 3.3% (3 personas) no cree que un historial delictivo previo deba incrementar la pena.

El 14.4% (13 personas) piensa que esto debería ser considerado solo en ciertas circunstancias.

La mayoría, el 52.2% (47 personas), está de acuerdo en que un historial delictivo previo debería incrementar la pena.

Un 30.0% (27 personas) expresa total acuerdo con la afirmación, mostrando una fuerte convicción hacia el incremento de la pena en estos casos.

La mayoría de los participantes (82.2%) cree que un historial delictivo previo debería influir en el incremento de la pena, lo que indica una opinión pública favorable hacia una política de sentencia más severa para reincidentes.

El porcentaje que está en desacuerdo o que cree que esto debería aplicarse solo a veces sugiere que hay un reconocimiento de que las circunstancias individuales pueden afectar si un historial previo debería influir en la pena.

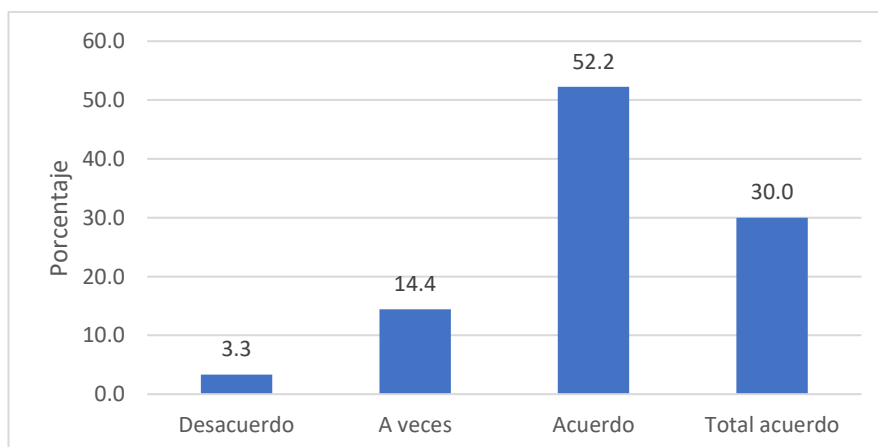
La respuesta "A veces" puede reflejar una opinión de que, aunque un historial delictivo previo es relevante, otras consideraciones podrían atenuar o agravar la extensión de su influencia en la sentencia.

Estos resultados podrían ser utilizados por legisladores y profesionales legales para comprender mejor la actitud pública hacia la reincidencia y su castigo, y posiblemente para ajustar las políticas de sentencia para reflejar estas actitudes.

El consenso general sugiere que existe un apoyo a la idea de que la reincidencia, especialmente en delitos similares, es un factor que la sociedad cree que debe ser tomado en cuenta seriamente al determinar las penas en el sistema judicial.

Figura 11

¿Cree que un historial delictivo previo relacionado con delitos similares debería incrementar la pena?



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 12, proporcionada refleja las opiniones de los encuestados sobre si los esfuerzos de reparación por parte del agresor deberían considerarse para reducir la pena impuesta.

Un 2.2% (2 personas) está en completo desacuerdo con que los esfuerzos de reparación afecten la reducción de la pena.

Un 5.6% (5 personas) también está en desacuerdo, aunque no de forma absoluta.

Un 32.2% (29 personas) cree que los esfuerzos de reparación deberían influir en la reducción de la pena solo en algunas ocasiones.

Un 42.2% (38 personas) está de acuerdo en que estos esfuerzos deben influir en la reducción de la pena.

Un 17.8% (16 personas) está en total acuerdo con esta consideración.

Una mayoría significativa (60%) de los encuestados está de acuerdo en algún grado con que los esfuerzos de reparación por parte del agresor deben tener un impacto en la reducción de la pena, lo que sugiere una inclinación hacia un sistema de justicia que valora y reconoce la restitución y el arrepentimiento.

El 7.8% que está en desacuerdo o en total desacuerdo podría reflejar una opinión de que la pena debe mantenerse independientemente de la reparación, posiblemente debido a creencias en la justicia retributiva o la prevención de la reincidencia.

El 32.2% que responde "A veces" puede indicar que el público ve la reparación como potencialmente importante, pero su influencia en la sentencia debe ser evaluada en el contexto de cada caso individual.

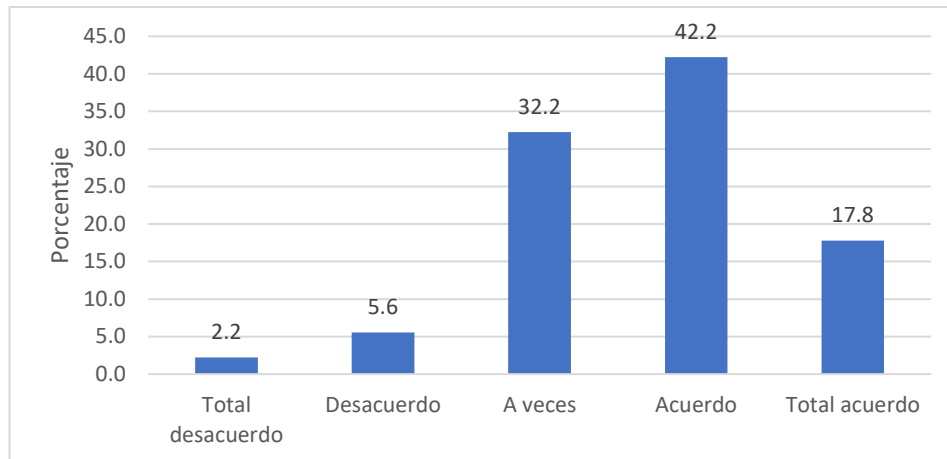
Estos resultados podrían ser útiles para abogados, jueces y legisladores al considerar cómo los sistemas de justicia penal podrían incorporar la reparación de la víctima en la sentencia, sugiriendo que hay apoyo público para considerar la restitución como un factor atenuante.

El consenso general muestra una disposición hacia un sistema de justicia que reconoce la importancia de la reparación, lo que podría fomentar la rehabilitación y la reconciliación en la sociedad. Sin embargo, la cautela reflejada

en la respuesta "A veces" sugiere que se debe mantener un equilibrio cuidadoso para garantizar que la justicia se sirva adecuadamente.

Figura 12

¿Opina que los esfuerzos del agresor por ofrecer reparación a la víctima (moral, psicológica o económica) deben influir en la reducción de la pena?



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 13, muestra las opiniones de los encuestados sobre la efectividad de la prueba pericial, aunque el contexto específico de la pregunta no está claro. Se proporcionan tres categorías de respuesta: "A veces", "Acuerdo" y "Total acuerdo". Un 4.4% (4 personas) de los encuestados piensa que la prueba pericial es efectiva solo a veces.

La mayoría, 56.7% (51 personas), está de acuerdo con la efectividad de la prueba pericial.

Un 38.9% (35 personas) está en total acuerdo con la efectividad de la prueba pericial.

La mayoría de los participantes (95.6%) cree que la prueba pericial es efectiva en la práctica legal, ya sea estando de acuerdo o en total acuerdo con su efectividad. Esto indica una percepción generalmente positiva de la contribución de la prueba pericial en el proceso judicial.

El pequeño porcentaje que responde "A veces" puede indicar una percepción de que, aunque las pruebas periciales son en su mayoría útiles, hay ocasiones en las que pueden no ser concluyentes o no aplicarse adecuadamente.

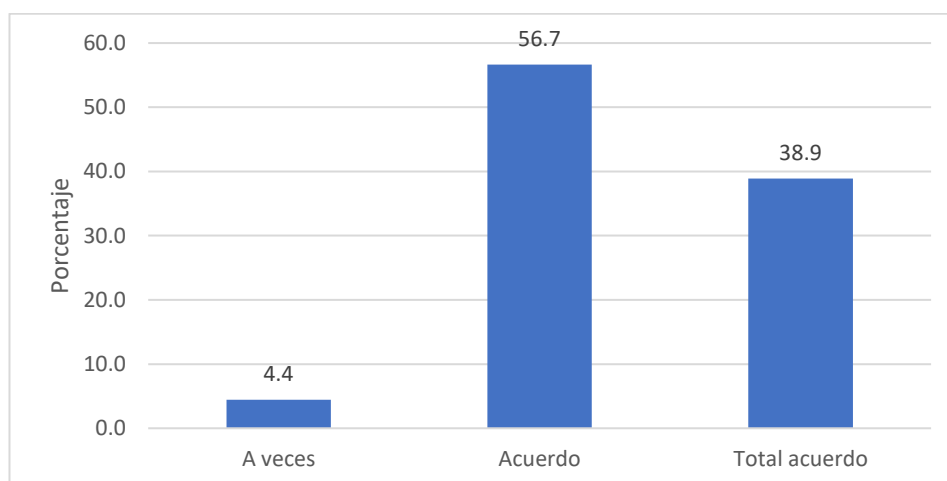
La alta tasa de acuerdo sugiere que los encuestados valoran la importancia de la prueba pericial, lo que podría reflejar una confianza en la ciencia y la técnica detrás de estos procedimientos o un reconocimiento de su importancia en la corroboración de hechos dentro de los procedimientos legales.

Para los profesionales del derecho, estos resultados pueden reafirmar la importancia de la prueba pericial y la necesidad de mantener altos estándares de calidad y precisión en la realización y presentación de dichas pruebas en los casos legales.

La encuesta sugiere que hay un respaldo robusto para la utilización de la prueba pericial en el sistema judicial, con un reconocimiento significativo de su papel en la mejora de la calidad y la justicia de los procedimientos legales.

Figura 13

Prueba pericial



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 14, presenta las respuestas a una encuesta sobre si los participantes están de acuerdo con la forma en que se toma la decisión de la pena en el contexto de pruebas periciales. No se proporciona el contexto específico de cómo se relaciona la prueba pericial con la decisión de la pena, pero se pueden inferir algunas conclusiones generales basadas en las respuestas dadas.

Un 2.2% (2 personas) de los encuestados no está de acuerdo con la decisión de la pena en relación con la prueba pericial.

Un 20.0% (18 personas) cree que la decisión de la pena es adecuada solo en algunas ocasiones.

Una mayoría, 51.1% (46 personas), está de acuerdo con cómo se toma la decisión de la pena.

Un 26.7% (24 personas) está en total acuerdo, mostrando una fuerte convicción hacia la adecuación de la decisión de la pena.

La mayoría de los participantes (77.8%) aprueba la manera en que se toman las decisiones de pena en el contexto de las pruebas periciales, lo que puede indicar una confianza general en la justicia y la idoneidad del proceso legal en cuanto a la valoración de dichas pruebas.

El 22.2% que muestra desacuerdo o cree que las decisiones son adecuadas solo a veces puede reflejar una preocupación por la coherencia o la equidad en el uso de pruebas periciales para influir en las sentencias.

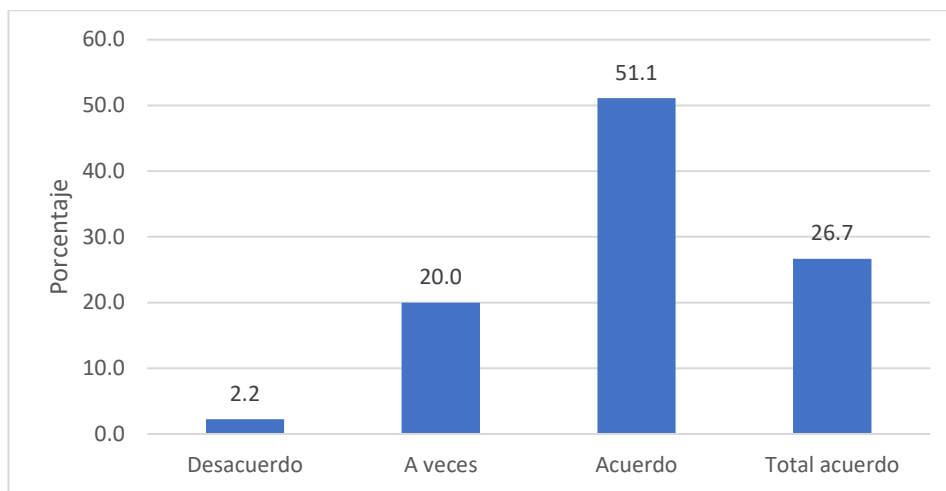
El porcentaje que está en "A veces" podría sugerir que los participantes reconocen que la efectividad de las pruebas periciales en la decisión de la pena puede variar dependiendo del caso, lo que podría ser una llamada a una evaluación más detallada de las pruebas periciales en el proceso de toma de decisiones.

Para los profesionales del derecho y los responsables de formular políticas, estos resultados podrían señalar la necesidad de una revisión o mejora de los procesos por los cuales las pruebas periciales informan las decisiones de pena.

Este conjunto de datos proporciona una visión valiosa de las percepciones públicas sobre la relación entre las pruebas periciales y la toma de decisiones judiciales, destacando una aceptación general de que las pruebas periciales son un componente importante y valioso en la determinación de las sentencias.

Figura 14

Decisión de pena



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 15, proporciona información sobre las opiniones de los encuestados respecto a la eficacia en la recolección de testimonios dentro de un contexto legal o de investigación.

Un 6.7% (6 personas) de los encuestados cree que la recolección de testimonios es eficaz solo ocasionalmente.

Un 31.1% (28 personas) está de acuerdo en que la recolección de testimonios es generalmente eficaz.

La mayoría, un 62.2% (56 personas), está en total acuerdo con la eficacia en la recolección de testimonios.

Un considerable 93.3% de los encuestados siente que la recolección de testimonios es efectiva al menos parte del tiempo, con una mayoría significativa que expresa un fuerte convencimiento de su eficacia. Esto refleja una percepción positiva de los procedimientos y técnicas utilizados para obtener testimonios en el ámbito de la prueba pericial.

El pequeño porcentaje que indica que la eficacia se presenta solo a veces podría sugerir una percepción de que hay espacio para mejorar en ciertos aspectos o en ciertos casos.

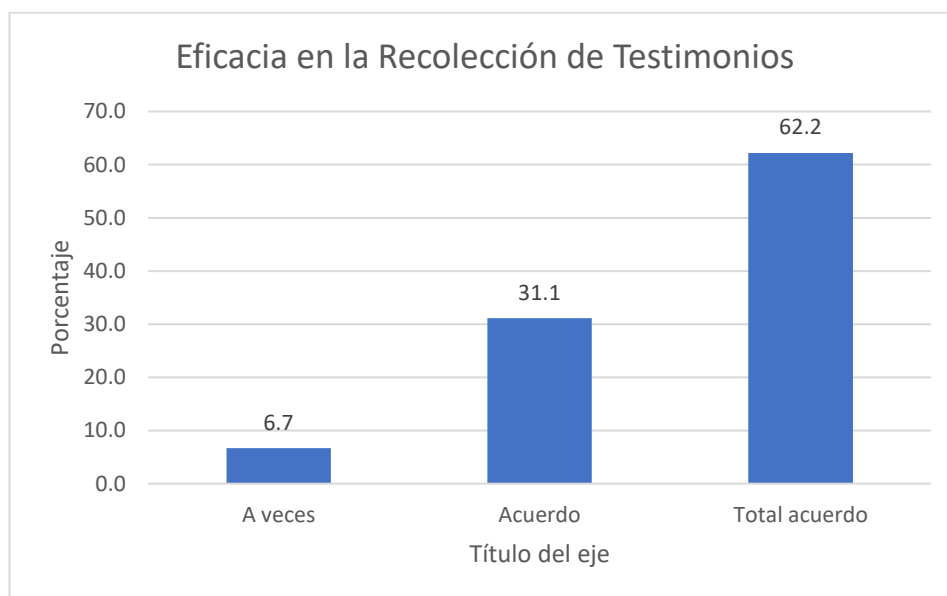
La alta tasa de acuerdo y total acuerdo indica una fuerte confianza en la capacidad de los profesionales para recoger testimonios de manera efectiva, lo que es crucial para el proceso de justicia.

Para los profesionales de la justicia y la psicología forense, estos resultados pueden subrayar la importancia de la formación continua y el desarrollo de habilidades en la recolección de testimonios, así como la importancia de mantener y mejorar las prácticas actuales.

En general, la figura 15 sugiere una opinión pública favorable hacia la eficacia de la recolección de testimonios en la práctica pericial, lo que puede ser indicativo del nivel de confianza en los sistemas judiciales y de investigación en relación con la recopilación de evidencia testimonial.

Figura 15

Eficacia en la recolección de testimonios



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 16, proporciona datos sobre las opiniones de los encuestados acerca de la integridad procedimental en el contexto de la prueba pericial.

Solo el 1.1% (1 persona) está en total desacuerdo con que se mantenga la integridad procedimental. Un 8.9% (8 personas) siente que la integridad procedimental se mantiene solo ocasionalmente.

La mitad de los encuestados, un 50% (45 personas), está de acuerdo en que la integridad procedimental se mantiene.

Un 40% (36 personas) está en total acuerdo con la afirmación de que se mantiene la integridad procedimental.

Una amplia mayoría de los participantes (90%) cree que la integridad procedimental en la prueba pericial se mantiene al menos parte del tiempo, con una confianza considerable en los procesos establecidos.

La presencia de un pequeño porcentaje de participantes que están en desacuerdo o creen que la integridad procedimental se mantiene solo a veces sugiere que hay una percepción de que existen ocasiones en las que los procedimientos podrían no ser seguidos tan rigurosamente.

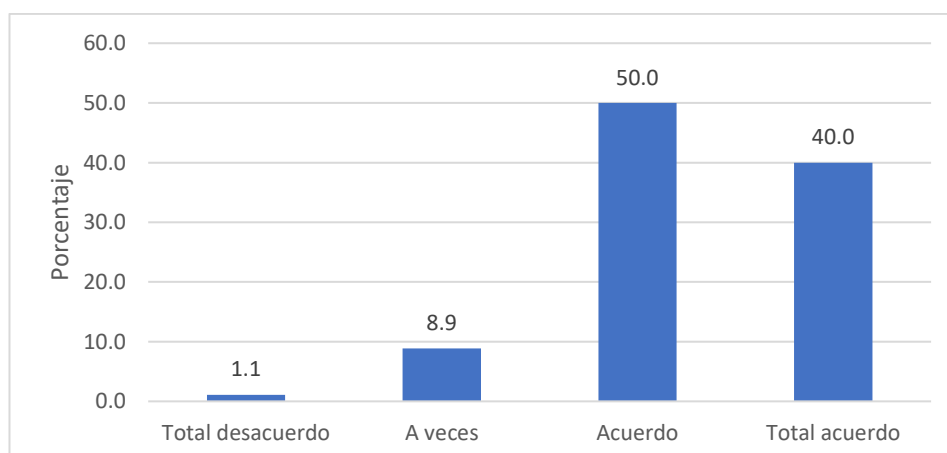
El alto porcentaje de acuerdo y total acuerdo indica que hay una fuerte confianza en la eficacia y la correcta aplicación de los procedimientos legales y periciales.

Para los profesionales del derecho y las instituciones judiciales, estos resultados pueden ser un indicativo de la confianza pública en el sistema de justicia, al mismo tiempo que señalan la importancia de mantener la integridad procedimental como un aspecto crítico del proceso legal.

La figura muestra un respaldo significativo hacia la integridad de los procesos periciales, lo que es esencial para la confianza en el sistema de justicia y para asegurar que los procedimientos judiciales sean justos y equitativos.

Figura 16

Integridad Procedimental



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

La figura 17, muestra la percepción de los encuestados sobre la validez y confiabilidad del método utilizado en el contexto de una prueba pericial.

Un 6.7% (6 personas) piensa que el método es válido y confiable solo ocasionalmente.

Una proporción significativa, 46.7% (42 personas), está de acuerdo con la validez y confiabilidad del método.

La misma proporción, 46.7% (42 personas), está en total acuerdo, mostrando una fuerte convicción en la validez y confiabilidad del método empleado.

La gran mayoría de los participantes (93.4%) está de acuerdo, en alguna medida, en que el método utilizado en la prueba pericial es válido y confiable. Esto indica una confianza general en la metodología aplicada en el ámbito pericial.

Solo un pequeño porcentaje (6.7%) cree que la validez y confiabilidad del método no se sostiene consistentemente, lo que podría indicar áreas específicas donde se percibe que hay margen de mejora.

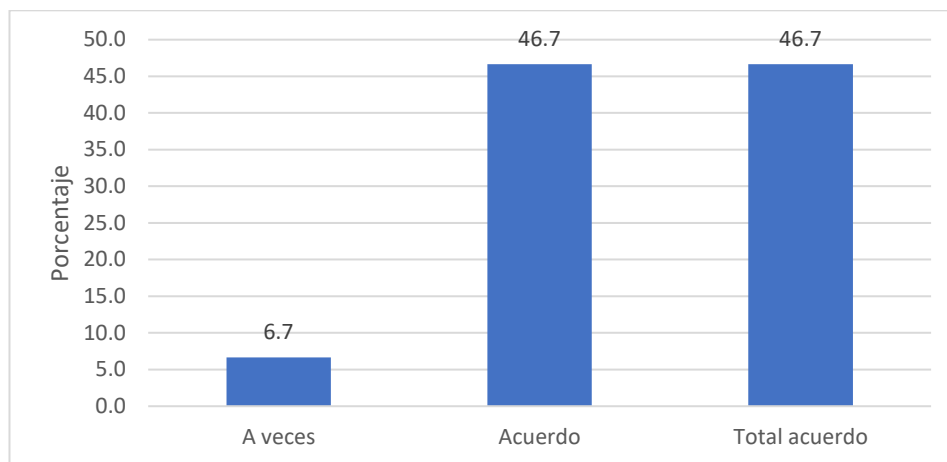
La distribución equitativa entre los que están de acuerdo y los que están en total acuerdo sugiere una base sólida de confianza en las prácticas periciales actuales, pero también destaca la posibilidad de que existan ciertos casos o circunstancias en los que los métodos puedan ser cuestionados.

Para los profesionales involucrados en pruebas periciales, estos resultados pueden reforzar la importancia de mantener métodos rigurosos y transparentes para preservar la confianza en sus conclusiones y recomendaciones.

Entonces, la figura 17 refleja una percepción positiva de la validez y confiabilidad de los métodos utilizados en las pruebas periciales, lo cual es crucial para la integridad del proceso judicial y la aceptación de los hallazgos periciales como evidencia confiable.

Figura 17

Validez y Confiabilidad del Método



Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

CASOS

1. 00188-2016-0-2801-SP-PE-01 actos contra el pudor condenatoria.

En el documento revisado, se destaca la importancia de la declaración de la menor en Cámara Gesell como un componente esencial en la condena del imputado por actos contra el pudor en menores. La Cámara Gesell es una herramienta utilizada en procedimientos legales que permite observar y registrar el testimonio de menores de edad en un entorno controlado y menos intimidante, generalmente a través de un vidrio unidireccional y con profesionales especializados que guían la entrevista.

En este caso específico, la declaración de la menor en Cámara Gesell es considerada por el tribunal como un testimonio coherente y creíble. Se destaca que: **Coherencia y Verosimilitud:** La declaración de la menor se consideró coherente y lúcida, proporcionando detalles sobre los hechos, ubicación, hora y día del incidente.

Persistencia en la Incriminación: La menor reitera en la Cámara Gesell haber sido tocada en su zona vaginal por el procesado, lo cual indica persistencia en su testimonio.

Corroboración Periférica: Además de la declaración en Cámara Gesell, se menciona la existencia de corroboraciones periféricas, como un informe psicológico que indica afectación emocional en la menor compatible con hechos de

tipo sexual. Estas corroboraciones adicionales dan más fuerza al testimonio de la menor.

Ausencia de Incredibilidad Subjetiva: No se encontraron razones objetivas que invaliden o desacrediten las afirmaciones de la menor, lo cual es crucial para que su testimonio sea considerado como prueba válida de cargo.

La utilización de la Cámara Gesell en este contexto sirve para proteger la integridad psicológica de la menor mientras se recoge su testimonio, asegurando que su declaración sea lo más precisa y menos influenciada posible. La declaración, junto con las corroboraciones periféricas y la ausencia de incredibilidad subjetiva, contribuyeron significativamente a la condena del imputado, demostrando la importancia de este instrumento en casos delicados que involucran a menores de edad.

2. 00197-2016-0-2801-SP-PE-01 actos contra el pudor condenatoria.pdf

En el documento revisado, la importancia de la Cámara Gesell para condenar al imputado se refleja en cómo se valoró la declaración de la menor y la pericia psicológica que corroboró la credibilidad de su testimonio. A continuación, se detallan algunos aspectos clave:

Credibilidad y Coherencia del Testimonio:

Se resalta que la declaración de la menor en Cámara Gesell es coherente y verosímil. Se destaca que la menor no varió en su relato y no presentó fantasías, expresando los hechos tal como los vivenció. Esto fue crucial para establecer la verosimilitud del testimonio.

Pericia Psicológica Forense:

Se realizó una pericia psicológica forense por el psicólogo René Chambi Cusi, quien evaluó a la menor. Las conclusiones afirmaron que la menor presentaba indicadores emocionales compatibles con una experiencia negativa de tipo sexual, lo cual reforzaba la declaración hecha en Cámara Gesell.

Observaciones del Perito Psicólogo:

El perito psicólogo en juicio oral ratificó las conclusiones de su pericia, observando que la menor presentaba miedo hacia el procesado y sentimientos de vergüenza. Afirmó que es difícil que la menor haya sido inducida a dar su

declaración en la medida que esta se prestó en Cámara Gesell sin presencia de persona alguna que no sea el facilitador.

Necesidad de Pericia Específica sobre Credibilidad:

Se menciona que no se realizó una pericia específica sobre la credibilidad del testimonio porque las partes no la ofrecieron para ser actuada. Sin embargo, se confía en la evaluación realizada por el perito psicólogo y la coherencia y solidez de la declaración de la menor en Cámara Gesell.

Apreciación Integral del Testimonio y Otros Elementos Probatorios:

Además de la declaración en Cámara Gesell, se consideraron otros elementos probatorios como la declaración preliminar de la madre, informes psicológicos y la observación de la conducta de la menor. La sentencia apelada reconoció que la declaración de la menor no estaba teñida por ausencia de incredulidad subjetiva y poseía verosimilitud.

La Cámara Gesell jugó un papel fundamental en el proceso al proporcionar un entorno seguro para que la menor pudiese dar su testimonio. La coherencia, consistencia y el apoyo de la pericia psicológica forense y otros elementos corroborativos contribuyeron a la credibilidad del testimonio y, por ende, a la condena del imputado. La declaración en Cámara Gesell y la evaluación psicológica subsecuente fueron consideradas pruebas válidas de cargo y cruciales para desvirtuar la presunción de inocencia del acusado.

3. 00368-2014-49-2801-JR-PE-01 actos contra el pudor condenatoria.pdf

En el documento analizado, se destaca la importancia de la declaración de la menor realizada en Cámara Gesell dentro del proceso judicial. La menor, identificada con las iniciales C.P.A.CH y de 11 años de edad en ese momento, proporcionó una declaración que fue utilizada como parte fundamental de la evidencia contra el acusado, particularmente en relación con actos contra el pudor. Aunque la defensa cuestionó el razonamiento y las conclusiones derivadas de esta declaración, argumentando que la menor no había indicado expresamente que el acusado le tocó sus partes íntimas, el Colegiado consideró que esta declaración, junto con otros medios de prueba y elementos de juicio, sirvió de base para la condena del acusado. Además, se menciona que la relación de parentesco entre la

menor y el acusado, siendo él su padrino de bautismo, agravó más la situación, lo que refuerza la relevancia de la declaración en Cámara Gesell como prueba en el proceso.

Las declaraciones de la menor en el caso estudiado son un elemento crítico en la condenatoria del imputado. La menor, identificada con las iniciales C.P.A.CH, en la declaración efectuada en Cámara Gesell, indicó que sintió cómo el imputado le levantó el polo mientras dormía. Este testimonio se considera en el contexto de los hechos y se interpreta como un tocamiento con connotación sexual. La declaración es parte de una serie de pruebas que incluyen testimonios de otros testigos y análisis psicológico que conjuntamente establecen la credibilidad y verosimilitud de la acusación.

Además, se subraya que el contexto en el que se dieron los hechos es relevante para interpretar la intención detrás de los actos del imputado. Las declaraciones de la menor se consideran coherentes, circunstanciadas y persistentes en el tiempo, lo que fortalece su validez como prueba. Asimismo, la menor mantuvo su versión durante todo el proceso, lo cual es crucial para la valoración de su testimonio en delitos de naturaleza sexual, donde frecuentemente la declaración de la víctima es uno de los pocos medios de prueba disponibles.

La declaración de la menor en Cámara Gesell se corroboró con el testimonio de la madre y otros testigos, así como con la evaluación psicológica de la menor, que indicó un cambio en su comportamiento y estado emocional posiblemente debido al trauma sufrido. Estos elementos contribuyen a la construcción de un relato coherente y corroborado que respalda la condena del imputado. La Cámara Gesell, por tanto, sirve como un medio crucial para obtener el testimonio directo de la menor en un entorno controlado y especializado, fundamental para la valoración judicial del caso.

4. 00127-2017-0-2801-SP-PE-01 actos contra el pudor condenatoria.pdf

En el expediente 127-2017, se utilizó la cámara Gesell para recoger las declaraciones de la menor agraviada, su madre Julia Charaña Villanueva, Rosa Nancy Cuayla Flores, y el perito psicólogo René Chambi Cusi. Estos testimonios, junto con las declaraciones de descargo valoradas negativamente de otras personas

como Héctor Jhon Jallita Bonifacio (portero del colegio) y las madres de familia Fresia Barrios Castillo y Verónica Maximiliana Mayta Loza, formaron parte de la evidencia considerada en el proceso de apelación, durante el cual no se actuó prueba alguna adicional, incluyendo la declaración del acusado, quien no concurrió a la audiencia.

La sentencia condenatoria de 2017 se basó en una serie de pruebas detalladas y consideradas relevantes por el tribunal. Las declaraciones del imputado, aunque coincidían en parte con las de la menor agraviada, fueron valoradas principalmente como argumentos de defensa. Se tomaron en cuenta testimonios corroborativos de la madre de la menor y de Rosa Nancy Cuayla Flores, docente del colegio, que confirmaron los dichos de la menor. Además, la declaración del perito psicólogo René Lucio Chambi Cusi sugirió la existencia de indicadores de afectación emocional en la menor, compatibles con los hechos materia de investigación.

En la valoración de la declaración de la menor, el tribunal siguió los criterios del Acuerdo Plenario Nro. 02-2005/CJ-116 para determinar su certeza y credibilidad. La coherencia, detallamiento, espontaneidad y libertad de su narración, así como su consistencia al contar los hechos a diferentes personas, fueron aspectos claves que llevaron a considerar su testimonio creíble y sólido. En resumen, la apreciación de las declaraciones en cámara Gesell y otras pruebas relacionadas fueron fundamentales para la sentencia condenatoria emitida en 2017 en el expediente 127-2017.

5. Exp 16-2017-0-2801-SP-PE-01 NULIDAD sustancialmente incongruente actos contra el pudor.pdf

En el caso 16-2017, las pruebas periciales utilizadas para la sentencia incluyeron la declaración de la menor agraviada realizada en cámara Gesell, las testimoniales de la abuela materna y paterna de la menor, y la pericia psicológica realizada por Pablo Guillermo Tejada Gandarillas. En su testimonio, el perito reafirmó su evaluación psicológica inicial (Nro. 003996-2014-PSC), indicando que el relato de la menor era libre, espontáneo, y detallado, considerando que no era

fantasioso ni influenciado y, por lo tanto, creíble. Al momento de su evaluación, no encontró indicadores emocionales que desmintieran su testimonio.

Hechos

El Ministerio Público, en su acusación que corre a fs. 2 a 8 y reformulada que corre a fs. 93 a 96 del cuaderno N°3 imputa como cargos facticos o hechos que se atribuyen al acusado Augusto Eduardo Balda Silva, que entre el mes de septiembre a octubre del 2014 a las 20:00 horas aproximadamente, realizó tocamientos indebidos en la vagina de la menor de iniciales RACM (primer hecho); así mismo un día sábado entre los meses de septiembre a octubre de 2014 en horas de la tarde, realizó actos libidinosos al apoyar su pene en la espalda de la citada menor (segundo hecho). Actos realizados cuando la menor tenía 08 años de edad, aprovechando la ausencia de la abuela materna y de que el imputado ejercía autoridad sobre ella.

1.- HECHO 1.- Circunstancias precedentes.- El imputado Augusto Eduardo Balda Silva es conviviente de Leticia Cami Cáceres, quien es abuela de la menor agraviada, viviendo ellos en el inmueble sito en Junta Vecinal Las Glorietas F-6 de Pampa Inalámbrica ciudad de Ilo. Ante ausencia del padre de la menor, el acusado Balda Silva es cabeza de hogar y en consecuencia ejerce autoridad sobre ella, de tal forma que incluso la castiga y le da órdenes. Entre septiembre y octubre 2014 dormían en una sola habitación el acusado, su conviviente Leticia Cami Cáceres, su hija de éstos dos y la menor agraviada que entonces contaba con 08 años de edad.

- Circunstancias concomitantes.- Que entre el mes de septiembre a octubre del 2014 a las 20:00 horas aproximadamente, aprovechando el acusado que su conviviente Leticia Cami Cáceres salió del domicilio a comprar pastillas a la botica, se dirigió a la cama de la menor de iniciales R.A.C.M., ubicado en el único dormitorio del inmueble sito en la Junta Vecinal las Glorietas, Manzana F, Lote Nro. 06, sector de la Pampa Inalámbrica de la ciudad de ILO, se acostó a su lado, le levantó su trusa e introdujo su mano tocando su vagina, situación que la despertó reconociendo en ese momento al acusado a quien ella llama “Don Baldo”, asustándose porque pensaba que él le iba a hacer daño. Posteriormente el imputado Baldo Silva, sacó la mano de las partes íntimas de la menor, y se dirigió al baño para lavarse las manos.

Circunstancias posteriores.- Después de los hechos suscitados, la menor contó de lo sucedido a Leticia Cami Cáceres y a su abuela materna Valentina Quispe Canaza.

2.- HECHO 2.- Circunstancias precedentes.- Que un sábado entre el mes de septiembre a octubre del 2014, la señora Leticia Cami Cáceres se encontraba en la cocina junto a su hija, mientras la menor agraviada se hallaba en la habitación de la primera de las nombradas buscando un peine; encontrándose en el domicilio el acusado Balda Silva. Circunstancias concomitantes.- En esas circunstancias, el acusado ingresa a la habitación donde se encontraba la menor peinándose y mirando televisión, y es allí donde la coloca contra su ropero, le dice que vaya un poco más adelante, para luego acercarse y colocar su pene y testículos en la espalda de la menor, peinándola, hecho que la asustó y la extrañó pues nunca la ha peinado.

Circunstancias posteriores.- Después de hechos suscitados, la menor agraviada contó lo sucedido a Leticia Cami Cáceres y a su abuela materna Valentina Quispe Canaza.

3.- Calificación jurídica.- El Ministerio Público los dos hechos facticos antes descritos, le imputa al acusado, a título de autor, subsumido en el artículo 176-A inciso 2 del Código Penal, con la agravante contenida en su segundo párrafo.-

6. Exp 60 2017

En la sentencia apelada, básicamente, se concluye que la menor agraviada, en la entrevista única, no puede identificar el nombre de las partes sexuales del cuerpo y que conforme a la evaluación médico legal no presentaba ninguna clase de signos de desfloración himeneal o actos contra natura, ni huellas de espermatozoides por lo que la sindicación solo ha sido señalada por su madre la denunciante quien en juicio ha indicado que los hechos que denunció corresponden a un acto de cólera e ira por los conflictos que tenía con el procesado. Esta declaración es espontánea y fluida e incluso ha señalado que efectúa labores de apoyo para sustentar a su familia y no se ha demostrado que después de la denuncia la misma haya tenido contacto con el procesado o sobre si la misma haya existido

alguna clase de presión, pues de Sentencia de casación N° 300-2014-Lima, fundamento vigésimo cuarto.

Existe dependencia o presión el Fiscal pudo acreditarla más si cuenta con el área de víctimas y testigos que podía efectuar seguimiento o evaluación a la misma. Asimismo, que los hechos expuestos por la testigo Anastacia Mamani Manzano ante la policía son una referencia de lo que su hermana Modesta Concepción Mamani Manzano le comentó y que incluso que lo consignado en su declaración no es totalmente cierto ya que indica haber firmado apresuradamente sin que el efectivo policial le dé lectura y que además no existe motivo alguno que permita inferir alguna clase de dependencia o presión.

Que las sindicaciones hechas por la menor agraviada en cámara Gesell han sido efectuadas ante las preguntas sugestivas del facilitador respecto al lugar en el que se le tocó y sobre el daño causado, cuando la menor no señaló la existencia del mismo y al recibir respuesta de ésta sobre la fecha de los hechos, éste continúa realizando la misma pregunta para obtener una respuesta distinta a la que originalmente dio la menor agraviada, asimismo en algunos momentos ha señalado que los tocamientos fueron cuando ambos tenían ropa y después señala que el procesado se bajaba el pantalón y le toca con su pene –marca la imagen de varón– y después le toca con la mano en su zona pública, es decir, no existe coherencia en su declaración.

Se agrega que existen una gran cantidad de respuestas efectuadas por la menor que han sido ininteligibles y a pesar de lo expuesto el profesional concluye que conforme al relato de la menor los hechos narrados no son consistentes a los que son materia de investigación.

El procesado y la madre de la menor han referido que el primero saldría a trabajar en el auto que ambos tienen prestando el servicio de taxi por lo que es razonable que la segunda haya tenido que darse prisa y al señalar que el lugar donde iba a comprar un pañal para su menor hijo es cercano a su inmueble, que de la habitación a la calle sólo debe pasar por una puerta de acceso y por la hora una tienda de abarrotes no tiene muchos clientes, el tiempo que demoró en regresar no puede superar el doble del que ha señalado siendo que la distancia a dicha tienda no ha sido verificada por el Fiscal, por lo que no resulta lógico que sabiendo el

procesado que su conviviente que salió con prisa y sólo iba a comprar un pañal a una tienda cercana a su domicilio, hubiere hecho los actos descritos en la denuncia policial a sabiendas que en cualquier momento la madre de la menor regresaría.

La imputación fiscal no está destinada a acreditar una presunta satisfacción del deseo sexual del procesado pues no existe evaluación psicológica que permita estimar que el procesado tenga alguna clase de desviación sexual en relación a atracción de los infantes.

7. Exp. T 3 656 2017-166-184 actos contra el pudor.pdf

La importancia de la cámara Gesell en la sentencia del imputado en casos de delitos contra la libertad sexual es crítica. En el caso concreto de la apelación discutida en el documento, se cuestiona la valoración probatoria realizada por el juez respecto a la prueba personal, incluyendo las declaraciones de la menor agraviada en cámara Gesell. Estas declaraciones se consideran junto con las de la madre de la menor, otros testigos y el perito psicólogo. La cámara Gesell es particularmente relevante porque permite recoger testimonios de menores en un entorno controlado y menos intimidante, buscando obtener relatos más fidedignos y menos contaminados por el estrés de un entorno judicial convencional.

Los cuestionamientos del apelante respecto a la credibilidad y consistencia de la declaración de la menor en cámara Gesell reflejan la importancia crítica de este medio probatorio en el proceso. Las declaraciones recogidas en la cámara Gesell se consideran dentro del conjunto de pruebas y son fundamentales para establecer la credibilidad y la consistencia del testimonio del menor, que a menudo es la prueba central en casos de abuso sexual, dada la naturaleza usualmente privada de estos delitos. En este caso, a pesar de los cuestionamientos del apelante, el colegiado estimó que la apelación del sentenciado no se sostenía en cuestionamientos concretos de zonas abiertas o de estructura racional del razonamiento accesibles al control, lo que subraya la importancia y el peso que tiene el testimonio recogido en cámara Gesell en la valoración final de la evidencia.

8. Exp. 203 2018

La importancia de la cámara Gesell para la sentencia del imputado en delitos contra la libertad sexual, especialmente en casos que involucran a menores de edad, es significativa. En el contexto de apelaciones y valoración probatoria, las declaraciones de la menor agraviada realizadas en cámara Gesell junto con las de otros testigos y peritos forman parte esencial del conjunto de pruebas consideradas por el juez.

La cámara Gesell se utiliza para obtener testimonios en un entorno controlado y protegido, lo que es especialmente crucial cuando se trata de testimonios de menores. Esto ayuda a asegurar que el relato de la víctima sea lo más claro y fidedigno posible. En el caso citado, el apelante cuestiona la verosimilitud y persistencia de la declaración de la menor obtenida mediante este método, lo que refleja la importancia crítica de esta prueba en la valoración general de la evidencia y en la determinación final del caso.

La credibilidad del relato obtenido en la cámara Gesell es vital para establecer los hechos del caso y, por ende, para la sentencia del imputado. En el contexto de los casos revisados, el testimonio recogido en cámara Gesell es tratado con mucha seriedad y consideración, lo que subraya su relevancia en el proceso de toma de decisiones del tribunal.

En el caso específico que se concluyó de la utilización de la cámara gesell? En el caso específico referido en el documento, la utilización de la cámara Gesell fue objeto de cuestionamiento por parte del apelante en relación a la sentencia. El apelante argumentaba que la declaración de la menor agraviada obtenida a través de la cámara Gesell no era verosímil ni persistente, poniendo en duda su credibilidad. Aunque el documento no proporciona la resolución final específica del caso en relación a la cámara Gesell, se hace evidente que la declaración obtenida a través de este método fue un punto central de discusión en la apelación, lo que indica su relevancia en la determinación de la sentencia del imputado.

La cámara Gesell se usa para recoger declaraciones en un entorno controlado, especialmente de menores, con el objetivo de protegerlos durante el proceso de testimonio y asegurar la fiabilidad del mismo. El uso de este método de recolección de pruebas es crucial en casos de delitos sexuales, donde el testimonio

de la víctima a menudo constituye la evidencia principal. Sin embargo, el resultado concreto en términos de cómo la declaración en cámara Gesell influyó en la sentencia final del imputado depende de la valoración del juez o del colegiado y del contexto del caso particular, incluidos los cuestionamientos y defensas presentadas por las partes involucradas.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.

Se demuestra en la tabla 2 que las variables y dimensiones de trabajo no tienen una distribución de datos normal. Ello se demuestra en tanto que la sig. son valores menores 0.05. por lo tanto, para la demostración de las hipótesis debe utilizarse el rho de Spearman.

Tabla 2

Pruebas de normalidad

Pruebas de normalidad			
	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Prueba pericial	0.340	90	0.000
Decisión de pena	0.266	90	0.000
Eficacia en la Recolección de Testimonios	0.385	90	0.000
Integridad Procedimental	0.250	90	0.000
Validez y Confiabilidad del Método	0.302	90	0.000

Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

1

La tabla 3 muestra los resultados de la correlación de Spearman entre dos variables: "Prueba pericial" y "Decisión de pena". La correlación de Spearman es una medida no paramétrica que evalúa la relación monótona entre dos variables continuas o de orden.

Entre "Prueba pericial" y "Decisión de pena" es 0.513, lo que indica una correlación moderada positiva entre estas dos variables. Esto significa que a medida

que los valores de una variable aumentan, los valores de la otra variable también tienden a aumentar en un patrón no perfectamente lineal pero consistente.

El número de observaciones para ambas variables es 90, lo que significa que el análisis de correlación se basó en 90 pares de datos.

Existe una relación moderadamente positiva entre las "Pruebas periciales" y las "Decisiones de pena" en el conjunto de datos analizado. Esto podría interpretarse como que los resultados de las pruebas periciales tienen un impacto moderado en las decisiones de las penas.

La relación es estadísticamente significativa, por lo que se puede tener confianza en que existe una asociación real entre las dos variables y no es producto del azar.

El símbolo "***" junto al coeficiente de correlación sugiere que el autor del análisis está señalando que este valor es estadísticamente significativo a un nivel comúnmente aceptado, aunque no se especifica cuál (usualmente 0.05).

Tabla 3

Correlaciones: Prueba Pericial y Decisión de Pena

Correlaciones				
			Prueba pericial	Decisión de pena
Rho de Spearman	Prueba pericial	Coeficiente de correlación	1.000	,513**
		Sig. (unilateral)		0.000
		N	90	90
	Decisión de pena	Coeficiente de correlación	,513**	1.000
		Sig. (unilateral)	0.000	
		N	90	90

Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

2

La tabla 4 muestra los resultados de correlación de Spearman entre dos variables: "Eficacia en la Recolección de Testimonios" y "Decisión de pena". La

correlación de Spearman es una medida estadística que evalúa la fuerza y dirección de la asociación entre dos variables rankeadas.

Entre "Eficacia en la Recolección de Testimonios" y "Decisión de pena" es 0.466, lo que indica una correlación moderada positiva entre estas dos variables. Esto significa que, en general, una mayor eficacia en la recolección de testimonios está asociada con decisiones de pena más severas, o viceversa.

La significancia de la correlación entre las dos variables es 0.000, Existe una relación estadísticamente significativa entre la eficacia en la recolección de testimonios y las decisiones de pena en el conjunto de datos analizado, con un nivel de correlación moderado.

Tabla 4

Correlaciones: Eficacia en la Recolección y Decisión de Pena

<i>Correlaciones</i>			Eficacia en la Recolección de Testimonios	Decisión de pena
Rho de Spearman	Eficacia en la Recolección de Testimonios	Coeficiente de correlación	1.000	,466**
		Sig. (unilateral)		0.000
		N	90	90
	Decisión de pena	Coeficiente de correlación	,466**	1.000
		Sig. (unilateral)	0.000	
		N	90	90

Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

3

La tabla 5 muestra los resultados de un análisis de correlación de Spearman entre "Integridad Procedimental" y "Decisión de pena" que es de 0.375, lo que indica una correlación positiva de fuerza baja a moderada. Esto sugiere que hay una relación entre cómo se percibe la integridad del procedimiento y la severidad de la pena impuesta, aunque la relación no es muy fuerte.

La significancia para la correlación entre "Integridad Procedimental" y "Decisión de pena" es de 0.000.

Existe una relación estadísticamente significativa entre la integridad del procedimiento y las decisiones de pena, con un coeficiente de correlación de 0.375. Aunque hay una relación estadísticamente significativa, la fuerza de la correlación es moderada, lo que significa que otros factores además de la integridad procedimental también pueden influir en la decisión de la pena.

Tabla 5

Correlaciones: Integridad Procedimental y Decisión de Pena

<i>Correlaciones</i>			Integridad Procedimental	Decisión de pena
Rho de Spearman	Integridad Procedimental	Coeficiente de correlación	1.000	,375**
		Sig. (unilateral)		0.000
		N	90	90
	Decisión de pena	Coeficiente de correlación	,375**	1.000
		Sig. (unilateral)	0.000	
		N	90	90

Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

4

La tabla 6 muestra los resultados de un análisis de correlación de Spearman que examina la relación entre "Validez y Confiabilidad del Método" y "Decisión de pena".

El coeficiente es 0.499, lo que indica una correlación positiva de fuerza moderada. Esto sugiere que a medida que aumenta la validez y confiabilidad del método, hay una tendencia asociada hacia decisiones de pena más severas, o viceversa.

La significancia de la correlación entre las dos variables es 0.000, lo que sugiere que es muy poco probable que esta correlación sea el resultado de la casualidad, y se puede considerar estadísticamente significativa.

Existe una correlación moderada y estadísticamente significativa entre la validez y confiabilidad del método y las decisiones de pena. Esto implica que estos dos aspectos están relacionados en el conjunto de datos proporcionado.

La fuerza de la correlación (0.499) es cercana a 0.5, lo cual indica que hay una relación considerable pero no extremadamente fuerte, implicando que otros factores también pueden influir en las decisiones de pena.

Los resultados podrían usarse para justificar investigaciones más profundas sobre cómo la validez y la confiabilidad del método afectan las decisiones judiciales.

Tabla 6

Correlaciones: Validez y Confiabilidad del Método y Decisión de Pena

<i>Correlaciones</i>				
			Validez y Confiabilidad del Método	Decisión de pena
Rho de Spearman	Validez y Confiabilidad del Método	Coeficiente de correlación	1.000	,499**
		Sig. (unilateral)		0.000
		N	90	90
	Decisión de pena	Coeficiente de correlación	,499**	1.000
		Sig. (unilateral)	0.000	
		N	90	90

Nota. Basada en los datos de la pesquisa.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

Relevancia de la Prueba Pericial

La pesquisa de (Leguía Perez, 2023) probó la Validez de la Prueba Pericial para la Determinación de la Responsabilidad Penal por el Delito de Obscenidad en la Jurisdicción de Lima Este en el 2022. se determinó que los principales factores que inciden en la identificación de la prueba del delito de obscenidad son la

consistencia de la prueba de identificación y el profesionalismo del perito, se relaciona principalmente con los elementos objetivos (comportamiento) del tipo de prueba. Así mismo (Leguía Perez, 2023) determina que la prueba pericial es propicia para determinar los hechos constitutivos del delito de obstrucción al pudor, y realizar la identificación de la valoración psicológica de la víctima, que tiene un alto grado de Probar el valor. Navinta Horna (2022) explica la correlación entre Peritaje Médico y Sentencias Condenatorias ella encontró una correlación casi total (100%) entre la presentación de peritajes médicos y la emisión de sentencias condenatorias.

Se concluyó que el peritaje médico legal es un elemento probatorio contundente en la emisión de sentencias condenatorias.

La tesis de Aponte Rojas & Gamarra Huaman (2020) subraya los retos en la recolección y valoración de pruebas en casos de tocamientos indebidos, enfocándose en la relevancia de la declaración de la víctima y la pericia psicológica, mientras señala las limitaciones y dificultades en la evidencia forense y el riesgo de contradicciones en los testimonios. Córdova (2021) señala que las afirmaciones de niños de 3 a 5 años no pueden considerarse pruebas suficientes para casos de tocamientos, insinuaciones sexuales o conductas sexuales. Esto se debe a que las entrevistas en la cámara Gesell no siempre se llevan a cabo considerando las especificaciones legales necesarias.

Escobar Antezano (2021) afirma que la cámara Gesell puede utilizarse fuera del proceso judicial, pero con la participación activa y supervisión de un juez. dado que no es sustituible por otros medios de prueba: este medio de prueba es único y no puede ser reemplazado por otros métodos.

La cámara Gesell proporciona al juez testimonio directo de un menor afectado por abuso sexual, evidenciando daño psicológico.

La tesis de Navinta Horna (2022) resalta la crucial importancia de la pericia médica de indemnidad sexual en la sentencia de casos de violación a menores. El estudio muestra que la presencia de este tipo de peritaje tiene una influencia determinante en la emisión de sentencias condenatorias y subraya la conexión entre la severidad de la pena y la reparación civil en estos casos.

Antezano (2021) resalta la efectividad como Medio de Prueba y demuestra que la cámara Gesell es un medio efectivo para recopilar pruebas en casos judiciales, especialmente en situaciones delicadas que involucran a menores.

(Espinoza Padilla, 2022) analizó cómo aseverar la validez de la prueba en el delito de contacto indebido con menores, y considerando la dificultad de la prueba, se debe utilizar la prueba para probar la inocencia o culpabilidad, ya que en los casos no públicos, una de las pruebas más importantes es la victimización.

Crisanto Gallego (2020) sostiene que las declaraciones únicas de menores víctimas de violencia sexual, obtenidas mediante cámaras Gesell en la fase de pre-investigación, tienen carácter demostrativo y deben ser consideradas como pruebas previas en juicio oral.

Las declaraciones tomadas en la cámara Gesell deben ser tratadas como prueba previa, lo que implica que sus actas serán valoradas en el juicio oral, contribuyendo a la protección de los menores contra la revictimización.

Valoración del Peritaje

La tesis de Dávila Valenzuela (2022) se enfoca en evaluar la relación entre la precisión de los peritajes realizados en cámaras Gesell y la ocurrencia de prisiones preventivas incorrectas en casos de acusados de abuso sexual en Ica durante 2021-2022. La investigación sugiere la necesidad de un enfoque cuidadoso y profesional en la realización de peritajes en cámara Gesell para evitar falsas prisiones preventivas y garantizar la justicia en el procesamiento de casos de abuso sexual. Luyo Peña (2020) desarrolla la tesis de evaluar la Personalidad del Agresor. Dávila Valenzuela (2022) destaca la importancia crítica de la precisión y profesionalismo en los peritajes de cámara Gesell, y su influencia en las decisiones judiciales, especialmente en casos sensibles como el abuso sexual. Investiga la fiabilidad de los peritajes en cámara Gesell, destacando su importancia como un factor en la decisión de prisión preventiva, aunque no como un determinante único.

Imparcialidad

La tesis de Asinardo Guevara (2022) subraya la importancia de realizar las entrevistas en la Cámara Gesell de manera oportuna, para evitar la pérdida de

información crucial y asegurar que se haga justicia en casos de violencia familiar que afectan a menores. La tardanza en estos procedimientos puede tener consecuencias graves, como la impunidad y el archivamiento de casos que deberían ser sancionados adecuadamente.

Se enfoca en el impacto del uso tardío de la Cámara Gesell en casos de violencia familiar que involucran a menores víctimas en el distrito fiscal de Ilo. La tesis de Escobar Antezano (2021) se enfoca en evaluar el uso de la cámara Gesell como instrumento en el ámbito judicial, especialmente en casos de abuso sexual a menores. Resalta la importancia de la cámara Gesell como una herramienta valiosa en el sistema judicial para casos de abuso sexual a menores, enfatizando la necesidad de su manejo por profesionales calificados, la realización de una única entrevista para proteger al menor y la relevancia de este instrumento en la obtención de testimonios fiables y coherentes.

Idoneidad

Mendieta Flores (2021) resalta que la pericia psiquiátrica y psicológica es fundamental como elemento vinculante en casos de tocamientos indebidos, ya que contribuye significativamente a la determinación de la responsabilidad penal. En conclusión, la tesis aboga por la validez legal y la importancia de las declaraciones tomadas en cámaras Gesell como medio eficaz y sensible para recoger testimonios de menores víctimas de violencia sexual, enfatizando la necesidad de proteger a estos vulnerables testigos de la revictimización durante el proceso judicial.

El autor (Espinoza Padilla, 2022) propone el objetivo de analizar cómo garantizar la validez de la prueba en el delito de tocamientos indebidos a menores en la jurisdicción de Comas en el 2021.

Enfatiza que las declaraciones de los menores, deben ser recabadas con prontitud y diligencia como prueba esperada conforme a las normas del Código Procesal Penal de acuerdo con los parámetros del Protocolo de la Sala Gesell para no ser impugnadas judicialmente.

Luyo Peña (2020) destaca la ausencia de formación especializada entre los psicólogos en Perú en lo que respecta a delitos de conducta sexual. Esto sugiere una brecha en la preparación profesional para manejar adecuadamente estos casos.

Dávila Valenzuela (2022) resalta que los evaluadores están adecuadamente capacitados y cuentan con los recursos necesarios para realizar evaluaciones en la cámara Gesell, asegurando la validez y confiabilidad de sus métodos y herramientas.

Sánchez-Rubio (2022) subraya la importancia de seguir todas las garantías procesales para evitar el riesgo de inadmisibilidad de las pruebas recogidas en la Cámara Gesell.

La tesis de Sandoval Silva (2019) proporciona un análisis exhaustivo sobre el rol del perito en el sistema judicial, resaltando la importancia de criterios científicos rigurosos, la igualdad en el proceso judicial y la formación adecuada de los peritos para garantizar la eficacia y justicia en el ámbito judicial.

Antezano (2021) señala la falta de estandarización en la implementación de la cámara Gesell en diferentes distritos judiciales del país, lo que puede llevar a inconsistencias en su uso y en la calidad del testimonio recopilado.

Y la tesis de Nieva Fenoll (2023) aboga por evitar el interrogatorio directo de menores en el sistema de justicia penal, proponiendo en su lugar métodos alternativos que reduzcan el riesgo de daño psicológico y mejoren la fiabilidad de la información obtenida. Nieva Fenoll (2023) Mejora de la Precisión y Confianza en las Pruebas: Se argumenta que el uso de técnicas alternativas de entrevista y la grabación de las declaraciones pueden mejorar la precisión y la fiabilidad de las pruebas, protegiendo al mismo tiempo a los menores de daños emocionales y psicológicos.

Discusión

Las tesis revelan una preocupación común por mejorar el trato a menores y víctimas vulnerables en el sistema de justicia, particularmente en casos de delitos sexuales. Sin embargo, también muestran variaciones en la implementación de prácticas y en la valoración de pruebas periciales, lo que refleja diferencias culturales, legales y metodológicas. La necesidad de una formación adecuada y de enfoques especializados en la recolección de testimonios y la realización de

peritajes es un tema recurrente. Además, se subraya la importancia de equilibrar la protección de las víctimas con los derechos de los acusados, un desafío clave en el derecho penal moderno.

Nieva Fenoll (2023): Discute los problemas del interrogatorio de menores en el sistema judicial, destacando su impacto negativo y la posibilidad de revictimización. Propone alternativas más seguras y justas.

Rodriguez-Almada (2010): Aborda los desafíos en el diagnóstico médico forense del abuso sexual infantil, enfatizando la importancia de entrevistas adecuadas y cuidado en la interpretación de hallazgos físicos.

Antezano (2021): Analiza el uso de la cámara Gesell en Perú, destacando su eficacia en casos de delitos sexuales pero señalando la necesidad de mejoras en recursos y capacitación.

Sandoval Silva (2019): Se centra en la admisibilidad y criterios de la prueba científica en el ámbito judicial, enfatizando la necesidad de imparcialidad y metodología rigurosa en los informes periciales.

Sánchez-Rubio (2022): Examina el uso de la Sala Gesell en España, destacando su papel en la protección de menores y víctimas vulnerables y la necesidad de garantizar un equilibrio entre protección y derechos procesales.

Dávila Valenzuela (2022): Estudia la correspondencia entre peritajes en cámaras Gesell y falsas prisiones preventivas en casos de abuso sexual, enfocándose en la competencia y formación de los evaluadores.

Luyo Peña (2020): Investiga la valoración de la pericia psicológica en delitos de atentado al pudor, discutiendo la variabilidad en la percepción de su importancia y la capacitación de los psicólogos.

Espinoza Padilla (2022): Analiza la validez de la prueba en delitos de tocamientos indebidos a menores, destacando la importancia de la recopilación diligente de testimonios y la cooperación entre entidades legales y policiales.

Crisanto Gallego (2020): Se enfoca en la validez probatoria de declaraciones de menores en cámaras Gesell, argumentando que deben ser consideradas en juicio para evitar victimizaciones secundarias.

Mendieta Flores (2021): Investiga la inclusión de pruebas psiquiátricas y psicológicas en casos de tocamientos indebidos, destacando la importancia de estas pruebas para establecer la responsabilidad penal.

Leguía Perez (2023): Examina la validez de la prueba pericial en delitos de obscenidad, enfatizando la necesidad de pruebas consistentes y profesionales para determinar la responsabilidad penal.

Aponte Rojas & Gamarra Huaman (2020): Estudia los desafíos que enfrentan los fiscales en delitos de tocamientos indebidos, centrando la atención en la importancia de la declaración de la víctima.

Córdova (2021): Evalúa la validez de declaraciones de niños de 3 a 5 años en casos de conductas sexualmente inapropiadas, cuestionando la suficiencia de estas declaraciones como prueba.

Escobar Antezano (2021): Valora el uso de la cámara Gesell, destacando su importancia para recoger testimonios de menores en casos de abuso sexual y evitar la revictimización.

Asinardo Guevara (2022): Aborda cómo la programación tardía en la Cámara Gesell contribuye a la impunidad en casos de violencia familiar, enfatizando la necesidad de una programación y realización más temprana.

Navinta Horna (2022): Analiza la importancia de la pericia médica de indemnidad sexual en condenas por violación sexual a menores, destacando su papel crucial en las sentencias.

Arias Carrillo (2017): Estudia la relación entre la pena y la reparación civil en sentencias de violación sexual, resaltando la necesidad de una mayor claridad en la proporcionalidad entre ambas.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Primera: Se prueba que existe una correlación moderada positiva, indicando que los resultados de las pruebas periciales tienden a estar asociados con decisiones de pena más severas o viceversa. Prueba pericial y Decisión de pena (0.513).

Los hallazgos sugieren que las pruebas periciales pueden influir en las decisiones de pena, aunque no de manera abrumadora, implicando que otros factores también son importantes.

Segunda: Se ha determinado que hay correspondencia moderada y positiva, y que sugiere a una mayor eficacia en la recolección de testimonios está generalmente asociada con decisiones de pena más severas. La correspondencia es de (0.466).

Este resultado podría implicar que mejorar la eficacia en la recolección de testimonios puede influir en la severidad de las penas impuestas, lo que podría ser relevante para las prácticas de investigación.

Tercera: Que entre Integridad Procedimental y Decisión de pena (0.375), hay una correlación baja a moderada indica una relación entre cómo se percibe la integridad del procedimiento y la severidad de la pena impuesta, aunque no muy fuerte.

Aunque la relación no es muy fuerte, sugiere que la percepción de integridad podría influir en la decisión de la pena. Esto resalta la importancia de procedimientos justos y transparentes.

Cuarta: Se prueba que la conexión entre Validez y Confiabilidad del Método y Decisión de pena es de (0.499), que implica una de corte moderada e indica una relación considerable entre la validez y confiabilidad del método utilizado y las decisiones de pena más severas.

Esto sugiere que asegurar la validez y confiabilidad de los métodos utilizados en el proceso judicial podría influir en las decisiones de pena. Implica también que es importante considerar cómo los métodos utilizados en la recolección de pruebas afectan los resultados del juicio. Todas las correlaciones presentadas son positivas y moderadas, lo que indica que hay una tendencia de que, a medida que una variable aumenta, la otra también lo hace, aunque no de forma perfectamente lineal. Cada relación tiene implicaciones potenciales en la práctica judicial, sugiriendo que los diferentes aspectos de las pruebas y procedimientos judiciales pueden influir en las decisiones de pena. Sin embargo, dado que las correlaciones no son extremadamente altas, se sugiere que hay otros factores en juego que también afectan las decisiones de pena.

5.2. RECOMENDACIONES

- Primera:** Se recomienda fortalecer y estandarizar los procesos de pruebas periciales, asegurando que sean transparentes y de alta calidad. Esto incluye la formación continua de los peritos y la adopción de tecnologías y metodologías actualizadas para mejorar la precisión y la eficacia de las pruebas periciales. Dado su impacto moderado en las decisiones de pena, estos esfuerzos pueden contribuir a una mayor justicia y equidad en las sentencias.
- Segunda:** Se propone mejorar los protocolos de recolección de testimonios, incluyendo la capacitación de los profesionales en técnicas de entrevista y la implementación de prácticas basadas en evidencia para maximizar la eficacia y minimizar los sesgos. También se podría considerar la inclusión de revisión por pares y métodos de corroboración para reforzar la fiabilidad de los testimonios recogidos.
- Tercera:** Se recomienda invertir en la formación y la supervisión del personal judicial para asegurar que los procedimientos se lleven a cabo con la máxima integridad. Se podrían establecer sistemas de auditoría y retroalimentación para monitorear y mejorar la integridad procedimental continuamente. Además, promover la transparencia y la rendición de cuentas en todos los procesos judiciales podría fortalecer la percepción de integridad y justicia.
- Cuarta:** Se propone realizar revisiones periódicas y actualizaciones de los métodos utilizados en la evaluación de pruebas para garantizar su validez y confiabilidad. Esto podría incluir la adopción de nuevas tecnologías, la formación en técnicas estadísticas y analíticas modernas, y la colaboración con expertos externos para la validación de métodos. La transparencia en la selección y aplicación de métodos también es crucial para mantener la confianza en los resultados del proceso judicial.

BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón Guarín, C. F., Pineda Calderón, P. M., & Romero Sierra, M. S. (2021). *LOS RETOS Y DESAFÍOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN TORNO AL DELITO DE FEMINICIDIO EN COLOMBIA* [Universidad Cooperativa de Colombia]. <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/9fa0abae-3e4f-4735-9d86-9ce0397b514b/content>
- Aponte Rojas, N. R., & Gamarra Huaman, A. J. (2020). Los enigmas de la prueba que enfrenta el fiscal respecto al delito de tocamientos indebidos, distrito fiscal Lima Norte, 2019 [UCV]. In *Universidad Cesar Vallejo*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56278/Aponte_RNR-Gamarra_HAJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arias Carrillo, M. B. (2017). *Pena y reparación civil en casos de violación sexual en la Corte Superior de Justicia de Moquegua 2008 A 2015* [UJCM]. <http://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/1116>
- Arias Gonzales, J. L. (2020). Métodos de Investigación Online. In CONCYTEC (Ed.), *Concytec*. https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2237/1/AriasGonzales_MetodosDeInvestigacionOnline_libro.pdf
- Arroyo, M. (2018). Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015 [UCV]. In *Universidad César Vallejo*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21705/Arroyo_NM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Asinardo Guevara, W. P. (2022). *Cámara Gesell en el delito de violencia familiar contra menores de edad en el distrito fiscal de Ilo 2021* [UCV]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/106725>
- Barboni Pekmezian, L., & Bonilla Armada, N. (2018). Evaluación psicológica en el ámbito forense: la libertad anticipada en el contexto uruguayo. *Ciencias Psicológicas*, 12(2), 285. <https://doi.org/10.22235/cp.v12i2.1692>

- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación* (PEARSON (Ed.); Tercera Ed, Vol. 59). <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigación-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Caycho Rodríguez, C. R. (2022). LA FALTA DE VALORACIÓN EN EL TESTIMONIO DE LA VICTIMA Y SU RELACION CON LA PERSECUCIÓN DEL DELITO DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA – 2021. [UIGV]. In *UIGV* (Vol. 33, Issue 1). http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6407/TESIS_CAYCHO_RODRIGUEZ.pdf?sequence=1
- Chávez Alizo, N. (2007). *Introducción a la investigación educativa*. Maracaibo: Gráfica González, 2007. <https://www.urbe.edu/UDWLibrary/InfoBook.do?id=4556>
- Córdova, A. (2021). *Declaraciones de niños de 3 a 5 años en actos de connotación sexual o actos libidinosos en Piura* [UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA]. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2854/DECP-COR-JIM-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Crisanto Gallego, M. I. (2020). *VALORACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL, REALIZADA A TRAVES DE CÁMARA GESELL DURANTE LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, DISTRITO FISCAL DE SULLANA AÑO 2019* [UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA]. <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2509/DEDPE-CRI-GAL-2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Dávila Valenzuela, A. J. (2022). “EVALUACIÓN PERICIAL EN CAMARA GESELL Y PRISIONES PREVENTIVAS ERRÓNEAS EN PERSONAS ACUSADAS DE ABUSO SEXUAL, ICA 2021-2022” [Norbert Wiener]. In *Norbert Wiener* (Vol. 33, Issue 1). <https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/7180/T061>

_06408575_M.pdf?sequence=1

- Escobar Antezano, C. A. (2021). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Advocatus*, 039, 315–338. <https://doi.org/https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137> La
- Espinoza Padilla, J. J. (2022). La prueba en delitos de tocamientos indebidos en menores de edad distrito, de Comas 2021 [UCV]. In *Universidad Cesar Vallejo*. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97801/Espinoza_PJJ-Remuzgo_BJD-SD.pdf?sequence=4
- García Pablos de Molina, A. (2008). Criminología. Fundamentos y Principios para el Estudio Científico del Delito, la Prevención de la Criminalidad y el Tratamiento del Delincuente. In C.- INPECCP (Ed.), *Cec - Inpeccp* (Sexta). <https://soyancrig.com.gt/data/files/libros/5-criminologia-antonio-garcia-pablos-molina.pdf>
- Hernández Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación. In Mc Graw Hill (Ed.), *Mc Graw Hill* (Sexta, Vol. 53, Issue 9). <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Leguía Pérez, K. V. (2023). *Eficacia de la prueba pericial en delitos de actos contra el pudor en el Distrito Judicial de Lima Este-2021* [UCV]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109844/Leguia_PKV-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Luyo Peña, N. T. (2020). *Análisis de la prueba pericial psicológica en el delito de actos contrarios al pudor en el distrito de Villa el Salvador 2019-2020* [Universidad Autónoma del Perú]. https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1074/Luyo_Pena%2C_Nathaly_Teresa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mendieta Flores, L. D. (2021). INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA Y PSIQUIATRICA COMO VINCULANTE EN EL PROCESAMIENTO DE LOS DELITOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS LIMA NORTE 2020 PARA [UNIVERSIDAD PRIVADA SERGIO

BERNALES]. In *FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS*.
http://repositorio.upsb.edu.pe/bitstream/UPSB/262/1/MENDIETA_FLORES_LUIS_DANTE.pdf

Mendoza Torres, C., & Hernández Sampieri, R. (2018). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA* (McGRAW-HIL). <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Moral de la Rubia, J. (2022). Una medida de asimetría unidimensional para variables cualitativas. *Revista de Psicología*, 40(1), 519–551. <https://doi.org/10.18800/psico.202201.017>

Ñaupas Paitan, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis. In *Angewandte Chemie International Edition*, 6(11), 951–952. (Quinta). <https://edicionesdelau.com/producto/metodologia-de-la-investigacion-cuantitativa-cualitativa-y-redaccion-de-la-tesis-5a-edicion/>

Navinta Horna, K. P. (2022). *PERICIA MEDICO DE INDEMNIDAD SEXUAL, PRUEBA FUNDAMENTAL PARA CONDENAR POR DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD, SALA PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA, AÑOS 2010-2016*. [UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA]. <http://161.132.207.135/bitstream/handle/20.500.12969/2503/Navinta-Horna-Katherine.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Nieva Fenoll, J. (2023). El interrogatorio de menores: una prueba –a veces pericial– a evitar. *InDret*, 285–305. <https://doi.org/10.31009/indret.2023.i1.10>

Odriozola, E. E., Vicente, J. M. M., & Calvo, I. L. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*, 11(1), 141–159. <https://www.redalyc.org/pdf/337/33715423009.pdf>

Pérez Yauli, V. L., Tamayo Viera, J. O., & Molina Arcos, I. A. (2022). Los tipos de delitos contra la libertad sexual en el contexto social en la provincia de

Tungurahua. *Revista Científica UISRAEL*, 9(1), 159–177.
<https://doi.org/10.35290/rcui.v9n1.2022.503>

Ramos Olivera, G. A. (2022). La rectificación testimonial de la víctima, en los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Tarapoto - 2020 [UCV]. In *Universidad Cesar Vallejo*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/95645/Ramos_OGA-SD.pdf?sequence=1

Rodriguez-Almada, H. (2010). Evaluación médico-legal del abuso sexual infantil. Revisión y actualización. *Cuadernos de Medicina Forense*, 16(1–2), 99–108.
http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-76062010000100011&lng=es&nrm=iso&tlng=es

Sánchez-Rubio, A. (2022). La toma de declaración a través de la Cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización. *Estudios Penales y Criminológicos*, 1–30. <https://doi.org/10.15304/epc.42.7513>

Sandoval Silva, F. I. (2019). *El Perito, El Informe Pericial Y La Prueba Científica* [UNIVERSIDAD DE CHILE].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170479/El-perito-el-informe-pericial-y-la-prueba-cientifica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Supo, F., & Cavero, H. (2014). *Fundamentos Teóricos y procedimentales de la investigación científica en ciencias sociales*. (F. S. Editores (Ed.); Primera).
<https://www.felipesupo.com/wp-content/uploads/2020/02/Fundamentos-de-la-Investigación-Científica.pdf>

Tapia E, O., & San Martín U, N. (2011). Himen Complaciente y Peritaje Médico-Legal. *International Journal of Morphology*, 29(4), 1435–1437.
<https://doi.org/10.4067/S0717-95022011000400061>

Vara-Horna, A. (2010). *¿Cómo evaluar la rigurosidad científica de las tesis doctorales?* (U. S. M. de Porres (Ed.); 2010th ed.).
https://www.researchgate.net/publication/215797775_Como_evaluar_la_rigurosidad_cientifica_de_las_tesis_doctorales

Wilenmann, J., Medina, F., Olivares, E., del Fierro, N., Wilenmann, J., Medina, F., Olivares, E., & del Fierro, N. (2019). La determinación de la pena en la práctica judicial Chilena. *Política Criminal*, *14*(27), 456–490. <https://doi.org/10.4067/S0718-33992019000100456>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variables indicadores ^e	Metodología
<p>¿Cómo es la concordancia entre la presentación de la prueba Pericial y la determinación de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023?</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué manera la aserción en el peritaje se relaciona con la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023? • ¿Cómo la imparcialidad en la elaboración del peritaje se asocia con la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023? • ¿Cómo es el nexo entre idoneidad en la elaboración del peritaje y la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023? 	<p>Demostrar que es manifiesta la concordancia entre la presentación de la prueba Pericial en la determinación de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023</p> <p>Objetivos específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Probar que es importante la aserción en el peritaje para la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023 • Contrastar que es importante la imparcialidad en la elaboración del peritaje para la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023 • Determinar que, es importante la idoneidad en la elaboración del peritaje para la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023 	<p>Es manifiesta la concordancia entre la presentación de la prueba Pericial en la determinación de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023</p> <p>Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es importante la aserción en el peritaje para la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023 • Es importante la imparcialidad en la elaboración del peritaje para la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023 • Es importante la idoneidad en la elaboración del peritaje para la valoración de pena en la infracción de actos contra el pudor en la jurisdicción de Moquegua en el año 2023 	<p>V1 Prueba pericial</p> <p>V2 Determinación de pena</p>	<p>Tipo de investigación Es de tipo teórico, nivel relacional, diseño no experimental</p> <p>Población y muestra Población de 8 expedientes de Actos contra el pudor. Muestra: 8. Población y muestra: 90 sujetos procesales</p> <p>Técnica el instrumento la ficha y el test. También se utilizará la entrevista y observación</p> <p>Procesamiento y análisis Se generarán los cuestionarios y se tabulará e en el Excel para luego analizarlos en el software SPSS 27.</p>